



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO

EL PRESENTE LISTADO SE PUBLICA EN  
TRASLADOS ELECTRÓNICOS  
En: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) JUZGADOS DE FAMILIA

HOY 9 DE ABRIL DE 2024  
SE FIJA EN LISTA EL SIGUIENTE TRASLADO

No.	RADICACION	CLASE PROCESO	FECHA AUTO y/o ACTUACION	TRASLADO	TÉRMINO DEL TRASLADO	INICIA	TERMINA
1	2018-00084	EJECUTIVO ALIMENTOS	8 de abril de 2024	Liquidación de crédito (SE ANEXA)	03 DÍAS (Art. 446 CGP)	10/04/2024 a las 8:00am	12/04/2024 a las 5:00Pm
2	2023-00048	EJECUTIVO ALIMENTOS	8 de abril de 2024	Liquidación de crédito (SE ANEXA)	03 DÍAS (Art. 446 CGP)	10/04/2024 a las 8:00am	12/04/2024 a las 5:00Pm
3	2024-00017	ALIMENTOS	8 de abril de 2024	Excepciones de mérito (SE ANEXA)	03 DÍAS (Art. 391 CGP)	10/04/2024 a las 8:00am	12/04/2024 a las 5:00Pm
4	2021-00292	Ejecutivo de Alimentos	8 de abril de 2024	Liquidación de costas (SE ANEXA)	03 DÍAS (Art. 446 CGP)	10/04/2024 a las 8:00am	12/04/2024 a las 5:00Pm
5	2022-00312	Ejecutivo de Alimentos	8 de abril de 2024	Liquidación de costas (SE ANEXA)	03 DÍAS (Art. 446 CGP)	10/04/2024 a las 8:00am	12/04/2024 a las 5:00Pm
6	2023-00048	Ejecutivo de Alimentos	8 de abril de 2024	Liquidación de costas (SE ANEXA)	03 DÍAS (Art. 446 CGP)	10/04/2024 a las 8:00am	12/04/2024 a las 5:00Pm

**Nota:**

- Si el documento del que se corre traslado contiene información **RESERVADA**, favor solicitarlo al correo electrónico del Juzgado: [j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

- Favor **REMITIR** el respectivo pronunciamiento al correo electrónico del Juzgado:  
[j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**KAROL JOHANA RODRIGUEZ ORTEGA**  
SECRETARIA

## 2018-00084-00 - LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

Legal Sur Group <legalsurgroup@gmail.com>

Mar 21/11/2023 8:02 AM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto <j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (190 KB)

2018-00084-00 - LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA.pdf;

Buenos días, al presente adjunto el memorial del asunto para su trámite.

Gracias.

--

**Atentamente,**



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

San Juan de Pasto, 21 de noviembre de 2023.

Doctora:

MERCEDES VICTORIA ORTIZ NARVAEZ  
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO.  
E.S.D

Ref.: 520013110001-2018-00084-00 EJECUTIVO ALIMENTOS.

DEMANDANTE: MARIA FERNANDA GRANDA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADOLESCENTE LVMG.

DEMANDADO: RICAR JAVIER MENDEZ DIAZ DEL CASTILLO.

Cordial saludo.,

JAIRO ROMERO INSUASTY, de notas conocidas dentro del proceso de la referencia, por medio del presente, comedidamente y en atención al auto de fecha 21 de septiembre de 2023, me permito allegar al proceso, liquidación del crédito de acuerdo con los lineamientos legales correspondientes, misma en la que se han tenido en cuenta abonos y deducciones respectivamente.

Por lo anterior, comedidamente se solicita a la señora Juez, se sirva aceptar la liquidación presentada o en su defecto, modificarla según su criterio.

Atentamente,



JAIRO ROMERO INSUASTY  
T.P No. 192.263 C.S.J.

VIGENCIA		CUOTA ALIMENTARIA	FACTOR SALARIAL	LIQUIDACION	INTERES	LIQUIDACION	TOTAL
DESDE	HASTA	MENSUAL		DEL CREDITO	POR MORA	DEL INTERES	
				VALOR CAPITAL		POR MORA	
1-may-15	30-may-15	\$409.894,00	Cuota	\$409.894,00	0,50%	\$2.049,47	\$411.943,47
1-jun-15	30-jun-15	\$208.950,00	Prima	\$208.950,00	0,50%	\$1.044,75	\$209.994,75
1-jun-15	30-jun-15	\$409.895,00	Cuota	\$409.894,00	0,50%	\$2.049,47	\$411.943,47
1-jun-15	30-jun-15		Cuota Vencida	\$411.943,47	0,50%	\$2.059,72	\$414.003,19
1-jul-15	30-jul-15	\$409.896,00	Cuota	\$409.896,00	0,50%	\$2.049,47	\$411.945,47
1-jul-15	30-jul-15		Cuota Vencida	\$1.035.941,41	0,50%	\$5.179,71	\$1.041.121,11
1-ago-15	30-ago-15	\$409.895,00	Cuota	\$409.894,00	0,50%	\$2.049,47	\$411.943,47
1-ago-15	30-ago-15		Cuota Vencida	\$1.453.066,58	0,50%	\$7.265,33	\$1.460.331,92
1-sep-15	30-sep-15	\$409.898,00	Cuota	\$409.896,00	0,50%	\$2.049,48	\$411.945,48
1-sep-15	30-sep-15		Cuota Vencida	\$1.872.275,39	0,50%	\$9.361,38	\$1.881.636,76
1-oct-15	30-oct-15	\$409.895,00	Cuota	\$409.894,00	0,50%	\$2.049,47	\$411.943,47
1-oct-15	30-oct-15		Cuota Vencida	\$2.293.582,24	0,50%	\$11.467,91	\$2.305.050,16
1-nov-15	30-nov-15	\$409.898,00	Cuota	\$409.896,00	0,50%	\$2.049,48	\$411.945,48
1-nov-15	30-nov-15		Cuota Vencida	\$2.716.993,63	0,50%	\$13.584,97	\$2.730.578,59
1-dic-15	30-dic-15	\$409.895,00	Cuota	\$409.894,00	0,50%	\$2.049,47	\$411.943,47
1-dic-15	30-dic-15		Prima	\$517.100,00	0,50%	\$2.585,50	\$519.685,50
1-dic-15	30-dic-15		Cuota Vencida	\$3.142.524,07	0,50%	\$15.712,62	\$3.158.236,69
1-ene-16	30-ene-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-ene-16	30-ene-16		Cuota Vencida	\$4.089.865,66	0,50%	\$20.449,33	\$4.110.314,99
1-ene-16	30-ene-16		Cesantia	\$450.407,50	0,50%	\$2.252,04	\$452.659,54
1-feb-16	29-feb-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-feb-16	29-feb-16		Cuota Vencida	\$5.002.806,75	0,50%	\$25.014,03	\$5.027.820,78
1-mar-16	31-mar-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-mar-16	31-mar-16		Cuota Vencida	\$5.467.653,00	0,50%	\$27.338,27	\$5.494.991,27
1-abr-16	30-abr-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-abr-16	30-abr-16		Cuota Vencida	\$5.934.823,49	0,50%	\$29.674,12	\$5.964.497,61
1-may-16	30-may-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-may-16	30-may-16		Cuota Vencida	\$6.404.329,83	0,50%	\$32.021,65	\$6.436.351,48
1-jun-16	30-jun-16	\$223.096,00	Prima	\$223.096,00	0,50%	\$1.115,48	\$224.211,48
1-jun-16	30-jun-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-jun-16	30-jun-16		Cuota Vencida	\$6.876.183,70	0,50%	\$34.380,92	\$6.910.564,61
1-jul-16	30-jul-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.049,47	\$439.693,47
1-jul-16	30-jul-16		Cuota Vencida	\$7.574.608,31	0,50%	\$37.873,04	\$7.612.481,36
1-ago-16	30-ago-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-ago-16	30-ago-16		Cuota Vencida	\$8.052.174,83	0,50%	\$40.260,87	\$8.092.435,70
1-sep-16	30-sep-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-sep-16	30-sep-16		Cuota Vencida	\$8.532.267,92	0,50%	\$42.661,34	\$8.574.929,26
1-oct-16	30-oct-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-oct-16	30-oct-16		Cuota Vencida	\$9.014.761,48	0,50%	\$45.073,81	\$9.059.835,29
1-nov-16	30-nov-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-nov-16	30-nov-16		Cuota Vencida	\$9.499.667,51	0,50%	\$47.498,34	\$9.547.165,84
1-dic-16	30-dic-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-dic-16	30-dic-16		Prima	\$552.109,00	0,50%	\$2.760,55	\$554.869,55
1-dic-16	30-dic-16		Cuota Vencida	\$9.986.998,06	0,50%	\$49.934,99	\$10.036.933,05
1-ene-17	30-ene-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-ene-17	30-ene-17		Cuota Vencida	\$11.031.634,82	0,50%	\$55.158,17	\$11.086.792,99
1-ene-17	30-ene-17		Cesantia	\$476.305,93	0,50%	\$2.381,53	\$478.687,46
1-feb-17	28-feb-16	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-feb-17	28-feb-16		Cuota Vencida	\$12.030.602,49	0,50%	\$60.153,01	\$12.090.755,51
1-mar-17	31-mar-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-mar-17	31-mar-17		Cuota Vencida	\$12.555.877,55	0,50%	\$62.779,39	\$12.618.656,93
1-abr-17	30-abr-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-abr-17	30-abr-17		Cuota Vencida	\$13.083.778,97	0,50%	\$65.418,89	\$13.149.197,87
1-may-17	30-may-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-may-17	30-may-17		Cuota Vencida	\$13.614.319,91	0,50%	\$68.071,60	\$13.682.391,51
1-jun-17	30-jun-17	\$223.096,00	Prima	\$235.924,00	0,50%	\$1.179,62	\$237.103,62
1-jun-17	30-jun-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-jun-17	30-jun-17		Cuota Vencida	\$14.147.513,55	0,50%	\$70.737,57	\$14.218.251,12
1-jul-17	30-jul-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.049,47	\$464.857,47
1-jul-17	30-jul-17		Cuota Vencida	\$14.920.476,78	0,50%	\$74.602,38	\$14.995.079,16

1-ago-17	30-ago-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-ago-17	30-ago-17		Cuota Vencida	\$15.459.936,63	0,50%	\$77.299,68	\$15.537.236,31
1-sep-17	30-sep-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-sep-17	30-sep-17		Cuota Vencida	\$16.002.358,35	0,50%	\$80.011,79	\$16.082.370,14
1-oct-17	30-oct-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-oct-17	30-oct-17		Cuota Vencida	\$16.547.492,18	0,50%	\$82.737,46	\$16.630.229,64
1-nov-17	30-nov-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-nov-17	30-nov-17		Cuota Vencida	\$17.095.351,68	0,50%	\$85.476,76	\$17.180.828,44
1-dic-17	30-dic-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-dic-17	30-dic-17		Prima	\$583.855,84	0,50%	\$2.919,28	\$586.775,12
1-dic-17	30-dic-17		Cuota Vencida	\$17.645.950,48	0,50%	\$88.229,75	\$17.734.180,24
1-ene-18	30-ene-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-ene-18	30-ene-18		Cuota Vencida	\$18.786.077,39	0,50%	\$93.930,39	\$18.880.007,78
1-ene-18	30-ene-18		Cesantia	\$495.786,84	0,50%	\$2.478,93	\$498.265,78
1-feb-18	28-feb-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-feb-18	28-feb-18		Cuota Vencida	\$19.862.419,09	0,50%	\$99.312,10	\$19.961.731,18
1-mar-18	31-mar-17	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-mar-18	31-mar-18		Cuota Vencida	\$20.445.876,72	0,50%	\$102.229,38	\$20.548.106,10
1-abr-18	30-abr-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-abr-18	30-abr-18		Cuota Vencida	\$21.032.251,63	0,50%	\$105.161,26	\$21.137.412,89
1-may-18	30-may-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-may-18	30-may-18		Cuota Vencida	\$21.621.558,42	0,50%	\$108.107,79	\$21.729.666,21
1-jun-18	30-jun-18		Prima	\$245.574,10	0,50%	\$1.227,87	\$246.801,97
1-jun-18	30-jun-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-jun-18	30-jun-18		Cuota Vencida	\$22.213.811,74	0,50%	\$111.069,06	\$22.324.880,80
1-jul-18	30-jul-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-jul-18	30-jul-18		Cuota Vencida	\$22.809.026,33	0,50%	\$114.045,13	\$22.923.071,47
1-ago-18	30-ago-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-ago-18	30-ago-18		Cuota Vencida	\$23.407.217,00	0,50%	\$117.036,08	\$23.524.253,08
1-sep-18	30-sep-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-sep-18	30-sep-18		Cuota Vencida	\$24.008.398,61	0,50%	\$120.041,99	\$24.128.440,61
1-oct-18	30-oct-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-oct-18	30-oct-18		Cuota Vencida	\$24.612.586,14	0,50%	\$123.062,93	\$24.735.649,07
1-nov-18	30-nov-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-nov-18	30-nov-18		Cuota Vencida	\$25.219.794,60	0,50%	\$126.098,97	\$25.345.893,57
1-dic-18	30-dic-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-dic-18	30-dic-18		Prima	\$607.735,54	0,50%	\$3.038,68	\$610.774,22
1-dic-18	30-dic-18		Cuota Vencida	\$25.830.039,10	0,50%	\$129.150,20	\$25.959.189,30
1-ene-19	30-ene-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-ene-19	30-ene-19		Cuota Vencida	\$26.569.963,52	0,50%	\$132.849,82	\$26.702.813,33
1-ene-19	30-ene-19		Cesantia	\$511.520,33	0,50%	\$2.557,60	\$514.077,93
1-feb-19	28-feb-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-feb-19	28-feb-19		Cuota Vencida	\$27.216.891,27	0,50%	\$136.084,46	\$27.352.975,72
1-mar-19	31-mar-17	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-mar-19	31-mar-19		Cuota Vencida	\$27.852.517,00	0,50%	\$139.262,59	\$27.991.779,59
1-abr-19	30-abr-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-abr-19	30-abr-19		Cuota Vencida	\$28.491.320,87	0,50%	\$142.456,60	\$28.633.777,47
1-may-19	30-may-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-may-19	30-may-19		Cuota Vencida	\$29.133.318,75	0,50%	\$145.666,59	\$29.278.985,35
1-jun-19	30-jun-19		Prima	\$253.383,36	0,50%	\$1.266,92	\$254.650,27
1-jun-19	30-jun-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-jun-19	30-jun-19		Cuota Vencida	\$29.778.526,63	0,50%	\$148.892,63	\$29.927.419,26
1-jul-19	30-jul-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-jul-19	30-jul-19		Cuota Vencida	\$30.426.960,54	0,50%	\$152.134,80	\$30.579.095,34
1-ago-19	30-ago-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-ago-19	30-ago-19		Cuota Vencida	\$31.078.636,62	0,50%	\$155.393,18	\$31.234.029,80
1-sep-19	30-sep-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-sep-19	30-sep-19		Cuota Vencida	\$31.733.571,08	0,50%	\$158.667,86	\$31.892.238,94
1-oct-19	30-oct-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-oct-19	30-oct-19		Cuota Vencida	\$32.391.780,22	0,50%	\$161.958,90	\$32.553.739,12

1-nov-19	30-nov-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-nov-19	30-nov-19		Cuota Vencida	\$33.053.280,40	0,50%	\$165.266,40	\$33.218.546,80
1-dic-19	30-dic-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-dic-19	30-dic-19		Prima	\$627.061,53	0,50%	\$3.135,31	\$630.196,84
1-dic-19	30-dic-19		Cuota Vencida	\$33.718.088,08	0,50%	\$168.590,44	\$33.886.678,52
1-ene-20	30-ene-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-ene-20	30-ene-20		Cuota Vencida	\$34.516.875,36	0,50%	\$172.584,38	\$34.689.459,74
1-ene-20	30-ene-20		Cesantia	\$530.959,00	0,50%	\$2.654,79	\$533.613,79
1-feb-20	28-feb-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-feb-20	28-feb-20		Cuota Vencida	\$35.223.073,53	0,50%	\$176.115,37	\$35.399.188,90
1-mar-20	31-mar-17	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-mar-20	31-mar-20		Cuota Vencida	\$35.917.713,63	0,50%	\$179.588,57	\$36.097.302,19
1-abr-20	30-abr-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-abr-20	30-abr-20		Cuota Vencida	\$36.615.826,92	0,50%	\$183.079,13	\$36.798.906,05
1-may-20	30-may-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-may-20	30-may-20		Cuota Vencida	\$37.317.430,78	0,50%	\$186.587,15	\$37.504.017,93
1-jun-20	30-jun-20	\$515.945,00	Prima	\$263.011,92	0,50%	\$1.315,06	\$264.326,98
1-jun-20	30-jun-20		Cuota	\$0,00	0,50%	\$0,00	\$0,00
1-jun-20	30-jun-20		Cuota Vencida	\$37.768.344,92	0,50%	\$188.841,72	\$37.957.186,64
1-jul-20	30-jul-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-jul-20	30-jul-20		Cuota Vencida	\$37.957.186,64	0,50%	\$189.785,93	\$38.146.972,57
1-ago-20	30-ago-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-ago-20	30-ago-20		Cuota Vencida	\$38.665.497,30	0,50%	\$193.327,49	\$38.858.824,79
1-sep-20	30-sep-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-sep-20	30-sep-20		Cuota Vencida	\$39.377.349,51	0,50%	\$196.886,75	\$39.574.236,26
1-oct-20	30-oct-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-oct-20	30-oct-20		Cuota Vencida	\$40.092.760,98	0,50%	\$200.463,80	\$40.293.224,79
1-nov-20	30-nov-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-nov-20	30-nov-20		Cuota Vencida	\$40.811.749,51	0,50%	\$204.058,75	\$41.015.808,26
1-dic-20	30-dic-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-dic-20	30-dic-20		Prima	\$650.889,87	0,50%	\$3.254,45	\$654.144,32
1-dic-20	30-dic-20		Cuota Vencida	\$41.534.332,99	0,50%	\$207.671,66	\$41.742.004,65
1-ene-21	30-ene-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-ene-21	30-ene-21		Cuota Vencida	\$42.396.148,97	0,50%	\$211.980,74	\$42.608.129,71
1-ene-21	30-ene-21		Cesantia	\$539.506,70	0,50%	\$2.697,53	\$542.204,24
1-feb-21	28-feb-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-feb-21	28-feb-21		Cuota Vencida	\$43.150.333,95	0,50%	\$215.751,67	\$43.366.085,62
1-mar-21	31-mar-17	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-mar-21	31-mar-21		Cuota Vencida	\$43.892.957,88	0,50%	\$219.464,79	\$44.112.422,67
1-abr-21	30-abr-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-abr-21	30-abr-21		Cuota Vencida	\$44.639.294,92	0,50%	\$223.196,47	\$44.862.491,40
1-may-21	30-may-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-may-21	30-may-21		Cuota Vencida	\$45.389.363,65	0,50%	\$226.946,82	\$45.616.310,47
1-jun-21	30-jun-21		Prima	\$267.246,42	0,50%	\$1.336,23	\$268.582,65
1-jun-21	30-jun-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-jun-21	30-jun-21		Cuota Vencida	\$45.884.893,12	0,50%	\$229.424,47	\$46.114.317,58
1-jul-21	30-jul-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-jul-21	30-jul-21		Cuota Vencida	\$46.641.189,84	0,50%	\$233.205,95	\$46.874.395,79
1-ago-21	30-ago-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-ago-21	30-ago-21		Cuota Vencida	\$47.401.268,04	0,50%	\$237.006,34	\$47.638.274,38
1-sep-21	30-sep-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-sep-21	30-sep-21		Cuota Vencida	\$48.165.146,64	0,50%	\$240.825,73	\$48.405.972,37
1-oct-21	30-oct-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-oct-21	30-oct-21		Cuota Vencida	\$48.932.844,62	0,50%	\$244.664,22	\$49.177.508,85
1-nov-21	30-nov-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-nov-21	30-nov-21		Cuota Vencida	\$49.704.381,10	0,50%	\$248.521,91	\$49.952.903,01
1-dic-21	30-dic-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-dic-21	30-dic-21		Prima	\$661.369,20	0,50%	\$3.306,85	\$664.676,04
1-dic-21	30-dic-21		Cuota Vencida	\$50.479.775,26	0,50%	\$252.398,88	\$50.732.174,14
1-ene-22	30-ene-22	\$553.714,00	Cuota	\$553.714,00	0,50%	\$2.768,57	\$556.482,57
1-ene-22	30-ene-22		Cuota Vencida	\$51.396.850,18	0,50%	\$256.984,25	\$51.653.834,43
1-ene-22	30-ene-22		Cesantia	\$569.827,08	0,50%	\$2.849,14	\$572.676,21
1-feb-22	28-feb-22	\$553.714,00	Cuota	\$553.714,00	0,50%	\$2.768,57	\$556.482,57
1-feb-22	28-feb-22		Cuota Vencida	\$52.226.510,65	0,50%	\$261.132,55	\$52.487.643,20
1-mar-22	31-mar-17	\$553.714,00	Cuota	\$553.714,00	0,50%	\$2.768,57	\$556.482,57
1-mar-22	31-mar-22		Cuota Vencida	\$53.044.125,77	0,50%	\$265.220,63	\$53.309.346,40
1-abr-22	30-abr-22	\$553.714,00	Cuota	\$553.714,00	0,50%	\$2.768,57	\$556.482,57
1-abr-22	30-abr-22		Cuota Vencida	\$53.865.828,97	0,50%	\$269.329,14	\$54.135.158,11
1-may-22	30-may-22	\$553.714,00	Cuota	\$553.714,00	0,50%	\$2.768,57	\$556.482,57
1-may-22	30-may-22		Cuota Vencida	\$54.691.640,68	0,50%	\$273.458,20	\$54.965.098,89
1-jun-22	30-jun-22		Prima	\$282.265,66	0,50%	\$1.411,33	\$283.676,99



2018-00084-00 - LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA - para pago de títulos

Legal Sur Group <legalsurgroup@gmail.com>

Mar 23/01/2024 4:49 PM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto <j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (677 KB)

2018-00084-00 - LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA.pdf;

Buenas tardes, al presente adjunto el documento del asunto para su trámite y para que se conceda el pago de títulos constituidos y solicitados con antelación.

Muchas gracias.

--

**Atentamente,**



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

San Juan de Pasto, 21 de noviembre de 2023.

Doctora:

MERCEDES VICTORIA ORTIZ NARVAEZ  
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO.  
E.S.D

Ref.: 520013110001-2018-00084-00 EJECUTIVO ALIMENTOS.

DEMANDANTE: MARIA FERNANDA GRANDA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADOLESCENTE LVMG.

DEMANDADO: RICAR JAVIER MENDEZ DIAZ DEL CASTILLO.

Cordial saludo.,

JAIRO ROMERO INSUASTY, de notas conocidas dentro del proceso de la referencia, por medio del presente, comedidamente y en atención al auto de fecha 21 de septiembre de 2023, me permito allegar al proceso, liquidación del crédito de acuerdo con los lineamientos legales correspondientes, misma en la que se han tenido en cuenta abonos y deducciones respectivamente.

Por lo anterior, comedidamente se solicita a la señora Juez, se sirva aceptar la liquidación presentada o en su defecto, modificarla según su criterio.

Atentamente,



JAIRO ROMERO INSUASTY  
T.P No. 192.263 C.S.J.

VIGENCIA		CUOTA ALIMENTARIA	FACTOR SALARIAL	LIQUIDACION	INTERES	LIQUIDACION	TOTAL
DESDE	HASTA	MENSUAL		DEL CREDITO	POR MORA	DEL INTERES	
				VALOR CAPITAL		POR MORA	
1-may-15	30-may-15	\$409.894,00	Cuota	\$409.894,00	0,50%	\$2.049,47	\$411.943,47
1-jun-15	30-jun-15	\$208.950,00	Prima	\$208.950,00	0,50%	\$1.044,75	\$209.994,75
1-jun-15	30-jun-15	\$409.895,00	Cuota	\$409.894,00	0,50%	\$2.049,47	\$411.943,47
1-jun-15	30-jun-15		Cuota Vencida	\$411.943,47	0,50%	\$2.059,72	\$414.003,19
1-jul-15	30-jul-15	\$409.896,00	Cuota	\$409.896,00	0,50%	\$2.049,47	\$411.945,47
1-jul-15	30-jul-15		Cuota Vencida	\$1.035.941,41	0,50%	\$5.179,71	\$1.041.121,11
1-ago-15	30-ago-15	\$409.895,00	Cuota	\$409.894,00	0,50%	\$2.049,47	\$411.943,47
1-ago-15	30-ago-15		Cuota Vencida	\$1.453.066,58	0,50%	\$7.265,33	\$1.460.331,92
1-sep-15	30-sep-15	\$409.898,00	Cuota	\$409.896,00	0,50%	\$2.049,48	\$411.945,48
1-sep-15	30-sep-15		Cuota Vencida	\$1.872.275,39	0,50%	\$9.361,38	\$1.881.636,76
1-oct-15	30-oct-15	\$409.895,00	Cuota	\$409.894,00	0,50%	\$2.049,47	\$411.943,47
1-oct-15	30-oct-15		Cuota Vencida	\$2.293.582,24	0,50%	\$11.467,91	\$2.305.050,16
1-nov-15	30-nov-15	\$409.898,00	Cuota	\$409.896,00	0,50%	\$2.049,48	\$411.945,48
1-nov-15	30-nov-15		Cuota Vencida	\$2.716.993,63	0,50%	\$13.584,97	\$2.730.578,59
1-dic-15	30-dic-15	\$409.895,00	Cuota	\$409.894,00	0,50%	\$2.049,47	\$411.943,47
1-dic-15	30-dic-15		Prima	\$517.100,00	0,50%	\$2.585,50	\$519.685,50
1-dic-15	30-dic-15		Cuota Vencida	\$3.142.524,07	0,50%	\$15.712,62	\$3.158.236,69
1-ene-16	30-ene-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-ene-16	30-ene-16		Cuota Vencida	\$4.089.865,66	0,50%	\$20.449,33	\$4.110.314,99
1-ene-16	30-ene-16		Cesantia	\$450.407,50	0,50%	\$2.252,04	\$452.659,54
1-feb-16	29-feb-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-feb-16	29-feb-16		Cuota Vencida	\$5.002.806,75	0,50%	\$25.014,03	\$5.027.820,78
1-mar-16	31-mar-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-mar-16	31-mar-16		Cuota Vencida	\$5.467.653,00	0,50%	\$27.338,27	\$5.494.991,27
1-abr-16	30-abr-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-abr-16	30-abr-16		Cuota Vencida	\$5.934.823,49	0,50%	\$29.674,12	\$5.964.497,61
1-may-16	30-may-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-may-16	30-may-16		Cuota Vencida	\$6.404.329,83	0,50%	\$32.021,65	\$6.436.351,48
1-jun-16	30-jun-16	\$223.096,00	Prima	\$223.096,00	0,50%	\$1.115,48	\$224.211,48
1-jun-16	30-jun-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-jun-16	30-jun-16		Cuota Vencida	\$6.876.183,70	0,50%	\$34.380,92	\$6.910.564,61
1-jul-16	30-jul-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.049,47	\$439.693,47
1-jul-16	30-jul-16		Cuota Vencida	\$7.574.608,31	0,50%	\$37.873,04	\$7.612.481,36
1-ago-16	30-ago-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-ago-16	30-ago-16		Cuota Vencida	\$8.052.174,83	0,50%	\$40.260,87	\$8.092.435,70
1-sep-16	30-sep-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-sep-16	30-sep-16		Cuota Vencida	\$8.532.267,92	0,50%	\$42.661,34	\$8.574.929,26
1-oct-16	30-oct-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-oct-16	30-oct-16		Cuota Vencida	\$9.014.761,48	0,50%	\$45.073,81	\$9.059.835,29
1-nov-16	30-nov-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-nov-16	30-nov-16		Cuota Vencida	\$9.499.667,51	0,50%	\$47.498,34	\$9.547.165,84
1-dic-16	30-dic-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-dic-16	30-dic-16		Prima	\$552.109,00	0,50%	\$2.760,55	\$554.869,55
1-dic-16	30-dic-16		Cuota Vencida	\$9.986.998,06	0,50%	\$49.934,99	\$10.036.933,05
1-ene-17	30-ene-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-ene-17	30-ene-17		Cuota Vencida	\$11.031.634,82	0,50%	\$55.158,17	\$11.086.792,99
1-ene-17	30-ene-17		Cesantia	\$476.305,93	0,50%	\$2.381,53	\$478.687,46
1-feb-17	28-feb-16	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-feb-17	28-feb-16		Cuota Vencida	\$12.030.602,49	0,50%	\$60.153,01	\$12.090.755,51
1-mar-17	31-mar-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-mar-17	31-mar-17		Cuota Vencida	\$12.555.877,55	0,50%	\$62.779,39	\$12.618.656,93
1-abr-17	30-abr-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-abr-17	30-abr-17		Cuota Vencida	\$13.083.778,97	0,50%	\$65.418,89	\$13.149.197,87
1-may-17	30-may-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-may-17	30-may-17		Cuota Vencida	\$13.614.319,91	0,50%	\$68.071,60	\$13.682.391,51
1-jun-17	30-jun-17	\$223.096,00	Prima	\$235.924,00	0,50%	\$1.179,62	\$237.103,62
1-jun-17	30-jun-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-jun-17	30-jun-17		Cuota Vencida	\$14.147.513,55	0,50%	\$70.737,57	\$14.218.251,12
1-jul-17	30-jul-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.049,47	\$464.857,47
1-jul-17	30-jul-17		Cuota Vencida	\$14.920.476,78	0,50%	\$74.602,38	\$14.995.079,16

1-ago-17	30-ago-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-ago-17	30-ago-17		Cuota Vencida	\$15.459.936,63	0,50%	\$77.299,68	\$15.537.236,31
1-sep-17	30-sep-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-sep-17	30-sep-17		Cuota Vencida	\$16.002.358,35	0,50%	\$80.011,79	\$16.082.370,14
1-oct-17	30-oct-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-oct-17	30-oct-17		Cuota Vencida	\$16.547.492,18	0,50%	\$82.737,46	\$16.630.229,64
1-nov-17	30-nov-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-nov-17	30-nov-17		Cuota Vencida	\$17.095.351,68	0,50%	\$85.476,76	\$17.180.828,44
1-dic-17	30-dic-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-dic-17	30-dic-17		Prima	\$583.855,84	0,50%	\$2.919,28	\$586.775,12
1-dic-17	30-dic-17		Cuota Vencida	\$17.645.950,48	0,50%	\$88.229,75	\$17.734.180,24
1-ene-18	30-ene-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-ene-18	30-ene-18		Cuota Vencida	\$18.786.077,39	0,50%	\$93.930,39	\$18.880.007,78
1-ene-18	30-ene-18		Cesantia	\$495.786,84	0,50%	\$2.478,93	\$498.265,78
1-feb-18	28-feb-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-feb-18	28-feb-18		Cuota Vencida	\$19.862.419,09	0,50%	\$99.312,10	\$19.961.731,18
1-mar-18	31-mar-17	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-mar-18	31-mar-18		Cuota Vencida	\$20.445.876,72	0,50%	\$102.229,38	\$20.548.106,10
1-abr-18	30-abr-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-abr-18	30-abr-18		Cuota Vencida	\$21.032.251,63	0,50%	\$105.161,26	\$21.137.412,89
1-may-18	30-may-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-may-18	30-may-18		Cuota Vencida	\$21.621.558,42	0,50%	\$108.107,79	\$21.729.666,21
1-jun-18	30-jun-18		Prima	\$245.574,10	0,50%	\$1.227,87	\$246.801,97
1-jun-18	30-jun-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-jun-18	30-jun-18		Cuota Vencida	\$22.213.811,74	0,50%	\$111.069,06	\$22.324.880,80
1-jul-18	30-jul-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-jul-18	30-jul-18		Cuota Vencida	\$22.809.026,33	0,50%	\$114.045,13	\$22.923.071,47
1-ago-18	30-ago-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-ago-18	30-ago-18		Cuota Vencida	\$23.407.217,00	0,50%	\$117.036,08	\$23.524.253,08
1-sep-18	30-sep-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-sep-18	30-sep-18		Cuota Vencida	\$24.008.398,61	0,50%	\$120.041,99	\$24.128.440,61
1-oct-18	30-oct-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-oct-18	30-oct-18		Cuota Vencida	\$24.612.586,14	0,50%	\$123.062,93	\$24.735.649,07
1-nov-18	30-nov-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-nov-18	30-nov-18		Cuota Vencida	\$25.219.794,60	0,50%	\$126.098,97	\$25.345.893,57
1-dic-18	30-dic-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-dic-18	30-dic-18		Prima	\$607.735,54	0,50%	\$3.038,68	\$610.774,22
1-dic-18	30-dic-18		Cuota Vencida	\$25.830.039,10	0,50%	\$129.150,20	\$25.959.189,30
1-ene-19	30-ene-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-ene-19	30-ene-19		Cuota Vencida	\$26.569.963,52	0,50%	\$132.849,82	\$26.702.813,33
1-ene-19	30-ene-19		Cesantia	\$511.520,33	0,50%	\$2.557,60	\$514.077,93
1-feb-19	28-feb-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-feb-19	28-feb-19		Cuota Vencida	\$27.216.891,27	0,50%	\$136.084,46	\$27.352.975,72
1-mar-19	31-mar-17	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-mar-19	31-mar-19		Cuota Vencida	\$27.852.517,00	0,50%	\$139.262,59	\$27.991.779,59
1-abr-19	30-abr-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-abr-19	30-abr-19		Cuota Vencida	\$28.491.320,87	0,50%	\$142.456,60	\$28.633.777,47
1-may-19	30-may-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-may-19	30-may-19		Cuota Vencida	\$29.133.318,75	0,50%	\$145.666,59	\$29.278.985,35
1-jun-19	30-jun-19		Prima	\$253.383,36	0,50%	\$1.266,92	\$254.650,27
1-jun-19	30-jun-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-jun-19	30-jun-19		Cuota Vencida	\$29.778.526,63	0,50%	\$148.892,63	\$29.927.419,26
1-jul-19	30-jul-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-jul-19	30-jul-19		Cuota Vencida	\$30.426.960,54	0,50%	\$152.134,80	\$30.579.095,34
1-ago-19	30-ago-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-ago-19	30-ago-19		Cuota Vencida	\$31.078.636,62	0,50%	\$155.393,18	\$31.234.029,80
1-sep-19	30-sep-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-sep-19	30-sep-19		Cuota Vencida	\$31.733.571,08	0,50%	\$158.667,86	\$31.892.238,94
1-oct-19	30-oct-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-oct-19	30-oct-19		Cuota Vencida	\$32.391.780,22	0,50%	\$161.958,90	\$32.553.739,12

1-nov-19	30-nov-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-nov-19	30-nov-19		Cuota Vencida	\$33.053.280,40	0,50%	\$165.266,40	\$33.218.546,80
1-dic-19	30-dic-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-dic-19	30-dic-19		Prima	\$627.061,53	0,50%	\$3.135,31	\$630.196,84
1-dic-19	30-dic-19		Cuota Vencida	\$33.718.088,08	0,50%	\$168.590,44	\$33.886.678,52
1-ene-20	30-ene-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-ene-20	30-ene-20		Cuota Vencida	\$34.516.875,36	0,50%	\$172.584,38	\$34.689.459,74
1-ene-20	30-ene-20		Cesantia	\$ 530.959,00	0,50%	\$2.654,79	\$533.613,79
1-feb-20	28-feb-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-feb-20	28-feb-20		Cuota Vencida	\$35.223.073,53	0,50%	\$176.115,37	\$35.399.188,90
1-mar-20	31-mar-17	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-mar-20	31-mar-20		Cuota Vencida	\$35.917.713,63	0,50%	\$179.588,57	\$36.097.302,19
1-abr-20	30-abr-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-abr-20	30-abr-20		Cuota Vencida	\$36.615.826,92	0,50%	\$183.079,13	\$36.798.906,05
1-may-20	30-may-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-may-20	30-may-20		Cuota Vencida	\$37.317.430,78	0,50%	\$186.587,15	\$37.504.017,93
1-jun-20	30-jun-20	\$515.945,00	Prima	\$263.011,92	0,50%	\$1.315,06	\$264.326,98
1-jun-20	30-jun-20		Cuota	\$0,00	0,50%	\$0,00	\$0,00
1-jun-20	30-jun-20		Cuota Vencida	\$37.768.344,92	0,50%	\$188.841,72	\$37.957.186,64
1-jul-20	30-jul-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-jul-20	30-jul-20		Cuota Vencida	\$37.957.186,64	0,50%	\$189.785,93	\$38.146.972,57
1-ago-20	30-ago-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-ago-20	30-ago-20		Cuota Vencida	\$38.665.497,30	0,50%	\$193.327,49	\$38.858.824,79
1-sep-20	30-sep-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-sep-20	30-sep-20		Cuota Vencida	\$39.377.349,51	0,50%	\$196.886,75	\$39.574.236,26
1-oct-20	30-oct-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-oct-20	30-oct-20		Cuota Vencida	\$40.092.760,98	0,50%	\$200.463,80	\$40.293.224,79
1-nov-20	30-nov-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-nov-20	30-nov-20		Cuota Vencida	\$40.811.749,51	0,50%	\$204.058,75	\$41.015.808,26
1-dic-20	30-dic-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-dic-20	30-dic-20		Prima	\$650.889,87	0,50%	\$3.254,45	\$654.144,32
1-dic-20	30-dic-20		Cuota Vencida	\$41.534.332,99	0,50%	\$207.671,66	\$41.742.004,65
1-ene-21	30-ene-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-ene-21	30-ene-21		Cuota Vencida	\$42.396.148,97	0,50%	\$211.980,74	\$42.608.129,71
1-ene-21	30-ene-21		Cesantia	\$539.506,70	0,50%	\$2.697,53	\$542.204,24
1-feb-21	28-feb-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-feb-21	28-feb-21		Cuota Vencida	\$43.150.333,95	0,50%	\$215.751,67	\$43.366.085,62
1-mar-21	31-mar-17	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-mar-21	31-mar-21		Cuota Vencida	\$43.892.957,88	0,50%	\$219.464,79	\$44.112.422,67
1-abr-21	30-abr-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-abr-21	30-abr-21		Cuota Vencida	\$44.639.294,92	0,50%	\$223.196,47	\$44.862.491,40
1-may-21	30-may-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-may-21	30-may-21		Cuota Vencida	\$45.389.363,65	0,50%	\$226.946,82	\$45.616.310,47
1-jun-21	30-jun-21		Prima	\$267.246,42	0,50%	\$1.336,23	\$268.582,65
1-jun-21	30-jun-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-jun-21	30-jun-21		Cuota Vencida	\$45.884.893,12	0,50%	\$229.424,47	\$46.114.317,58
1-jul-21	30-jul-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-jul-21	30-jul-21		Cuota Vencida	\$46.641.189,84	0,50%	\$233.205,95	\$46.874.395,79
1-ago-21	30-ago-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-ago-21	30-ago-21		Cuota Vencida	\$47.401.268,04	0,50%	\$237.006,34	\$47.638.274,38
1-sep-21	30-sep-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-sep-21	30-sep-21		Cuota Vencida	\$48.165.146,64	0,50%	\$240.825,73	\$48.405.972,37
1-oct-21	30-oct-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-oct-21	30-oct-21		Cuota Vencida	\$48.932.844,62	0,50%	\$244.664,22	\$49.177.508,85
1-nov-21	30-nov-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-nov-21	30-nov-21		Cuota Vencida	\$49.704.381,10	0,50%	\$248.521,91	\$49.952.903,01
1-dic-21	30-dic-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-dic-21	30-dic-21		Prima	\$661.369,20	0,50%	\$3.306,85	\$664.676,04
1-dic-21	30-dic-21		Cuota Vencida	\$50.479.775,26	0,50%	\$252.398,88	\$50.732.174,14
1-ene-22	30-ene-22	\$553.714,00	Cuota	\$553.714,00	0,50%	\$2.768,57	\$556.482,57
1-ene-22	30-ene-22		Cuota Vencida	\$51.396.850,18	0,50%	\$256.984,25	\$51.653.834,43
1-ene-22	30-ene-22		Cesantia	\$569.827,08	0,50%	\$2.849,14	\$572.676,21
1-feb-22	28-feb-22	\$553.714,00	Cuota	\$553.714,00	0,50%	\$2.768,57	\$556.482,57
1-feb-22	28-feb-22		Cuota Vencida	\$52.226.510,65	0,50%	\$261.132,55	\$52.487.643,20
1-mar-22	31-mar-17	\$553.714,00	Cuota	\$553.714,00	0,50%	\$2.768,57	\$556.482,57
1-mar-22	31-mar-22		Cuota Vencida	\$53.044.125,77	0,50%	\$265.220,63	\$53.309.346,40
1-abr-22	30-abr-22	\$553.714,00	Cuota	\$553.714,00	0,50%	\$2.768,57	\$556.482,57
1-abr-22	30-abr-22		Cuota Vencida	\$53.865.828,97	0,50%	\$269.329,14	\$54.135.158,11
1-may-22	30-may-22	\$553.714,00	Cuota	\$553.714,00	0,50%	\$2.768,57	\$556.482,57
1-may-22	30-may-22		Cuota Vencida	\$54.691.640,68	0,50%	\$273.458,20	\$54.965.098,89
1-jun-22	30-jun-22		Prima	\$282.265,66	0,50%	\$1.411,33	\$283.676,99



VIGENCIA		CUOTA ALIMENTARIA	FACTOR SALARIAL	LIQUIDACION	INTERES	LIQUIDACION	TOTAL
DESDE	HASTA	MENSUAL		DEL CREDITO	POR MORA	DEL INTERES	
				VALOR CAPITAL		POR MORA	
1-may-15	30-may-15	\$409.894,00	Cuota	\$409.894,00	0,50%	\$2.049,47	\$411.943,47
1-jun-15	30-jun-15	\$208.950,00	Prima	\$208.950,00	0,50%	\$1.044,75	\$209.994,75
1-jun-15	30-jun-15	\$409.895,00	Cuota	\$409.894,00	0,50%	\$2.049,47	\$411.943,47
1-jun-15	30-jun-15		Cuota Vencida	\$411.943,47	0,50%	\$2.059,72	\$414.003,19
1-jul-15	30-jul-15	\$409.896,00	Cuota	\$409.896,00	0,50%	\$2.049,47	\$411.945,47
1-jul-15	30-jul-15		Cuota Vencida	\$1.035.941,41	0,50%	\$5.179,71	\$1.041.121,11
1-ago-15	30-ago-15	\$409.895,00	Cuota	\$409.894,00	0,50%	\$2.049,47	\$411.943,47
1-ago-15	30-ago-15		Cuota Vencida	\$1.453.066,58	0,50%	\$7.265,33	\$1.460.331,92
1-sep-15	30-sep-15	\$409.898,00	Cuota	\$409.896,00	0,50%	\$2.049,48	\$411.945,48
1-sep-15	30-sep-15		Cuota Vencida	\$1.872.275,39	0,50%	\$9.361,38	\$1.881.636,76
1-oct-15	30-oct-15	\$409.895,00	Cuota	\$409.894,00	0,50%	\$2.049,47	\$411.943,47
1-oct-15	30-oct-15		Cuota Vencida	\$2.293.582,24	0,50%	\$11.467,91	\$2.305.050,16
1-nov-15	30-nov-15	\$409.898,00	Cuota	\$409.896,00	0,50%	\$2.049,48	\$411.945,48
1-nov-15	30-nov-15		Cuota Vencida	\$2.716.993,63	0,50%	\$13.584,97	\$2.730.578,59
1-dic-15	30-dic-15	\$409.895,00	Cuota	\$409.894,00	0,50%	\$2.049,47	\$411.943,47
1-dic-15	30-dic-15		Prima	\$517.100,00	0,50%	\$2.585,50	\$519.685,50
1-dic-15	30-dic-15		Cuota Vencida	\$3.142.524,07	0,50%	\$15.712,62	\$3.158.236,69
1-ene-16	30-ene-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-ene-16	30-ene-16		Cuota Vencida	\$4.089.865,66	0,50%	\$20.449,33	\$4.110.314,99
1-ene-16	30-ene-16		Cesantia	\$450.407,50	0,50%	\$2.252,04	\$452.659,54
1-feb-16	29-feb-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-feb-16	29-feb-16		Cuota Vencida	\$5.002.806,75	0,50%	\$25.014,03	\$5.027.820,78
1-mar-16	31-mar-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-mar-16	31-mar-16		Cuota Vencida	\$5.467.653,00	0,50%	\$27.338,27	\$5.494.991,27
1-abr-16	30-abr-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-abr-16	30-abr-16		Cuota Vencida	\$5.934.823,49	0,50%	\$29.674,12	\$5.964.497,61
1-may-16	30-may-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-may-16	30-may-16		Cuota Vencida	\$6.404.329,83	0,50%	\$32.021,65	\$6.436.351,48
1-jun-16	30-jun-16	\$223.096,00	Prima	\$223.096,00	0,50%	\$1.115,48	\$224.211,48
1-jun-16	30-jun-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-jun-16	30-jun-16		Cuota Vencida	\$6.876.183,70	0,50%	\$34.380,92	\$6.910.564,61
1-jul-16	30-jul-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.049,47	\$439.693,47
1-jul-16	30-jul-16		Cuota Vencida	\$7.574.608,31	0,50%	\$37.873,04	\$7.612.481,36
1-ago-16	30-ago-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-ago-16	30-ago-16		Cuota Vencida	\$8.052.174,83	0,50%	\$40.260,87	\$8.092.435,70
1-sep-16	30-sep-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-sep-16	30-sep-16		Cuota Vencida	\$8.532.267,92	0,50%	\$42.661,34	\$8.574.929,26
1-oct-16	30-oct-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-oct-16	30-oct-16		Cuota Vencida	\$9.014.761,48	0,50%	\$45.073,81	\$9.059.835,29
1-nov-16	30-nov-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-nov-16	30-nov-16		Cuota Vencida	\$9.499.667,51	0,50%	\$47.498,34	\$9.547.165,84
1-dic-16	30-dic-16	\$437.644,00	Cuota	\$437.644,00	0,50%	\$2.188,22	\$439.832,22
1-dic-16	30-dic-16		Prima	\$552.109,00	0,50%	\$2.760,55	\$554.869,55
1-dic-16	30-dic-16		Cuota Vencida	\$9.986.998,06	0,50%	\$49.934,99	\$10.036.933,05
1-ene-17	30-ene-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-ene-17	30-ene-17		Cuota Vencida	\$11.031.634,82	0,50%	\$55.158,17	\$11.086.792,99
1-ene-17	30-ene-17		Cesantia	\$476.305,93	0,50%	\$2.381,53	\$478.687,46
1-feb-17	28-feb-16	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-feb-17	28-feb-16		Cuota Vencida	\$12.030.602,49	0,50%	\$60.153,01	\$12.090.755,51
1-mar-17	31-mar-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-mar-17	31-mar-17		Cuota Vencida	\$12.555.877,55	0,50%	\$62.779,39	\$12.618.656,93
1-abr-17	30-abr-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-abr-17	30-abr-17		Cuota Vencida	\$13.083.778,97	0,50%	\$65.418,89	\$13.149.197,87
1-may-17	30-may-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-may-17	30-may-17		Cuota Vencida	\$13.614.319,91	0,50%	\$68.071,60	\$13.682.391,51
1-jun-17	30-jun-17	\$223.096,00	Prima	\$235.924,00	0,50%	\$1.179,62	\$237.103,62
1-jun-17	30-jun-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04

1-jun-17	30-jun-17		Cuota Vencida	\$14.147.513,55	0,50%	\$70.737,57	\$14.218.251,12
1-jul-17	30-jul-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.049,47	\$464.857,47
1-jul-17	30-jul-17		Cuota Vencida	\$14.920.476,78	0,50%	\$74.602,38	\$14.995.079,16
1-ago-17	30-ago-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-ago-17	30-ago-17		Cuota Vencida	\$15.459.936,63	0,50%	\$77.299,68	\$15.537.236,31
1-sep-17	30-sep-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-sep-17	30-sep-17		Cuota Vencida	\$16.002.358,35	0,50%	\$80.011,79	\$16.082.370,14
1-oct-17	30-oct-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-oct-17	30-oct-17		Cuota Vencida	\$16.547.492,18	0,50%	\$82.737,46	\$16.630.229,64
1-nov-17	30-nov-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-nov-17	30-nov-17		Cuota Vencida	\$17.095.351,68	0,50%	\$85.476,76	\$17.180.828,44
1-dic-17	30-dic-17	\$462.808,00	Cuota	\$462.808,00	0,50%	\$2.314,04	\$465.122,04
1-dic-17	30-dic-17		Prima	\$583.855,84	0,50%	\$2.919,28	\$586.775,12
1-dic-17	30-dic-17		Cuota Vencida	\$17.645.950,48	0,50%	\$88.229,75	\$17.734.180,24
1-ene-18	30-ene-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-ene-18	30-ene-18		Cuota Vencida	\$18.786.077,39	0,50%	\$93.930,39	\$18.880.007,78
1-ene-18	30-ene-18		Cesantia	\$495.786,84	0,50%	\$2.478,93	\$498.265,78
1-feb-18	28-feb-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-feb-18	28-feb-18		Cuota Vencida	\$19.862.419,09	0,50%	\$99.312,10	\$19.961.731,18
1-mar-18	31-mar-17	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-mar-18	31-mar-18		Cuota Vencida	\$20.445.876,72	0,50%	\$102.229,38	\$20.548.106,10
1-abr-18	30-abr-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-abr-18	30-abr-18		Cuota Vencida	\$21.032.251,63	0,50%	\$105.161,26	\$21.137.412,89
1-may-18	30-may-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-may-18	30-may-18		Cuota Vencida	\$21.621.558,42	0,50%	\$108.107,79	\$21.729.666,21
1-jun-18	30-jun-18		Prima	\$245.574,10	0,50%	\$1.227,87	\$246.801,97
1-jun-18	30-jun-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-jun-18	30-jun-18		Cuota Vencida	\$22.213.811,74	0,50%	\$111.069,06	\$22.324.880,80
1-jul-18	30-jul-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-jul-18	30-jul-18		Cuota Vencida	\$22.809.026,33	0,50%	\$114.045,13	\$22.923.071,47
1-ago-18	30-ago-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-ago-18	30-ago-18		Cuota Vencida	\$23.407.217,00	0,50%	\$117.036,08	\$23.524.253,08
1-sep-18	30-sep-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-sep-18	30-sep-18		Cuota Vencida	\$24.008.398,61	0,50%	\$120.041,99	\$24.128.440,61
1-oct-18	30-oct-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-oct-18	30-oct-18		Cuota Vencida	\$24.612.586,14	0,50%	\$123.062,93	\$24.735.649,07
1-nov-18	30-nov-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-nov-18	30-nov-18		Cuota Vencida	\$25.219.794,60	0,50%	\$126.098,97	\$25.345.893,57
1-dic-18	30-dic-18	\$481.736,85	Cuota	\$481.736,85	0,50%	\$2.408,68	\$484.145,53
1-dic-18	30-dic-18		Prima	\$607.735,54	0,50%	\$3.038,68	\$610.774,22
1-dic-18	30-dic-18		Cuota Vencida	\$25.830.039,10	0,50%	\$129.150,20	\$25.959.189,30
1-ene-19	30-ene-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-ene-19	30-ene-19		Cuota Vencida	\$26.569.963,52	0,50%	\$132.849,82	\$26.702.813,33
1-ene-19	30-ene-19		Cesantia	\$ 511.520,33	0,50%	\$2.557,60	\$514.077,93
1-feb-19	28-feb-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-feb-19	28-feb-19		Cuota Vencida	\$27.216.891,27	0,50%	\$136.084,46	\$27.352.975,72
1-mar-19	31-mar-17	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-mar-19	31-mar-19		Cuota Vencida	\$27.852.517,00	0,50%	\$139.262,59	\$27.991.779,59
1-abr-19	30-abr-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-abr-19	30-abr-19		Cuota Vencida	\$28.491.320,87	0,50%	\$142.456,60	\$28.633.777,47
1-may-19	30-may-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-may-19	30-may-19		Cuota Vencida	\$29.133.318,75	0,50%	\$145.666,59	\$29.278.985,35
1-jun-19	30-jun-19		Prima	\$253.383,36	0,50%	\$1.266,92	\$254.650,27
1-jun-19	30-jun-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-jun-19	30-jun-19		Cuota Vencida	\$29.778.526,63	0,50%	\$148.892,63	\$29.927.419,26
1-jul-19	30-jul-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-jul-19	30-jul-19		Cuota Vencida	\$30.426.960,54	0,50%	\$152.134,80	\$30.579.095,34
1-ago-19	30-ago-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-ago-19	30-ago-19		Cuota Vencida	\$31.078.636,62	0,50%	\$155.393,18	\$31.234.029,80
1-sep-19	30-sep-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-sep-19	30-sep-19		Cuota Vencida	\$31.733.571,08	0,50%	\$158.667,86	\$31.892.238,94

1-oct-19	30-oct-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-oct-19	30-oct-19		Cuota Vencida	\$32.391.780,22	0,50%	\$161.958,90	\$32.553.739,12
1-nov-19	30-nov-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-nov-19	30-nov-19		Cuota Vencida	\$33.053.280,40	0,50%	\$165.266,40	\$33.218.546,80
1-dic-19	30-dic-19	\$497.056,00	Cuota	\$497.056,00	0,50%	\$2.485,28	\$499.541,28
1-dic-19	30-dic-19		Prima	\$627.061,53	0,50%	\$3.135,31	\$630.196,84
1-dic-19	30-dic-19		Cuota Vencida	\$33.718.088,08	0,50%	\$168.590,44	\$33.886.678,52
1-ene-20	30-ene-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-ene-20	30-ene-20		Cuota Vencida	\$34.516.875,36	0,50%	\$172.584,38	\$34.689.459,74
1-ene-20	30-ene-20		Cesantia	\$ 530.959,00	0,50%	\$2.654,79	\$533.613,79
1-feb-20	28-feb-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-feb-20	28-feb-20		Cuota Vencida	\$35.223.073,53	0,50%	\$176.115,37	\$35.399.188,90
1-mar-20	31-mar-17	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-mar-20	31-mar-20		Cuota Vencida	\$35.917.713,63	0,50%	\$179.588,57	\$36.097.302,19
1-abr-20	30-abr-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-abr-20	30-abr-20		Cuota Vencida	\$36.615.826,92	0,50%	\$183.079,13	\$36.798.906,05
1-may-20	30-may-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-may-20	30-may-20		Cuota Vencida	\$37.317.430,78	0,50%	\$186.587,15	\$37.504.017,93
1-jun-20	30-jun-20	\$515.945,00	Prima	\$263.011,92	0,50%	\$1.315,06	\$264.326,98
1-jun-20	30-jun-20		Cuota	\$0,00	0,50%	\$0,00	\$0,00
1-jun-20	30-jun-20		Cuota Vencida	\$37.768.344,92	0,50%	\$188.841,72	\$37.957.186,64
1-jul-20	30-jul-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-jul-20	30-jul-20		Cuota Vencida	\$37.957.186,64	0,50%	\$189.785,93	\$38.146.972,57
1-ago-20	30-ago-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-ago-20	30-ago-20		Cuota Vencida	\$38.665.497,30	0,50%	\$193.327,49	\$38.858.824,79
1-sep-20	30-sep-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-sep-20	30-sep-20		Cuota Vencida	\$39.377.349,51	0,50%	\$196.886,75	\$39.574.236,26
1-oct-20	30-oct-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-oct-20	30-oct-20		Cuota Vencida	\$40.092.760,98	0,50%	\$200.463,80	\$40.293.224,79
1-nov-20	30-nov-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-nov-20	30-nov-20		Cuota Vencida	\$40.811.749,51	0,50%	\$204.058,75	\$41.015.808,26
1-dic-20	30-dic-20	\$515.945,00	Cuota	\$515.945,00	0,50%	\$2.579,73	\$518.524,73
1-dic-20	30-dic-20		Prima	\$650.889,87	0,50%	\$3.254,45	\$654.144,32
1-dic-20	30-dic-20		Cuota Vencida	\$41.534.332,99	0,50%	\$207.671,66	\$41.742.004,65
1-ene-21	30-ene-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-ene-21	30-ene-21		Cuota Vencida	\$42.396.148,97	0,50%	\$211.980,74	\$42.608.129,71
1-ene-21	30-ene-21		Cesantia	\$539.506,70	0,50%	\$2.697,53	\$542.204,24
1-feb-21	28-feb-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-feb-21	28-feb-21		Cuota Vencida	\$43.150.333,95	0,50%	\$215.751,67	\$43.366.085,62
1-mar-21	31-mar-17	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-mar-21	31-mar-21		Cuota Vencida	\$43.892.957,88	0,50%	\$219.464,79	\$44.112.422,67
1-abr-21	30-abr-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-abr-21	30-abr-21		Cuota Vencida	\$44.639.294,92	0,50%	\$223.196,47	\$44.862.491,40
1-may-21	30-may-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-may-21	30-may-21		Cuota Vencida	\$45.389.363,65	0,50%	\$226.946,82	\$45.616.310,47
1-jun-21	30-jun-21		Prima	\$267.246,42	0,50%	\$1.336,23	\$268.582,65
1-jun-21	30-jun-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-jun-21	30-jun-21		Cuota Vencida	\$45.884.893,12	0,50%	\$229.424,47	\$46.114.317,58
1-jul-21	30-jul-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-jul-21	30-jul-21		Cuota Vencida	\$46.641.189,84	0,50%	\$233.205,95	\$46.874.395,79
1-ago-21	30-ago-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-ago-21	30-ago-21		Cuota Vencida	\$47.401.268,04	0,50%	\$237.006,34	\$47.638.274,38
1-sep-21	30-sep-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-sep-21	30-sep-21		Cuota Vencida	\$48.165.146,64	0,50%	\$240.825,73	\$48.405.972,37
1-oct-21	30-oct-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-oct-21	30-oct-21		Cuota Vencida	\$48.932.844,62	0,50%	\$244.664,22	\$49.177.508,85
1-nov-21	30-nov-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-nov-21	30-nov-21		Cuota Vencida	\$49.704.381,10	0,50%	\$248.521,91	\$49.952.903,01
1-dic-21	30-dic-21	\$524.251,00	Cuota	\$524.251,00	0,50%	\$2.621,26	\$526.872,26
1-dic-21	30-dic-21		Prima	\$661.369,20	0,50%	\$3.306,85	\$664.676,04
1-dic-21	30-dic-21		Cuota Vencida	\$50.479.775,26	0,50%	\$252.398,88	\$50.732.174,14

1-ene-22	30-ene-22	\$553.714,00	Cuota	\$553.714,00	0,50%	\$2.768,57	\$556.482,57
1-ene-22	30-ene-22		Cuota Vencida	\$51.396.850,18	0,50%	\$256.984,25	\$51.653.834,43
1-ene-22	30-ene-22		Cesantia	\$569.827,08	0,50%	\$2.849,14	\$572.676,21
1-feb-22	28-feb-22	\$553.714,00	Cuota	\$553.714,00	0,50%	\$2.768,57	\$556.482,57
1-feb-22	28-feb-22		Cuota Vencida	\$52.226.510,65	0,50%	\$261.132,55	\$52.487.643,20
1-mar-22	31-mar-17	\$553.714,00	Cuota	\$553.714,00	0,50%	\$2.768,57	\$556.482,57
1-mar-22	31-mar-22		Cuota Vencida	\$53.044.125,77	0,50%	\$265.220,63	\$53.309.346,40
1-abr-22	30-abr-22	\$553.714,00	Cuota	\$553.714,00	0,50%	\$2.768,57	\$556.482,57
1-abr-22	30-abr-22		Cuota Vencida	\$53.865.828,97	0,50%	\$269.329,14	\$54.135.158,11
1-may-22	30-may-22	\$553.714,00	Cuota	\$553.714,00	0,50%	\$2.768,57	\$556.482,57
1-may-22	30-may-22		Cuota Vencida	\$54.691.640,68	0,50%	\$273.458,20	\$54.965.098,89
1-jun-22	30-jun-22		Prima	\$282.265,66	0,50%	\$1.411,33	\$283.676,99
1-jun-22	30-jun-22	\$553.714,00	Cuota	\$553.714,00	0,50%	\$2.768,57	\$556.482,57
1-jun-22	30-jun-22		Cuota Vencida	\$55.248.775,88	0,50%	\$276.243,88	\$55.525.019,76
1-jul-22	30-jul-22	\$553.714,00	Cuota	\$553.714,00	0,50%	\$2.768,57	\$556.482,57
1-jul-22	30-jul-22		Cuota Vencida	\$56.081.502,33	0,50%	\$280.407,51	\$56.361.909,84
1-ago-22	30-ago-22	\$553.714,00	Cuota	\$553.714,00	0,50%	\$2.768,57	\$556.482,57
1-ago-22	30-ago-22		Cuota Vencida	\$56.918.392,41	0,50%	\$284.591,96	\$57.202.984,37
1-sep-22	30-sep-22	\$553.714,00	Cuota	\$553.714,00	0,50%	\$2.768,57	\$556.482,57
1-sep-22	30-sep-22		Cuota Vencida	\$57.759.466,94	0,50%	\$288.797,33	\$58.048.264,28
1-oct-22	30-oct-22	\$553.714,00	Cuota	\$553.714,00	0,50%	\$2.768,57	\$556.482,57
1-oct-22	30-oct-22		Cuota Vencida	\$58.604.746,85	0,50%	\$293.023,73	\$58.897.770,58
1-nov-22	30-nov-22	\$553.714,00	Cuota	\$553.714,00	0,50%	\$2.768,57	\$556.482,57
1-nov-22	30-nov-22		Cuota Vencida	\$59.454.253,15	0,50%	\$297.271,27	\$59.751.524,42
1-dic-22	30-dic-22	\$553.714,00	Cuota	\$553.714,00	0,50%	\$2.768,57	\$556.482,57
1-dic-22	30-dic-22		Prima	\$698.538,14	0,50%	\$3.492,69	\$702.030,84
1-dic-22	30-dic-22		Cuota Vencida	\$60.308.006,99	0,50%	\$301.540,03	\$60.609.547,02
1-ene-23	30-ene-23	\$626.362,00	Cuota	\$626.362,00	0,50%	\$3.131,81	\$629.493,81
1-ene-23	30-ene-23		Cuota Vencida	\$61.311.577,86	0,50%	\$306.557,89	\$61.618.135,75
1-ene-23	30-ene-23		Cesantia	\$644.589,13	0,50%	\$3.222,95	\$647.812,08
1-feb-23	28-feb-23	\$626.362,00	Cuota	\$626.362,00	0,50%	\$3.131,81	\$629.493,81
1-feb-23	28-feb-23		Cuota Vencida	\$62.265.947,83	0,50%	\$311.329,74	\$62.577.277,57
1-mar-23	31-mar-17	\$626.362,00	Cuota	\$626.362,00	0,50%	\$3.131,81	\$629.493,81
1-mar-23	31-mar-23		Cuota Vencida	\$63.206.771,38	0,50%	\$316.033,86	\$63.522.805,23
1-abr-23	30-abr-23	\$626.362,00	Cuota	\$626.362,00	0,50%	\$3.131,81	\$629.493,81
1-abr-23	30-abr-23		Cuota Vencida	\$64.152.299,04	0,50%	\$320.761,50	\$64.473.060,54
1-may-23	30-may-23	\$626.362,00	Cuota	\$626.362,00	0,50%	\$3.131,81	\$629.493,81
1-may-23	30-may-23		Cuota Vencida	\$65.102.554,35	0,50%	\$325.512,77	\$65.428.067,12
1-jun-23	30-jun-23		Prima	\$319.298,92	0,50%	\$1.596,49	\$320.895,41
1-jun-23	30-jun-23	\$626.362,00	Cuota	\$626.362,00	0,50%	\$3.131,81	\$629.493,81
1-jun-23	30-jun-23		Cuota Vencida	\$65.748.962,53	0,50%	\$328.744,81	\$66.077.707,35
1-jul-23	30-jul-23		Cuota	\$0,00	0,50%	\$0,00	\$0,00
1-jul-23	30-jul-23		Cuota Vencida	\$66.707.201,16	0,50%	\$333.536,01	\$67.040.737,16
1-ago-23	30-ago-23	\$626.362,00	Cuota	\$626.362,00	0,50%	\$3.131,81	\$629.493,81
1-ago-23	30-ago-23		Cuota Vencida	\$67.040.737,16	0,50%	\$335.203,69	\$67.375.940,85
1-sep-23	30-sep-23	\$626.362,00	Cuota	\$626.362,00	0,50%	\$3.131,81	\$629.493,81
1-sep-23	30-sep-23		Cuota Vencida	\$68.005.434,66	0,50%	\$340.027,17	\$68.345.461,83
1-oct-23	30-oct-23	\$626.362,00	Cuota	\$626.362,00	0,50%	\$3.131,81	\$629.493,81
1-oct-23	30-oct-23		Cuota Vencida	\$68.974.955,64	0,50%	\$344.874,78	\$69.319.830,42
1-nov-23	30-nov-23	\$626.362,00	Cuota	\$626.362,00	0,50%	\$3.131,81	\$629.493,81
1-nov-23	30-nov-23		Cuota Vencida	\$69.949.324,23	0,50%	\$349.746,62	\$70.299.070,85
1-dic-23	30-dic-23	\$626.362,00	Cuota	\$626.362,00	0,50%	\$3.131,81	\$629.493,81
1-dic-23	30-dic-23		Cuota Vencida	\$70.928.564,66	0,50%	\$354.642,82	\$71.283.207,48
1-ene-24	23-dic-24	\$626.362,00	Cuota	\$626.362,00	0,50%	\$3.131,81	\$629.493,81
1-ene-24	23-ene-24		Cuota Vencida	\$71.912.701,29	0,50%	\$359.563,51	\$72.272.264,80

Total	\$72.901.758,61
-------	-----------------

**ABONOS HECHOS POR EL DDO**

Pago Fecha	Consignacion
27/05/2015	311.000,00
26/06/2015	350.000,00
4/08/2015	1.200.000,00
25/08/2015	550.000,00
3/11/2015	560.000,00
26/11/2015	800.000,00
29/03/2016	800000
28/04/2016	600000
3/06/2016	450000
30/01/2017	3000000
Total	<b>8.621.000,00</b>

TOTAL ADEUDADO	\$72.901.758,61
TOTAL ABONADO	8.621.000,00
SALDO ADEUDADO	<b>\$64.280.758,61</b>

520013110001202300004800

luis miguel martinez navarro <luismimartinez121494@gmail.com>

Vie 26/01/2024 8:16 AM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto <j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (364 KB)

520013110001202300004800.pdf;

Señor:  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PASTO. (N)**  
**E.S.D.**

**Proceso Ejecutivo de alimentos No. 2023-00048-00**  
**Demandante: Menor E.S.T.C representada por su madre YURI AYDE CHAÑAG TABLA.**  
**Demandado: EVER ARMANDO TIMANA MAIGUAL.**

**LUIS MIGUEL MARTINEZ NAVARRO** mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula No. 1.085.317.407 expedida en Pasto (N) y portador de la Tarjeta Profesional No. 327944, con correo electrónico [martineznavarro51@hotmail.com](mailto:martineznavarro51@hotmail.com), apoderado de la señora YURI AIDE CHAÑAG TABLA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.085.274.344 expedida en Pasto (N), en representación, de su hija EYLEEN SHARAIT TIMANA CHAÑAG, identificada con tarjeta de identidad No. 1.081.281.220 dentro del proceso de la referencia, me permito hacer llegar liquidación actualizada hasta la fecha.

año	sal. Min	%	cuota	meses	total
2012	\$ 566.700,00	20%	\$ 113.340,00	9	\$ 1.020.060,00
2013	\$ 589.500,00	20%	\$ 117.900,00	12	\$ 1.414.800,00
2014	\$ 616.000,00	20%	\$ 123.200,00	12	\$ 1.478.400,00
2015	\$ 644.350,00	20%	\$ 128.870,00	12	\$ 1.546.440,00
2016	\$ 689.454,00	20%	\$ 137.890,80	12	\$ 1.654.689,60
2017	\$ 737.717,00	20%	\$ 147.543,40	12	\$ 1.770.520,80
2018	\$ 781.242,00	20%	\$ 156.248,40	12	\$ 1.874.980,80
2019	\$ 828.116,00	20%	\$ 165.623,20	12	\$ 1.987.478,40
2020	\$ 877.803,00	20%	\$ 175.560,60	12	\$ 2.106.727,20
2021	\$ 908.526,00	20%	\$ 181.705,20	12	\$ 2.180.462,40
2022	\$ 1.000.000,00	20%	\$ 200.000,00	12	\$ 2.400.000,00
2023	\$ 1.160.000,00	20%	\$ 232.000,00	12	\$ 2.784.000,00
2024	\$ 1.300.000,00	20%	\$ 260.000,00	1	\$ 260.000,00
				total	\$ 22.478.559,20

Dando un total de **VEINTE DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA NUEVE CON VEINTE PESOS MCT (\$22.487.559.20)**

Respetuosamente solicito de igual manera se continúe con las medidas cautelares, por lo cual solicito se oficie el secuestro de los siguientes bienes;

1. Lote con dos casas, catambuco con área de 750 metros cuadrados, con número de matrícula 240-179878, donde en la Notación Nro 5, se encuentra inscrito la medida cautelar de fecha 04/07/2023
2. Vehículo de placas BGN518, clase: automóvil, Marca: CHEVROLET, MODELO: 2016, donde se encuentra registrado la medida cautelar en su certificado de tradición, en el ítem: pendientes locales:

Por esta razón, ruego a su honorable despacho que se continúe con las medidas cautelares, para proteger los derechos de mi prohijada.

Atentamente.

*Luis Miguel Martínez Navarro.*  
**LUIS MIGUEL MARTINEZ NAVARRO**  
C.C. No 1.085.317.407 de Pasto (N)  
T.P. No 327944 del C.S.J.

(Sin asunto)

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ SOLARTE <ale0612@gmail.com>

Vie 22/03/2024 3:31 PM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto <j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (21 MB)

CONTESTACION DEMANDA INCREMENTO DE ALIMENTOS 2024 - 00017..pdf;

No suele recibir correos electrónicos de ale0612@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

**JUEZA**

**MERCEDES VICTORIA ORTIZ NARVAEZ**

**Juzgado Primero De Familia Del Circuito de Pasto (N)**

**E. S. D.**

-

**Referencia Radicado:** 2024 - 00017

**Proceso:** INCREMENTO CUOTA ALIMENTARIA.

**Demandante:** SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ

**Madre:** ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA

**Demandado:** JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA

**Apoderada:** MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ SOLARTE

Teniendo en consideración que el auto de fecha 21 de febrero de 2024, mediante el cual el Despacho admitió la demanda, instaurada contra mi representado, se notificó por medios electrónicos (mensajería instantánea) el día 7 de marzo del presente año, se concluye que este escrito es presentado dentro del término legal previsto para tal efecto.

Atentamente:



**MARIA ALEJANDR RODRIGUEZ SOLARTE**

C.C. 27.089.938 PASTO (N)

T.P. 414.392, del C.S.J

Pasto 22 de marzo de 2024

**JUEZA**

**MERCEDES VICTORIA ORTIZ NARVAEZ**

**Juzgado Primero De Familia Del Circuito de Pasto (N)**

**E. S. D.**

**Referencia Radicado:** 2024 - 00017

**Proceso:** INCREMENTO CUOTA ALIMENTARIA.

**Demandante:** SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ

**Madre:** ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA

**Demandado:** JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA

Respetada Juez.,

**MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ SOLARTE**, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Pasto (N), identificada con cédula de ciudadanía N° 27.089.938 de Pasto (N), Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 414.392, del C.S.J; con correo electrónico ale0612@gmail.com obrando en calidad de apoderada del Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía Numero 1.085.292.406 expedida en la ciudad de Pasto (N), domiciliado en la calle 22 No. 2-47 barrio San Fernando del municipio de La Unión (N); dentro del término legal y oportuno fijado por el Juzgado procedo respetuosamente a contestar la demanda de la referencia en los términos que a continuación se indican:

### **OPORTUNIDAD**

Teniendo en consideración que el auto de fecha 21 de febrero de 2024, mediante el cual el Despacho admitió la demanda, instaurada contra mi representado, se notificó por medios electrónicos (mensajería instantánea) el día 7 de marzo del presente año, se concluye que este escrito es presentado dentro del término legal previsto para tal efecto.

### **FRENTE A LAS PRETENCIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte demandante, ya que no se enmarcan dentro de la realidad de los hechos, pues la suma solicitada como cuota alimentaria es exorbitante y existe una gravísima falta a la verdad por parte de la actora.

**A LA PRIMERA:** Me opongo rotundamente, debido a que se han realizado dos incrementos desde la fecha la primera el 13 de septiembre de 2022 donde se acordó una cuota alimentaria por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS M.C. (\$300.000) El 10 de julio de 2023 fue citado nuevamente Ante el despacho de la Defensora de Familia del Centro Zonal de La Unión Nariño con el fin de adelantar Conciliación en materia de custodia, Alimentos y reglamentación de visitas para su hija mencionada, acordándose una cuota Alimentaria por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M.C. (\$400.000) como consta en las actas de conciliación anexas a este proceso en el acápite de pruebas y una tercera en la que aun existiendo errores tanto de forma como de fondo en la citación el señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, asistió con ánimo

conciliatorio en pro del bienestar de su hija, sin embargo, al solicitar como cuota alimentaria el 50% de su salario no se llegó a ningún acuerdo.

**A LA SEGUNDA:** El señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** no está de acuerdo con que se descuente de nómina el valor de la cuota alimentaria para ser depositada a órdenes de su despacho, con destino a este proceso y a favor de la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** en tanto que todos los acuerdos pactados en las actas de Conciliación se han cumplido en su totalidad respetando puntualmente tanto los montos como las fechas acordadas,

**A LA TERCERA:** Me opongo rotundamente a que se condene en costas, en tanto que esto afectaría el mínimo vital de mi poderdante, teniendo en cuenta que su salario apenas alcanza para cubrir sus gastos, los de su Madre y primordialmente los de su hija **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**, como más adelante podrá constatarse en el cuadro de ingresos y gastos mensuales del Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** donde es evidente que no posee la capacidad económica suficiente para solventar sus obligaciones, sin embargo por el bienestar de su hija ha accedido a pagar una cuota alimentaria que ya le resulta imposible incrementar y más aún ahora que debe viajar todos los fines de semana desde la Unión (N) para visitar a su hija en la Ciudad de Pasto (N) representando este un gasto considerable en combustible afectando aún más su situación económica actual.

Por otro lado, me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas:

### **EXCEPCIONES DE MERITO**

**PRIMERO:** EXCEPCION DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION, Manifiesto al Despacho que mi poderdante ha venido cumpliendo de manera puntual y responsable con la obligación que en su calidad de padre le impone la Constitución y la Ley en garantías de los derechos de su hija menor **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** y que fueron acordadas El 10 de julio de 2023 en Acta de Conciliación No. 023 Ante el despacho de la Defensora de Familia del Centro Zonal de La Unión Nariño en una cuota Alimentaria por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M.C. (\$400.000) mensuales además de la entrega de 3 mudas de ropa completas al año por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.C. (\$250.000) esto con el respectivo incremento anual conforme al salario mínimo legal, igualmente y el aporte del 50% de los gastos que no cubra el P.O.S. y el 50% de los gastos anuales y especiales de educación y a partir del traslado de su hija a la Ciudad de Pasto ha estado aún más pendiente de su cumplimiento y apoyo tanto económico como en su salud física y emocional, todo lo anteriormente mencionado se encuentra puntualmente soportado en el acápite de pruebas con el nombre de – *“respecto al cumplimiento de la cuota alimentaria”* y - *“respecto a los gastos de educación en la ciudad de Pasto (N)”*

**SEGUNDA FALTA DE CAUSA LEGÍTIMA PARA DEMANDAR:** Dentro del proceso, se ha demostrado con diáfana claridad que mi representado, siempre ha procurado cumplir a cabalidad con su obligación alimentaria frente a su hija menor **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**, razón por la cual, no le asiste a la actora, una verdadera causa legítima para demandar, lo que nos infiere a deducir que no puede prosperar las pretensiones argumentadas por la parte demandante, pues, hasta el momento no se ha demostrado de manera fehaciente el incumplimiento por parte de mi poderdante, respecto de cumplir con su obligación mensual alimentaria, Por lo tanto, desde ya

solicito al despacho, desestimar por completo todas y cada una de las pretensiones esbozadas por la parte demandante, ya que las mismas carecen por completo de las suficientes pruebas que permitan acceder favorablemente a las mismas.

**TERCERA EXCEPCION AUSENCIA DE PRUEBA** La demandante no aporta pruebas que permitan concluir la existencia del incumplimiento de las obligaciones objeto de la acción, además de un incremento en los gastos de la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** desde su traslado a la Ciudad de Pasto, pero además porque le queda materialmente imposible probarlas en cuanto que conoce que carece de fundamentos y de los recibos que respalden sus pretensiones. **PRUEBA DE LA EXCEPCION** Téngase como tal la misma demanda en la cual no se observa aporte de pruebas.

**CUARTA. EXCEPCIÓN DE ABUSO DEL DERECHO.** Causa confusión, la habilidad con que la accionaste pretende un aumento de la cuota alimentaria consignando valores exageradamente altos de la Niña, **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** pues en forma habilidosa quiere obtener un incremento en la cuota alimentaria con fines desconocidos y a su favor extralimitándose en el ejercicio del derecho ya que ninguno de sus argumentos sobre el incremento de los gastos ha sido demostrado ya que son inexistentes.

**QUINTA EXCEPCION ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA** Sin justificación y sin prueba alguna la parte actora pretende imponer la cuota alimentaria a favor de la menor de edad **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** , en un cincuenta por ciento (50%), del salario de mi poderdante, esta situación no se puede presentar, pues imponiendo una cuota alimentaria tan alta empobrece a mi poderdante el enriquecimiento sin causa es una figura clásica del Derecho Civil, que tiene el propósito de brindar protección a aquella persona que se ha empobrecido a favor de otra, sin una justificación jurídica.

**SEXTA EXCEPCION DESCONOCIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL ALIMENTANTE** con base en el art 419 del Código Civil, que establece que *“En la tasación de los alimentos se deberán tomar siempre en consideración las facultades del deudor y sus circunstancias domésticas”* a continuación se da a conocer la información completa y detallada tanto de los ingresos como de los gastos mensuales del Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** debidamente soportada con los recibos de cada uno de los pagos que realiza, para de esta manera demostrar que el cumplimiento de su responsabilidad económica para con su hija **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** es prioritaria pero que las pretensiones de la demandante se salen de sus posibilidades económicas actuales además porque desde el traslado de la niña a la ciudad de Pasto (N) los gastos de mi poderdante se han incrementado ostensiblemente al tener que transportarse todos los fines de semana desde la Unión (N) para poder compartir tiempo con su hija.

#### **CUADRO INGRESOS Y EGRESOS MENSUALES**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>INGRESO</b>	<b>EGRESO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Asignación mensual neto	\$3.264.060		Mensual
Cuota Alimentaria		\$ 450.000	Mensual
Pensión Centro Lúdico Pedagógico Mi carita Feliz		\$ 105.000	Mensual

Lonchera Centro Lúdico Pedagógico Mi carita Feliz		\$ 55.000	15 días mes de febrero
Transporte a Centro Lúdico Pedagógico Mi carita Feliz		\$ 60.000	15 días mes de febrero
Aporte Mensual a su Madre		\$ 300.000	Mensual
Coacremat		\$ 139.000	Capital Plan Semilla a nombre de su hija desde octubre de 2022
Educación Superior		\$ 336.000 mes	Semestre \$2.016.000
Arrendamiento		\$ 470.000	Mensual
Luz		\$ 27.720	Mensual
Agua		\$ 110.000	Mensual
Gas			
Servicio Móvil Claro		\$ 96.150	Mensual
Alimentación		\$ 230.000	Almuerzo
		\$ 230.000	Cena
Elementos de aseo y desayuno		\$ 150.000	Mensual
Gimnasio		\$ 65.000	Mensual
Transporte		\$ 440.000	Gasolina mensual
Técnico Mecánica		\$ 25.982 mes	\$ 311.775 anual
Soat		\$ 53.875 mes	\$ 646.500 anual
TOTAL		<b>\$ 3.343.727</b> <b>Egreso mensual</b>	
	<b>\$ 3.264.060 Ingreso mensual</b>		

Es de mucha importancia tener en cuenta, la relación de ingresos y gastos a la hora de fijar un incremento en la cuota alimentaria ya establecida con el fin de no vulnerar el **“DERECHO AL MINIMO VITAL Y A LA VIDA DIGNA”** de mi poderdante considerando que el derecho fundamental al mínimo vital es una de las garantías de mayor relevancia en el marco del Estado Social de Derecho, que encuentra fundamento en otros derechos fundamentales como la vida, la salud, el trabajo y la seguridad social y, además, porque en sí mismo es la garantía de la vida digna. Aunado a ello, este derecho busca que el individuo alcance los recursos que le permitan desarrollar un proyecto de vida y que los descuentos sobre el salario que devenga un trabajador, no son contrarios al derecho fundamental al mínimo vital, siempre y cuando se respeten los límites establecidos legal y jurisprudencialmente. Por lo tanto debe haber una observancia de tales límites por parte de terceros interesados en recibir el eventual pago de una obligación pues éste no puede exigir un derecho más allá de lo que el salario permita, pero sobre todo de su capacidad que para este caso en concreto es evidente que no le

es posible aceptar un incremento sin que afecte considerablemente sus necesidades básicas como son su alimentación, vivienda, acceso a servicios públicos básicos, educación, transporte, atención en salud, prerrogativas cuya titularidad son indispensables para hacer efectivo su derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional.

**SEPTIMA EXCEPCION EXISTENCIA DE OTRAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS**  
Teniendo en cuenta el estado de necesidad de la Señora IRMA MONTILLA derivado de una inhabilidad para procurarse su propio sustento, El Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** atendiendo a la filiación que los une, y la escasa capacidad económica de su madre una mujer viuda y no pensionada debe procurarle alimentos los que junto con su único hermano son quienes velan por su cuidado y manutención completa.

**OCTAVA IMNOMINADA O GENERICA:** Señor Juez, de manera respetuosa le solicito que, si usted en el transcurso del proceso encuentra probado un hecho que constituye una excepción, esta sea decretada por usted oficiosamente en la sentencia, así no se haya propuesto en forma expresa en esta contestación de demanda. Esta solicitud la hago de conformidad con el Art. 282 del C.G.P.

#### **FRENTE A LOS HECHOS ME PRONUNCIARE ASI**

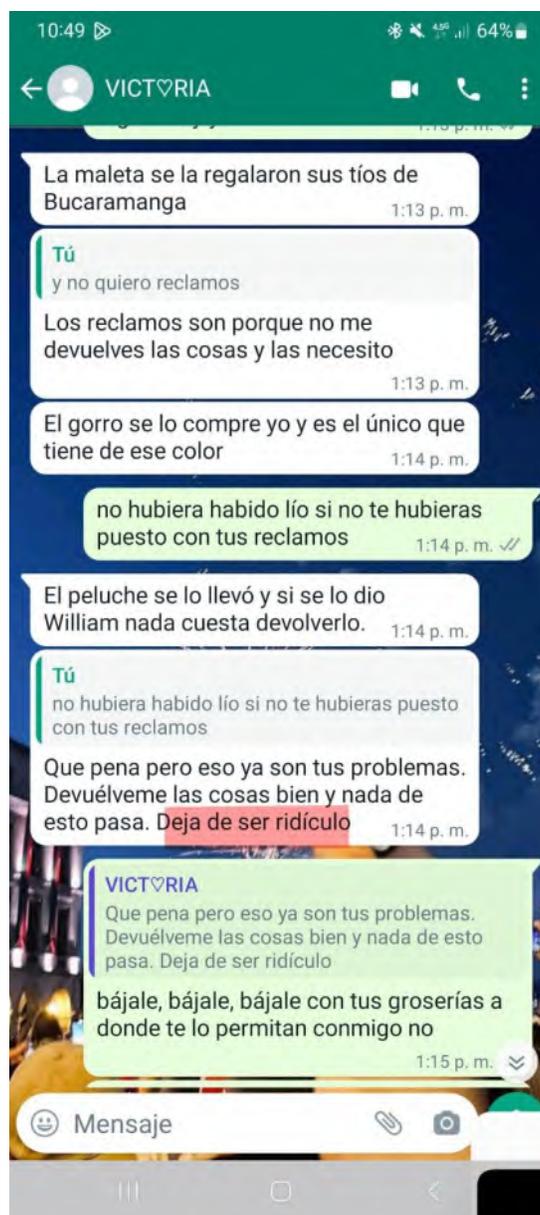
**AL PRIMERO:** Es cierto.

**AL SEGUNDO:** Es parcialmente cierto, cabe aclarar que El Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** ha sido citado en tres (3) ocasiones a audiencias de conciliación y no a dos (2) como se menciona en el hecho segundo de la demanda, la primera el 13 de septiembre de 2022 donde se acordó una cuota alimentaria por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS M.C. (\$300.000), pagaderos de manera directa a la madre de la menor **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** y en efectivo dentro de los primeros 5 días de cada mes iniciando en Octubre de 2022, entregaría 3 mudas de ropa completas al año por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.C. (\$250.000) esto con el respectivo incremento anual conforme al salario mínimo legal, igualmente debería aportar el 50% de los gastos que no cubra el P.O.S. y el 50% de los gastos anuales y especiales de educación, acuerdo que fue cumplido a cabalidad por mi poderdante y que suplían completamente las necesidades de su hija sin embargo El 10 de julio de 2023,, mi poderdante, fue citado Ante el Despacho de la Defensora de Familia del Centro Zonal de La Unión Nariño con el fin de adelantar Conciliación en materia de custodia, Alimentos y reglamentación de visitas para su hija mencionada, acordándose una cuota Alimentaria por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M.C. (\$400.000) mensuales, suma que se debería pagar durante los primeros cinco (5) días de cada mes y en cuanto a los demás aportes quedo vigente lo convenido en el acta No. 049 de fecha 13 de septiembre de 2022, del I.C.B.F., acuerdo que el señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** ha cumplido en su totalidad y pensando en el bienestar de su hija, aceptó el incremento de la cuota alimentaria a favor de la menor **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**, Sin embargo, el día 19 de enero de 2024 fue citado nuevamente a Audiencia de Conciliación, esta vez para tratar un asunto relacionado con LA REVISION, MODIFICACION E INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, Audiencia de Conciliación en la que no hubo acuerdo respecto a la solicitud de incrementar la cuota a un 50% del total de sus ingresos, valor que es imposible cumplir para mi poderdante teniendo en cuenta sus gastos frente a los ingresos mensuales que percibe y que más adelante serán referenciados puntualmente.

**AL TERCERO:** ES FALSO, El Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** ha cumplido en su totalidad el acuerdo realizado en 13 de septiembre de 2022 en acta No.049 y modificada el 10 de julio de 2023 en Acta de Conciliación No. 023, como se demuestra en el acápite de pruebas donde se aportan:

- 3 actas de Conciliación.
- Recibos de pago del valor total la cuota alimentaria dentro de las fechas acordadas, recibos firmados por la Señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA**, o por quien Ella autorizara en su momento.
- Recibos de pago de las 3 mudas de ropa por un valor superior al pactado.
- Recibo de gastos odontológicos.
- Recibo de gastos anuales y especiales de educación.

Por lo mencionado y debidamente probado, no es cierto que el Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** ha incumplido con el pago, ni menos lo realice a su arbitrio en las fechas y valores que El dispone, y mucho menos se ha referido a la Señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA**, en malos modales o con insultos en ninguna ocasión, aun cuando Ella si utiliza términos ofensivos y despectivos en contra de mi poderdante como se demuestra con los siguientes pantallazos de las conversaciones de WhatsApp





El acuerdo pactado ha sido cumplido en su totalidad por mi poderdante, y por esta razón se debe mantener el valor y la forma de pago de la cuota alimentaria, y demás aportes en el porcentaje correspondiente, de acuerdo a lo convenido en el acta de conciliación 023 del 10 de julio de 2023.

**AL CUARTO:** PARCIALMENTE CIERTO, si bien es cierto que la menor **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**, se encuentra actualmente viviendo en la Ciudad de Pasto, sus gastos NO “*se han incrementado ostensiblemente*” como se menciona, en razón a que la totalidad de los gastos que el corresponden al Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** han sido cubiertos en el porcentaje acordado de manera responsable y puntual, este aporte ha sido suficientes para brindar a la menor un nivel de vida acorde al medio en el que se desarrolla.

Respecto a los costos de vivienda es de mencionar que actualmente la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** vive en la Mz B casa 107 del barrio Santa Mónica lugar de residencia que comparte con su madre, abuelos maternos y su tío.

El Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** ha cubierto de manera puntual, lo necesario para la ubicación de su hija en el Jardín, de su transporte, lonchera,

uniformes, alimentación, recreación, vestimenta cumpliendo responsablemente con el compromiso adquirido desde que vive en la ciudad de Pasto.

Entre el Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** y la Señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA**, llegaron a un acuerdo provisional del pago de alimentos conforme se observa en los pantallazos de WhatsApp que se aportan, respecto al pago del porcentaje correspondiente a cada uno de los gastos de matrícula, pensión, uniformes, delantal, sudadera, chaqueta de invierno, lonchera, texto, agenda, póliza, y además se anexarán otros recibos, en el acápite de pruebas que corroboran que nunca se ha dejado de pagar, tanto la cuota de alimentos como los porcentajes de los demás compromisos adquiridos de manera provisional, y que estos no ha tenido una variación importante en su incremento.

**AL QUINTO:** ES FALSO, la Señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA**, no es quien solventa las necesidades de su hija por sí sola, ya que como se ha venido mencionando el Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** siempre ha estado pendiente de su hija tanto en la parte de cuidado y desarrollo integral, como en lo económico, ahora en cuanto a los escasos ingresos que dice percibir la madre de la niña, cabe mencionar que es una persona sin limitaciones físicas, es una persona en edad productiva, es una persona con título universitario, y Especialización en NEUROPSICOLOGIA INFANTIL, es una persona que al igual que mi poderdante tiene derechos y obligaciones frente a su hija menor de edad y posee la capacidad económica suficiente para solventar los gastos de su hija en el porcentaje que le corresponde ya que en este momento se encuentra Activa laboralmente.

**AL SEXTO:** ES PARCIALMENTE CIERTO, El Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** si se encuentra actualmente vinculado al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pero es Falso que devenga un buen salario ya que sus ingresos apenas le alcanzan para cubrir sus gastos, los de su hija y los de su Madre la Señora IRMA MONTILLA quien es viuda, no es pensionada y por su edad la responsabilidad económica de la totalidad de sus gastos es asumida por el Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** y su hermano quienes realizan un aporte mensual a su madre.

**AL SEPTIMO:** NO ES CIERTO, a continuación, se presenta la relación de los gastos de la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**, con valores actualizados en la ciudad de Pasto y debidamente soportados con recibos que fueron pagados en partes iguales tanto por la señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA** y el Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, en el mes de febrero del presente año respecto a los gastos escolares en la ciudad de Pasto (N)

#### **GASTOS ANUALES REALES EN LA CIUDAD DE PASTO (N)**

		TOTAL 100%	50% CORRESPONDIENTE A CADA PADRE	<b>GASTOS ANUALES APORTADOS EN LA DEMANDA</b>
VESTIMENTA MUDAS DE ROPA	3	\$1.681.050	3 mudas de ropa cada una por valor de \$280.175 para un total de \$840.125	1.050.000 \$350.000 C/U
MATRICULA MATERIALES	Y	\$ 370.000	185.000	\$ 700.000

TEXTO ESCOLARES	\$ 100.000	50.000	\$ 300.000
DELANTAL	\$ 60.000	30.000	\$ 1.200.000
SUDADERA	\$ 160.000	80.000	
CHAQUETA DE INVIERNO	\$ 100.000	50.000	
UNIFORME	\$ 160.000	80.000	
AGENDA	\$ 50.000	25.000	
POLIZA	\$ 15.000	7.500	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.696.050</b>	<b>1.347.625.</b>	<b>\$3.250.000</b>

Respecto a la vestimenta de las 3 mudas de ropa anual según lo acordado en el acta de Conciliación No. 049 del trece (13) de septiembre de 2022 ante la defensora de Familia del ICBF Centro zonal La unión Nariño ratificada en el acta de Conciliación No. 23 del diez (10) de julio de 2023 ante la defensora de Familia del ICBF Centro zonal La unión Nariño, se estipulo la entrega de un aporte por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000) con el incremento anual equivalente al porcentaje de incremento del salario mínimo legal vigente que para el año 2023 fue de 12.07% quedando un valor de doscientos ochenta mil ciento setenta y cinco pesos (\$ 280.175) m /cte que hasta el momento se ha cumplido de manera responsable y puntual como se demuestra con los respetivos recibos anexos en el acápite de pruebas.

Ahora, a lo concerniente a los demás gastos a los que se hace referencia en el cuadro de los “gastos anuales” referenciado en la demanda respecto a estudio, como matricula, útiles escolares y uniformes de los que se mencionan los valores elevados de manera exagerada, y además no soportados con las pruebas requeridas ya que son inexistentes, se vislumbra una diferencia significativa que refleja las intenciones de demostrar unos montos Falsos en cuanto a los gastos de la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** Que en ningún momento llegan a sumar tres millones doscientos cincuenta mil pesos (\$ 3.250.000) como se demuestra en el cuadro denominado **GASTOS ANUALES REALES EN LA CIUDAD DE PASTO** en los que cada uno de los gastos referenciado está debidamente soportado con el recibo que se adjunta en el acápite de pruebas.

En el cuadro donde la Señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA** hace referencia a los gastos mensuales se puntualizará uno por uno debido a que los valores están completamente Errados y fuera de contexto:

#### **GASTOS MENSUALES REALES EN LA CIUDAD DE PASTO (N)**

	% proporcional	TOTAL 100%	50% CORRESPONDIENTE A CADA PADRE	<b>GASTOS MENSUALES APORTADOS EN LA DEMANDA</b>
VIVIENDA	Arrendamiento total: \$ 1.200.000 % proporcional entre los 5 habitantes = \$240.000	\$240.000	\$120.000	\$600.000

SERVICIOS PÚBLICOS	Servicios Públicos Total 400.000 proporcional entre los 5 los habitantes = 80.000	\$80.000	\$40.000	\$200.000
ALIMENTACION, LONCHERA Y ASEO		Alimentación \$900.000 Lonchera \$110.000 Aseo \$100.000	Alimentación: \$450.000 Lonchera: \$55.000 Aseo: \$50.000	\$800.000 <hr/> \$300.000 Recreación
PENSION Y TRANSPORTE		Pensión \$210.000 Transporte \$120.000	Pensión \$105.000 Transporte \$60.000	\$700.000 Niñera
SALUD NO POS	Engystol (medicamento para defensas)	\$80.000	\$40.000	\$150.000
		TOTAL: \$1.840.000	TOTAL 50% C/U \$920.000	\$3.550.000

**VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS:** cabe aclarar que la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**. Comparte vivienda con su Madre, sus dos abuelos maternos y su tío, razón por la cual el Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**. Debe cubrir el porcentaje proporcional del total del arrendamiento de la vivienda Familiar y Servicios Públicos que competen a su hija y no el 50% de la totalidad de los gastos en mención ya que su obligación está limitada a la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** y no a la madre ni a los demás miembros de la Familia que ahí habitan. Por otra parte, en la demanda no se anexa soporte alguno que certifique el valor pagado tanto del arrendamiento como de los servicios públicos que permitan conocer su valor total y real de manera clara y precisa.

**NIÑERA:** Como se mencionó anteriormente la Niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**. Habita con sus dos abuelos maternos y su tío quienes comparten con Ella en horas de la tarde después de su jornada escolar cuando su madre se encuentra laborando.

**ALIMENTACION, LONCHERA Y ASEO**, en cuanto a la lonchera esta es contratada en el Jardín Infantil donde Fue matriculada en el mes de febrero por un valor de CIENTO DIEZ MIL PESOS MCT (\$ 110.000) pagados en porcentajes iguales entre sus padres como consta en el recibo aportado en el acápite de pruebas, respecto a alimentación y aseo estas hacen parte de la cuota alimentaria para su hija que está pactada en el Acta de conciliación No. 023 del diez (10) de julio de 2023 ante la defensora de Familia del ICBF Centro zonal La unión Nariño por un valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000) correspondientes al 50% de sus gastos, y que a partir del mes de febrero del presente año por el incremento de Ley la cuota alimentaria entregada es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000).

**PENSION Y TRANSPORTE:** Actualmente la pensión mensual es de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 210.000) valor que fue pagado en su respectivo porcentaje por el Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** el día 12 de febrero de 2024 como consta en el recibo adjunto en el acápite de pruebas y en cuanto al transporte contratado se paga un valor total de ciento veinte mil pesos (\$ 120.000) valor que fue

pagado en su respectivo porcentaje. Y que en total sería un valor total de trescientos treinta mil pesos (\$ 330.000) que en porcentajes iguales serian CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 165.000) no OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 800.000) como se solicita en el cuadro "gastos mensuales" adjunto al numeral séptimo de los hechos de la demanda.

**RECREACION:** La recreación de la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**. Corre por cuenta de cada uno de sus padres en su horario de visitas establecidos en las actas de Conciliación celebradas entre sus padres.

Por lo anteriormente mencionado y comprobado es notorio que los gastos mensuales de la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**. **NO** Suman un total de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.550.000) mensuales y que existe un interés de la demandante de mostrar unos valores exagerados, totalmente desmedidos que le resulta imposible demostrar ya que son inexistentes.

**AL OCTAVO:** TOTALMENTE FALSO ya que el valor de la cuota alimentaria pactada en acta de Conciliación mencionada anteriormente si cubre en su totalidad los gastos y necesidades actuales de la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**, y respecto a que al momento de aceptar el acuerdo en el acta de Conciliación No. 23 del diez (10) de julio de 2023 ante la defensora de Familia del ICBF Centro zonal La unión Nariño la niña no se encontraba escolarizada es totalmente falso como se comprueba con el PAZ Y SALVO del jardín Semillas Franciscanas de la Unión Nariño anexa en el acápite de pruebas. Y que desde ese entonces el Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** ha venido cumpliendo de manera responsable y puntual con el pago del porcentaje pactado respecto a la educación de su hija.

**AL NOVENO:** ES CIERTO.

### PRETENSIONES

1. Declarar probada la excepción de mérito de EXCEPCION DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION, FALTA DE CAUSA LEGÍTIMA PARA DEMANDAR, EXCEPCION AUSENCIA DE PRUEBA, EXCEPCIÓN DE ABUSO DEL DERECHO EXCEPCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, EXCEPCION DESCONOCIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL ALIMENTANTE, EXCEPCION EXISTENCIA DE OTRAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, EXCEPCION IMNOMINADA O GENERICA.
2. Señora Juez, la Señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA**, es una persona capaz, una persona con una edad productiva, es una persona con título universitario, y Especialización es una persona que al igual que mi poderdante tiene derechos y obligaciones frente a su hija menor de edad razón por la cual, solicito amablemente a su Despacho, que se condene a la señora, **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA** a cumplir con el aporte en el porcentaje correspondiente respecto a los gastos de su hija menor de edad **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**.
3. Desestimar por completo todas y cada una de las pretensiones esbozadas por la parte demandante, en tanto que carecen de fundamento y de las pruebas fehacientes que las respalden.
4. Denegar las pruebas testimoniales en tanto que no está conforme con el 212 C.G.P. ya que cuando se pidan testimonios se deberán enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba. De la misma codificación se advierte que la petición probatoria deberá expresar en la solicitud: (i) el nombre, (ii) el domicilio,

(iii) la residencia de los testigos y (iv) brevemente el objeto de la prueba, con el fin de que se pueda establecer la pertinencia, conducencia y utilidad, no obstante, y pese a la utilidad de los testimonios, su decreto y práctica no es automática, toda vez que, previo a tomar cualquier decisión respecto a las pruebas, se deberá analizar si aquellas son conducentes, pertinentes y útiles.

5. Que se condene en costas a la parte activa.

## PRUEBAS

Respetuosamente solicito Señora Juez, se tengan, aprecien, decreten, practiquen y valoren como tales las siguientes:

- 1.) **INTERROGATORIO DE PARTE:** Respetuosamente solicito señalar fecha y hora para que la señora: **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA** en su condición de demandante dentro del proceso de la referencia, concurra a su Despacho y en audiencia responda las preguntas que le formularé sobre los hechos de la demanda, reservándome el derecho de hacerlo por escrito en pliego cerrado que presentaré en la oportunidad procesal indicada en el artículo 202 del Código General del proceso.
- 2.) **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:** Con fundamento en los artículos 167 y 266 del Código General del Proceso respetuosamente solicito que el juzgado requiera a La Señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA** para que exhiba los siguientes documentos que permitan determinar sus ingresos económicos y que no están en posesión ni acceso de mi representado.
  - Declaración de renta de último año gravable
  - Extractos bancarios de los último seis meses de todas sus cuentas bancarias, y tarjetas de crédito.
  - Comprobantes de aportes a la seguridad social de los últimos tres (3) meses.

## 3.) DOCUMENTALES

### RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA:

- Acta de Conciliación No. 049 del 13 de septiembre de 2022 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar La unión (N)
- Acta de Conciliación No. 023 del 10 de julio de 2023 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar La unión (N)
- Constancia de No Acuerdo No. 01356 del 19 de enero de 2024 Centro de Conciliación Justicia y Derecho Pasto (N)
- Recibos del pago de cuota alimentaria desde 5 de enero de 2023 hasta 5 de febrero de 2024.
- Recibos de las mudas de ropa correspondientes al año 2023

Almacén	Fecha	Valor
Mundo Baby	13 de marzo 2023	\$ 97.000
Marian Fernanda	13 de marzo 2023	\$ 91.000
Chikos	13 de marzo 2023	\$ 99.900
Comercializadora Sporting	7 de junio 2023	\$ 23.000

Comercializadora Sporting	8 de junio 2023	\$ 94.000
Marian Fernanda	10 de junio 2023	\$ 94.000
Chikos	07 de junio 2023	\$ 109.898
Offcors	15 de diciembre 2023	\$ 159.378
Croydon	15 de diciembre 2023	\$ 129.900
Alkosto	23 de diciembre 2023	\$ 379.000
Otros gastos Libro	02 de julio 2023	\$ 95.000
La Cali Juguetería	25 de agosto 2023	\$ 67.500
Otros gastos escolares	05 de septiembre 2023	\$ 36.100
Pendientes de Plata	02 de agosto 2023	\$ 28.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.503.776</b>

- Recibo Gastos Odontológicos Factura IPS Uniónsalud S.A.S del 9 de enero de 2023 por \$ 40.000
- Recibo Gastos Odontológicos Factura IPS Uniónsalud S.A.S del 11 de abril de 2023 por \$ 24.000

#### **RESPECTO A LOS GASTOS DE EDUCACION EN LA CIUDAD DE PASTO:**

- Pantallazo de WhatsApp de conversación entre la Señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA** y el Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** que muestran el acuerdo y el cumplimiento del pago correspondiente al 50% de los gastos anuales de educación en la ciudad de Pasto.
- Recibo No. 1100 del Centro Lúdico mi carita Feliz respecto al pago de uniforme por un valor de \$ 490.000 pesos, texto por un valor de \$ 50.000 pesos, y agenda por un valor de \$ 25.000 pesos para un total de \$ 565.000 pesos.
- Pantallazo de WhatsApp de conversación entre la Señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA** y el Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** que muestran el acuerdo de pago de transporte y lonchera correspondiente al mes de febrero
- Soporte de transferencia bancaria a la cuenta de la Señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA** por parte del Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** correspondiente a los gastos de transporte y lonchera del mes de febrero por valor de \$ 80.000 pesos
- Recibo almacén Croydon el día 13 de febrero de 2024 por valor de \$ 70.000 pesos correspondientes al calzado escolar.
- Paz y salvo del Jardín Infantil SEMILLA FRANCISCANAS de la Unión Nariño que muestra que la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** si se encontraba escolarizada en el año 2023 desvirtuando la afirmación del hecho octavo de la demanda.

#### **RESPECTO A LOS INGRESOS Y GASTOS MENSUALES DEL SEÑOR JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**

- Desprendible de pago correspondiente al mes de febrero de 2024 por valor de \$ 3.264.060 pesos.

- Soporte de NEQUI del aporte a su Madre Irma Montilla por valor de \$ 300.000 pesos
- Soporte de recarga recibida por parte de la Señora Irma Montilla por valor de \$ 300.000 pesos
- Certificado de la cooperativa Coacremat donde certifica a la niña SARA VICTORIA ROSERO NARTINEZ como asociada al plan semilla donde su padre el Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** realiza un ahorro programado desde el año 2022 hasta la fecha además de otros aportes ordinarios voluntarios.
- Recibo de transacción a la Universidad Nacional abierta a distancia por valor de \$ 2.016.000 pesos correspondiente al pago de su matrícula universitaria.
- Contrato de arrendamiento por un canon mensual de \$ 470.000 pesos
- Recibo de Luz por valor de \$ 22.348 pesos correspondiente al mes de febrero
- Recibo de agua por valor de \$ 110.000 pesos correspondiente al mes de febrero.
- Recibo móvil claro por valor de \$ 96.150 pesos correspondiente al mes de enero
- Recibo restaurante Manolos por un valor de \$ 230.000 pesos correspondiente servicio de tiquetera de almuerzo mes de febrero
- Recibo restaurante Manolos por un valor de \$ 230.000 pesos correspondiente servicio de tiquetera de cena mes de febrero.
- Recibo mensualidad gimnasio Club deportivo correspondiente al mes de febrero por un valor de \$ 65.000 pesos
- Recibos de gasolina correspondientes al mes de febrero por un valor de \$ 440.000 pesos.

FECHA	EDS	VALOR
11 de febrero 2024	EDS La Carmelita	\$ 50.000
12 de febrero 2024	EDS Servicentro Cebadal	\$ 40.000
13 de febrero 2024	Servicentro Cebadal	\$ 30.000
13 de febrero 2024	EDS Morasurco	\$ 70.000
13 de febrero 2024	EDS Galeras	\$ 50.000
19 de febrero 2024	EDS La Laguna San Martin	\$ 50.000
19 de febrero 2024	EDS Servicentro Cebadal	\$ 30.000
25 de febrero 2024	EDS La Carmelita	\$ 40.000
27 de febrero 2024	EDS Cootranur	\$ 50.000
26 de febrero 2024	EDS Servicentro Cebadal	\$ 30.000

- Comprobante de pago Soat Renault 4 lider placas PSK 422 por un valor de \$ 646.500 pesos
- Comprobante de pago Técnico Mecánica Renault 4 lider placas PSK 422 por un valor de \$ 311.775 pesos

## ANEXOS

1. Las enunciadas en el acápite de pruebas
2. Poder para actuar en el proceso
3. Solicitud Amparo de pobreza

## NOTIFICACIONES

Me atengo a las direcciones aportadas en la demanda y a la suscrita en la calle 18B No. 42-45 condominio Jardín del atriz torre 3 apto 1501, Correo Electrónico: [ale0612@gmail.com](mailto:ale0612@gmail.com) y Teléfono: 3006443378

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Alejandr Rodriguez Solarte', written over a horizontal line.

---

**MARIA ALEJANDR RODRIGUEZ SOLARTE**

C.C. 27.089.938 PASTO (N)

T.P. 414.392, del C.S.J

***PRUEBAS DOCUMENTALES***

***RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LCUOTA  
ALIMENTARIA***

# ACTA DE CONCILIACION No. 1



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Nariño  
Centro Zonal La Unión



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

## ACTA No. 049 DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL EN MATERIA DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, REGIMEN DE CUSTODIA Y VISITAS, A FAVOR DE SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ, PETICION SIM No. 26412649

En la Unión Nariño, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2.022), siendo las 03:17 p.m., ante la Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal La Unión Nariño se hacen presentes, previa citación los señores **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.085.292.406 expedida en la ciudad de Pasto, domiciliado y residente en el Barrio San Fernando y dirección laboral, en el Instituto Penitenciario y Carcelario ubicado en la carrera 3 No. 13-48 esquina, barrio chapinero, de la Unión Nariño Barrio Chapinero, correo electrónico, [joalro1991@hotmail.com](mailto:joalro1991@hotmail.com), celular 3173691635 y la señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA**, mayor de edad, identificada 1.045.722.733, expedida en Barranquilla, domiciliada y residente en el Barrio Chapinero, de esta localidad, celular 3163371885, correo electrónico [psi.angiemartinez@gmail.com](mailto:psi.angiemartinez@gmail.com), padres biológicos de la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**, identificado con R.C No. 1.089.489.052 con el objeto de realizar Audiencia de CONCILIACION EN MATERIA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y RÉGIMEN DE VISITAS; Constituido el Despacho en Audiencia se explica a las partes el objeto de esta, se escucha razones de petición y defensa, en el siguiente orden. Interviene la señora **ANGIE MELISA MARTINEZ**, manifestando que presento la petición de alimentos en favor de su hija, teniendo en cuenta que hace más de tres meses de la separación con el señor **JHON ALEJANDRO**, aquel no le ha dado una cuota mensual para **SARA VICTORIA**, solo ahora en el mes de septiembre le giro **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000)**, manifestado que el señor **JHON** tiene un trabajo estable, con buen sueldo, funcionario de INPEC en esta localidad, por lo tanto tiene la capacidad económica para responder por su hija, quien necesita de su apoyo, más aun cuando aquella tiene problemas médicos de colesterol y del corazón, por lo que requiere un cuidado especial, igual en la alimentación tiene dieta balanceada, generando muchos gastos, que no los puedo asumir en su totalidad, porque no tengo un trabajo estable. Seguidamente interviene el señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, indicando, "soy funcionario público, y siempre estoy pendiente de mi hija, siempre he respondido por ella en temas de salud he asumido los gastos y no me he sustraído de las responsabilidades como padre". Una vez escuchado las intervenciones las partes convienen en celebrar el presente acuerdo que se registrará por las siguientes cláusulas.

**CLAUSULA PRIMERA. CUSTODIA:** La custodia de la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**, identificado con T.I No. 1.045.722.733, queda al cuidado de su madre, quien de hecho la ostenta, obligándose a asumir el cuidado de su hija de manera responsable, afectuosa, diligente.

**CLAUSULA SEGUNDA: REGIMEN DE VISITAS.** Las partes acuerdan el régimen de visitas, que el señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, visitará diariamente a su hija en el lugar que acuerden con la progenitora, la cual se deberá procurar que no se después 7:00 pm, en consideración al estado delicado de salud de la niña que presenta en el momento. De igual manera compartirá dos fines de semana pernotados por cada mes, con la misma recomendación, que se tengan cuidados especiales debido a las condiciones de salud de la niña, más específicamente de los cambios climáticos que es que afecta la salud la niña, asumiendo además la responsabilidad directo de cuidado, alimentación (dieta) y seguridad de la niña. Toda previa concertación telefónica con la señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA**

**CLAUSULA TERCERA. CUOTA ALIMENTARIA:** El señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, se obliga para con su hija **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**, a aportarle como cuota de alimentos, en los siguientes términos:

**2.1. Como cuota de alimentos mensual la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, que deberá cancelar mes anticipado, durante los primeros cinco días de cada mes, a la señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA**, a partir del mes de octubre del año 2022. Forma de pago: Será pago en efectivo a la señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA**.

**2.2. APORTE PARA VESTUARIO:** El señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, entregará tres mudas de ropa por año, que comprenderá, ropa interior, ropa exterior, zapatos,

chaqueta, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, (\$250.000)** las cuales deberán ser entregadas el día cinco (05) del mes de junio, 05 de marzo, y el 05 de diciembre, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, (\$250.000)**, cada una, en caso de incumplimiento de las mudas de ropa en las fechas establecidas, el señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, deberá entregar el equivalente en dinero por la suma de **(\$250.000)**, por cada una.

**2.3. INCREMENTO ANUAL:** Las cuotas de alimentos enunciadas anteriormente tendrán un incremento cada año, equivalente al porcentaje de incremento del salario mínimo legal vigente, a partir de enero del año 2023.

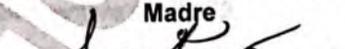
**2.4. APOORTE PARA SALUD:** En caso de enfermedad de la niña, y sus gastos no sean cubiertos por el carnet de salud (EPS), El señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, se obliga a aportar con el 50% de los gastos de su hija para compra de insumos, medicamentos, consultas especialistas, exámenes, gastos de viaje, alimentación y estadía a otras ciudades que requiera atención médica, etc. En caso de incumplimiento las facturas, recibos, u otros comprobantes, que presente la señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA**, por este concepto prestan mérito ejecutivo.

**2.5. APOORTE PARA EDUCACION:** El señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, se obliga a cancelar el 50% de gastos educativos, comprendidos útiles, uniformes, matrícula, transporte, cursos y demás gastos que implique la formación académica de la niña y lo mismo para la formación en primera infancia. En caso de incumplimiento las facturas, recibos, u otros comprobantes, que presente la señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA**, por este concepto prestan mérito ejecutivo.

Se deja constancia que se advierte a las partes que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada formal, se imprimen 3 ejemplares del acta, una para cada uno de los padres, y otra para archivo en este despacho, las cuales prestan mérito ejecutivo, en constancia firman:

  
JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA  
Padre

  
ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA.  
Madre

  
LEONOR FATIMA SOLARTE  
Defensora de Familia

La Defensora de familia profiere el siguiente **AUTO. 413** del trece (13) de septiembre del año 2022, siendo las (04.12 a.m.) mediante el cual se aprueba la conciliación en materia de custodia, cuota alimentaria y régimen de visitas, con fundamento en lo establecido en la ley 1098 del 2.006, por lo que la Defensora de Familia. **ORDENA. - ARTICULO PRIMERO.** -Aprobar la conciliación en materia de custodia, cuota alimentaria y régimen de visitas suscrita en la fecha por los señores **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** y **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA**, A favor de la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**, por encontrarse ajustada a la Ley. **ARTICULO SEGUNDO.** - Ordenar el cierre del trámite extraprocesal de fijación de custodia, cuota alimentaria, y régimen de visitas por haberse surtido conciliación con acuerdo total de las partes. **ARTICULO TERCERO.** Regístrese esta novedad en el SIM.

**CUMPLASE**  
  
LEONOR FATIMA SOLARTE  
Defensora de Familia.

Proyectó y elaboró. Leonor S.

# ACTA DE CONCILIACION No. 2



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Nariño  
Centro Zonal La Unión



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

51006-70

**ACTA DE CONCILIACION No 023**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONCILIACION EN MATERIA DE REVICION DE**  
**CUSTODIA, CUOTA ALIMENTARIA, Y REGLAMENTACION DE VISITAS PARA LA NIÑA**  
**SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ, HISTORIA DE ATENCION No. 1089489052 (SIM**  
**No. 26413432)**

Ante el despacho de la Defensora de Familia del Centro Zonal La Unión del ICBF Regional Nariño, comparecen a los diez (10) día del mes de Julio del año 2023, los señores JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA, identificado con C.C. No. 1'085.292.406 expedida en Pasto, email [joalro1991@hotmail.com](mailto:joalro1991@hotmail.com) con domicilio y residencia en el barrio San Fernando del Municipio de La Unión Nariño, Cel. 3173691635 y la señora ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOSA, identificada con C.C. No. 1'089.489.052 expedida en barranquilla, residente en el barrio Chapinero del Municipio de La Unión Nariño, Cel. 3163371885, email [psi.angiemartinez@gmail.com](mailto:psi.angiemartinez@gmail.com) quienes comparecen en su condición de padres biológicos de la niña SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ, con objeto de adelantar conciliación en materia, Custodia, Alimentos y reglamentación de visitas para su hija mencionada. Acto se explica a las partes la manera como se desarrollará la diligencia y una vez dialogan deciden suscribir los siguientes acuerdos conciliatorios.

**PRIMERO.-** La custodia y cuidado personal de la niña SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ, quedará bajo la responsabilidad de su progenitora señora ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOSA, como esta determinado en acta No. 049 de 13 de Septiembre del 2.022, suscrita por las partes ante oficinas de ICBF.

**SEGUNDO.-** el señor JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA, a partir de la fecha aportará como cuota de alimentos para su hija SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400,000.00) mensuales, suma que deberá pagar durante los primeros cinco (5) de cada mes y, a partir del mes de Agosto del 2.023 dicha suma será entregada personalmente a la señora ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOSA en su lugar de domicilio y quien se obliga a firmar el correspondiente recibo de entrega del dinero; dicha cuota alimentaria tendrá un incremento anual, según el incremento del salario mínimo que fije el gobierno nacional, a partir del mes de enero del año 2024.

**TERCERO.** En cuanto al aporte de vestido de salud y de educación queda vigente lo acordado en acta No. 049 de fecha 13 de Septiembre del 2.022.

**CUARTO.-** En cuanto a las visitas de la niña SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ para con su papá el señor JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA, se realizarán de la siguiente manera:

- a.- Un fin de semana cada 15 día comenzando el día 28 de julio del 2.023, desde el medio día para la cual ira a recogerla en el lugar donde estudia la niña hasta el día domingo o lunes si es festivos a las 6 de tarde hora en que regresará a la niña a casa de su mamá .
- b.- El señor JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA, recogerá todos los días a su hija en el lugar de estudio al medio día y la llevará a casa de su mamá, los días martes y jueves el señor JHON ALEJANDRO compartirá con su hija durante el medio día con almuerzo incluido, almuerzo que será aportado por la progenitora.
- c.- El señor JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA, también compartirá con su hija SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ, los días martes y jueves en horas de la tarde de 5 P.M a 7.30 P.M, para lo cual deberá adoptar las mejores condiciones para proteger la salud de su hija.
- d.- En cuanto al periodo de vacaciones de la niña SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ, será compartida la mitad de las mismas con el padre señor JHON ALEJANDRO, y para el disfrute de las mismas será concertada con la madre de la niña.

e.- En época de cumpleaños del señor JHON ALEJANDRO, la niña SARA VICTORIA, compartirá con su papá.

  
JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA  
Padre del niño

  
ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOSA  
Madre del niño

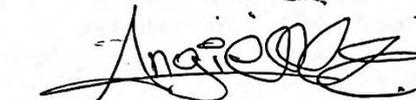
LEONOR FATIMA SOLARTE ERASO  
Defensora de Familia.

Habiéndose agotado conciliación en materia de REVISION DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y REGLMENTACION DE VISITAS, la suscrita Defensora de Familia en cumplimiento a las funciones atribuidas por la Ley 1098 de 2006, profiere el siguiente Acto Administrativo AUTO NUMERO 213 de hoy ocho 10 de Julio del 2023, por medio del cual **RESUELVE:** 1- APROBAR en todas sus partes el acuerdo suscrito por los señores JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA y ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOSA, respecto a la custodia, alimentos y reglamentación de visitas para su hija SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ 2-Se entrega copia autentica del acta de conciliación con la constancia de que se trata de la primera copia la cual presta mérito ejecutivo 3.- Regístrese esta novedad en el SIM 4.- Ordenar el cierre de esta petición por haberse agotado la conciliación de manera exitosa 4.- esta determinación se notifica en estrados

  
LEONOR FATIMA SOLARTE ERASO  
Defensora de Familia

Notificación en estrados

  
JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA  
Padre de la niña

  
ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOSA  
Madre de la niña

Proyecto y elaboro: Leonor.Solarte

# ACTA DE CONCILIACION No. 3

## CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA Y DERECHO

Resolución 0076 de 3 de octubre de 2011  
CALLE 14 No 32-69 BARRIO SAN IGNACIO  
TELÉFONO 7245587-PASTO NARIÑO  
Email: [conciliacionjusticiayderecho@gmail.com](mailto:conciliacionjusticiayderecho@gmail.com)

ACTA DE CONCILIACIÓN PARCIAL No 01356

En la Ciudad de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se reunieron en la sede del Centro de Conciliación Justicia y Derecho, cuyo funcionamiento está autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante resolución No 0076 del 3 octubre de 2011, los señores **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOSA**, persona mayor de edad, vecina y domiciliada en Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.722.733 de Barranquilla, en representación de la menor **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** quien solicitó la realización de la audiencia de Conciliación, su apoderada la doctora **CECILIA MARIA PERAFAN DE ZAMBRANO**, persona mayor de edad, vecina de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No 27.352.912 de Pasto, portadora de la T.P No. 40.788 del C. S de la J con poder debidamente conferido, **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, persona mayor de edad, vecino y domiciliado en la Unión-Nar, identificado con cédula de ciudadanía No 1.085.292.406 de Pasto-Nar, en calidad de convocado

Bajo la dirección del Dr. **LUIS ALBERTO ACOSTA BASTIDAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.994.196 de Pasto, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P.No. 298.078 del C. S de la J, conciliador con código No. 13840005, declara abierta la presente audiencia

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
JUSTICIA Y DERECHO

### OBJETO DE LA CONCILIACION

Llegar a un acuerdo las partes respecto a la revisión de la cuota alimentaria indicada celebrada el 10 de julio del año 2023 en el ICBF Seccional la Unión Nariño su incremento y modificación de pago mediante descuento de nómina a favor de la menor **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** y a cargo de su padre **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**

Después de manejar audiencias conjuntas y privadas, donde las partes tuvieron la oportunidad de discutir fórmulas de arreglo llegan al siguiente:

### ACUERDO

1. Declara expresamente y así lo acepta al firmar la presente acta, los señores **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** y **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOSA** que respecto a **A LA EDUCACIÓN, ALIMENTOS, SALUD y VESTUARIO**, en favor de su menor hija no les asiste ánimo conciliatorio por lo que no llegan a ningún acuerdo, y se declara fracasada esta audiencia respecto a estos aspectos, dejando en libertad a las partes para que acudan a la jurisdicción ordinaria si es del caso

2.- Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar la presente acta, los señores **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** y **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOSA**, que de su relación procrearon a su menor hija **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** de 4 años de edad, quien nació el **28 de agosto** de 2019, según consta en registro civil otorgado por la Registraduría Nacional del Estado Civil obrante en el serial 2476986-5, con NuiP No 1.089.489.052 Y que es su deseo modificar algunos aspectos del régimen de familia establecidos en el acta de conciliación celebrada el 10 de julio de 2023 en el ICBF seccional de la Unión Nariño

### REGIMEN DE FAMILIA

### EN RELACIÓN A LAS VACACIONES :

Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar la presente acta los señores **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** y **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOSA**, que respecto a las vacaciones escolares de la menor, el padre y la madre de la menor compartirán con su hija quince días de las vacaciones de julio y diciembre, cuando se vayan a tomarlas,

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
JUSTICIA Y DERECHO

**VIGILADO** por Ministerio de justicia y del derecho

**CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA Y DERECHO**

Resolución 0076 de 3 de octubre de 2011  
CALLE 14 No 32-69 BARRIO SAN IGNACIO  
**TELÉFONO 7245587-PASTO NARIÑO**  
Email: [conciliacionjusticiayderecho@gmail.com](mailto:conciliacionjusticiayderecho@gmail.com)

se debe informar al padre o madre con anticipación o programación, del tiempo en que la menor estará ausente.

**EN RELACIÓN A LAS VISITAS:**

Los padres de la menor de común acuerdo declaran expresamente y así lo aceptan al firmar la presente acta que el Padre señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, compartirá con su hija un fin de semana cada 15 días comenzando el día 26 de enero de 2024. el padre recogerá a la niña en la residencia de la madre el día viernes a las 6:30 p.m. y la retornará el día domingo o festivo si es del caso a la residencia de la madre a las 6:00 p.m.

Estas visitas empezarán a regir a partir de la firma de la presente acta., los padres se comprometen a que la menor mantenga comunicación permanente vía celular con su padre y madre, así mismo cualquier cambio en las visitas será previamente acordado por los padres

**I. SALIDA DEL PAIS** Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar la presente acta los señores **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** y **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOSA**, que si fuese necesario se obligan a firmar el permiso de salida al exterior, para que la menor pueda viajar junto con su Padre o madre según el caso, para tal fin los padres se comprometen a tramitar lo pertinente

**A. Autorización de salida fuera del país ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

**B. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD - DAS**

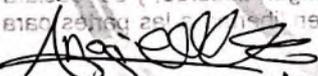
**C. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

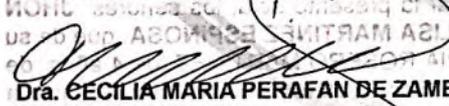
**D. AEROPUERTO (INMIGRACIÓN)**

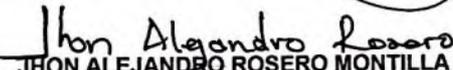
El conciliador advirtió a las partes que el acuerdo a que han llegado hace tránsito a cosa juzgada en relación con el asunto objeto de la conciliación y tiene el mismo valor que las sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que prestan mérito ejecutivo.

Para constancia firman las partes y el conciliador, una vez leída y aprobada siendo las doce meridiando (12:00..m.)

Las partes

  
**ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOSA**  
C.C. 1.045.722.733 de Barranquilla

  
**Dra. CECILIA MARIA PERAFAN DE ZAMBRANO**  
C.C. 27.352.912 de Pasto  
T.P No. 40.788 del C. S de la J.

  
**JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**  
C.C. No. 1.085.252.406 de Pasto Nariño

  
**LUIS ALBERTO ACOSTA BASTIDAS**  
C. C. No. 12.994.196 de Pasto  
T.P. No 298.078 del C. S de la J  
Conciliador No. 13840005

**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
CONCILIADOR  
JUSTICIA Y DERECHO**

**VIGILADO** por Ministerio de Justicia y del derecho

JUSTICIA Y DERECHO  
CENTRO DE CONCILIACIÓN

JUSTICIA Y DERECHO  
CENTRO DE CONCILIACIÓN

# CUMPLIMIENTO CUOTA ALIMENTARIA

No. 1 Por \$ 600.000  
Fecha 5 Febrero 2023  
Recibí (mos) de Jhon Rosero  
La suma de Seiscientos mil pesos  
Para Cuota Enero (Recibida el 5 de enero) y Cuota febrero de Sara  
Atto (s) S.S. [Signature]

No.          Por \$ 500.000  
Fecha 5/3/2023  
Recibí (mos) de Jhon Rosero  
La suma de Quientos mil pesos  
Para Marzo 350.000, Enero 50.000 y padrinaje 100.000  
Atto (s) S.S. [Signature]

No.          Por \$ 700.000  
Fecha 5/5/2023  
Recibí (mos) de Jhon Rosero  
La suma de Setecientos mil pesos  
Para Cuotas Abril (Recibido en Abril) y Mayo de Sara Victoria Rosero  
Atto (s) S.S. [Signature]

No.          Por \$ 400.000  
Ciudad La Unión Día 05 Mes 06 Año 23  
Recibí de Alejandro Rosero Montilla  
La suma de Cuatrocientos mil pesos  
Por concepto de Cuota alimentaria mes de Junio del 2024

No.          Por \$ 400.000  
Ciudad La Unión Fecha Día 05 Mes 06 Año 23  
Recibí de Alejandro Rosero Montilla  
La suma de Cuatrocientos mil pesos  
Por concepto de Cuota alimentaria mes de Junio del 2023  
Recibí Luz Edith Espinosa U.

No.          Por \$ 400.000  
Ciudad La Unión Día 05 Mes 07 Año 23  
Recibí de Alejandro Rosero Montilla  
La suma de Cuatrocientos mil pesos  
Por concepto de Cuota alimentaria mes de Julio del 2023

No.          Por \$ 400.000  
Ciudad La Unión Fecha Día 05 Mes 07 Año 23  
Recibí de Alejandro Rosero Montilla  
La suma de Cuatrocientos mil pesos  
Por concepto de Cuota alimentaria mes de Julio del 2023  
Recibí Luz Edith Espinosa U.

No.  \$ 400.000  
Ciudad  La Unión Día Mes Año  05  08  23  
Recibí de. Alejandro Rosero Montilla  
La suma de. Cuatrocientos mil pesos  
Por concepto de. Costa alimentaria mes de agosto del 2023

No.  Por. \$ 400.000  
Ciudad  La Unión Fecha Día Mes Año  05  08  23  
Recibí de. Alejandro Rosero Montilla  
La suma de. Cuatrocientos mil pesos  
Por concepto de. costa alimentaria mes de agosto del 2023  
Recibí. Luz Edith Espinosa U.

No.  \$ 400.000  
Ciudad  La Unión Día Mes Año  05  09  23  
Recibí de. Alejandro Rosero Montilla  
La suma de. Cuatrocientos mil pesos  
Por concepto de. Costa alimentaria mes de septiembre del 2023

No.  Por. \$ 400.000  
Ciudad  La Unión Fecha Día Mes Año  05  09  23  
Recibí de. Alejandro Rosero Montilla  
La suma de. Cuatrocientos mil pesos  
Por concepto de. Costa alimentaria mes de septiembre del 2023  
Recibí. Luz Edith Espinosa U.

No.  \$ 400.000  
Ciudad  La Unión Día Mes Año  05  10  23  
Recibí de. Alejandro Rosero Montilla  
La suma de. Cuatrocientos mil pesos  
Por concepto de. Costa alimentaria mes de octubre del 2023

No.  Por. \$ 400.000  
Ciudad  La Unión Fecha Día Mes Año  05  10  23  
Recibí de. Alejandro Rosero Montilla  
La suma de. Cuatrocientos mil pesos  
Por concepto de. Costa alimentaria mes de octubre del 2023  
Recibí. Luz Edith Espinosa U.

No.  \$ 400.000  
Ciudad  La Unión Día Mes Año  05  11  23  
Recibí de. Alejandro Rosero Montilla  
La suma de. Cuatrocientos mil pesos  
Por concepto de. Costa alimentaria mes de noviembre del 2023

No.  Por. \$ 400.000  
Ciudad  La Unión Fecha Día Mes Año  05  11  23  
Recibí de. Alejandro Rosero Montilla  
La suma de. Cuatrocientos mil pesos  
Por concepto de. Costa alimentaria mes de noviembre del 2023  
Recibí. Luz Edith Espinosa U.

No.  \$ 400.000

Ciudad  La Unión

Día  05 Mes  12 Año  23

Recibí de. Alejandro Rosero Montilla

La suma de. Cuatrocientos mil pesos

Por concepto de. cuota alimentaria mes de diciembre del 2023

No.  Por. \$ 400.000

Ciudad  La Unión

Fecha Día  05 Mes  12 Año  23

Recibí de. Alejandro Rosero Montilla

La suma de. Cuatrocientos mil pesos

Por concepto de. Costa alimentaria mes de diciembre del 2023

Recibí. Luz Edith Espinosa U.

No.  \$ 400.000

Ciudad  La Unión

Día  09 Mes  01 Año  24

Recibí de. Alejandro Rosero Montilla

La suma de. Cuatrocientos mil pesos (400.000)

Por concepto de. Costa alimentaria del mes de enero del 2024

No.  Por. \$ 400.000

Ciudad  La Unión

Fecha Día  09 Mes  01 Año  24

Recibí de. Alejandro Rosero Montilla

La suma de. Cuatrocientos mil pesos (400.000)

Por concepto de. Costa alimentaria del mes de enero del 2024

Recibí. Luz Edith Espinosa U.

No.  \$ 450.000

Ciudad  Pasto

Día  05 Mes  02 Año  24

Recibí de. Alejandro Rosero Montilla

La suma de. Cuatrocientos cincuenta mil pesos

Por concepto de. Costa alimentaria mes de febrero del 2024

No.  Por. \$ 450.000

Ciudad  Pasto

Fecha Día  05 Mes  02 Año  24

Recibí de. Alejandro Rosero Montilla

La suma de. Cuatrocientos cincuenta mil pesos (450.000)

Por concepto de. Costa alimentaria mes de febrero del 2024

Recibí. Luz Edith Espinosa U.





COMERCIALIZADORA

Sin frías Almacén

No. 0065

Ofrecemos suministros de dotaciones escolares y empresariales, servicio de alquiler de vestidos para cualquier ocasión especial y evento, servicio de bordado toda clase de diseños computarizado.

Carrera 1ra No. 14-71 TELÉFONO: 311 3332867 - 311 333 1616 LA UNIÓN - NARIÑO

FECHA			CLIENTE
DIA	MES	AÑO	C.C. / NIT: Cel:
07	06	23	Victorio Rosero
CANTIDAD	DETALLE	VR UNIT	VR TOTAL
1	Juego de intercom x 3		23.000
TOTAL:			23.000

*Handwritten signature*

COPIA



COMERCIALIZADORA

Sin frías Almacén

Ofrecemos suministros de dotaciones escolares y empresariales, servicio de alquiler de vestidos para cualquier ocasión especial y evento, servicio de bordado toda clase de diseños computarizado.

Nº 533

Carrera 1ra No. 14-71 TELÉFONO: 311 3332867 - 311 333 1616 LA UNIÓN - NARIÑO

FECHA			CLIENTE
DIA	MES	AÑO	C.C. / NIT: Cel:
08	06	23	Victoria Rosero
			7089489052 Cel: 3173691635
CANTIDAD	DETALLE	VR UNIT	VR TOTAL
1	Calzado Veylon	70.000	70.000
3	Medias blancas	4.000	12.000
3	Medias Casaca	4.000	12.000
TOTAL:			94.000

COMERCIALIZADORA  
CARRERA 1RA NO. 14-71  
TELÉFONO: 311 3332867  
CALLE 100 N. 10-7  
LA UNIÓN - NARIÑO  
CANCELAO

SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C. DE C.)

FECHA: 10 06 23

CTA DE COBRO No. 1089186665-2

SEÑOR(ES): Victorio Rosero

DIRECCIÓN: Polito

A \_\_\_\_\_ DEBE

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
	Vestido Polito		99.000
Cancelado			

Mariam fernan C  
FIRMA Y SELLO

TOTAL 99.000

FACTURA DE VENTA: FACE 1935

4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CHIKOS  
CARRERA 1 NO. 17-64  
LA UNIÓN, COLOMBIA  
Teléfono : 3156986887

Nit : 59706980-9  
Régimen Común

Cliente: ROSERO ALEJANDRO  
Nit/CC: 1085292406-  
Dirección: BARRIO SAN FERNANDO  
Ciudad: LA UNIÓN  
Teléfono: 3173691635

Fecha Factura: 2023/07/07  
Fecha Vencimiento: 2023/07/07  
Ejecutivo:  
Sucursal:

Observaciones:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	C.CTO	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
P5607055703648	ARKA CHAQUETA ROSA DINOS LOSAN NIÑA 6T	001	1.00	\$92,352.00	\$92,352.00

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN ARTICULO 774 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO

SUB-TOTAL	92.352,00
DESCUENTO	0,00
IVA	17.546,88
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,00
RETE I.V.A.	0,00
RETE I.C.A.	0,00

SON: CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE

**TOTAL** 109.898,88

AUTORIZADO

ACEPTADA

# OFFCORSS



OFFCORSS  
CI HERMECO S.A  
NIT 890924167-6  
Telefono 018000 514 411  
MEDELLIN, COLOMBIA

OUTLET UNICO PASTO  
CALLE 22 # 6 # 61 LC 63A  
CC UNICO PASTO  
Telefono  
PASTO

Somos Grandes Contribuyentes - Agente retenedor de IVA Favor  
Abstenerse de Efectuar Retención de IVA No Somos  
Autoretendores  
Autorización numeración de facturación electrónica DIAN  
16764047609100 expedida del 17/04/2023 al 17/10/2024 Autoriza  
con Prefijo ET66 del 687210011 al 687710011 Tapabocas evento  
según decreto 417 del 2020  
Fabricante del Software VSDC SAS Nit 811.026.198-4  
Proveedor tecnológico VSDC SAS nit 811.026.198-4 -  
811026198numrotelevp  
Representación gráfica de factura electrónica de venta

Factura Electrónica de Venta ET66-687224404

Fecha - Hora 15/12/2023 - 14:05:42  
Caja T861  
Cajero PATRICIA NATALY HUERTAS V  
Número SAP 0687224404

Cliente VICTORIA ROSERO  
Cedula 11085292406  
Dirección Entrega

CODIGO	TIC	DESCR	DCTO	CANT	VALOR
4224263	6 P130	CAMISETA MANGA CORTA EN TEJIDO		1	45.990
4224303	6 G077	CAMISETA MC EN TEJIDO DE PUNTO	40%	1	31.794
4213953	5T F016	BUZO CERRADO CON CAPUCHA Y BOL	40%	1	81.594
Cantidad / Total				3	159.378

SUBTOTAL 234.970  
**TU AHORRO FUE** 75.592

TOTAL 159.378

BASE IMPUESTO 133.931  
IVA 25.447

RECIBIDO

VISA ELECTRON 159.378

TOTAL RECIBIDO 0

CAMBIO 0

Cantidad Total items 3

Cantidad total líneas detalle 3

Fecha de Expedición 15-12-2023

Fecha de Vencimiento 15-12-2023

Forma de Pago Contado

Medio de Pago Acuerdo Multio

Cufe

05c6544710ffc507564287cf73c12e159b17582b3da5761e6147d9b1eab

3a6d4f61427aee4593a397690142e0d3

CONSULTE SU FACTURA ELECTRONICA EN  
[WWW.NUMROT7.NET/HERMECO](http://WWW.NUMROT7.NET/HERMECO)

TEN EN CUENTA SI COMPRAS PRODUCTOS CON  
DESCUENTO Y NECESITAS HACER UN CAMBIO,  
PODRÁS HACERLO POR EL MISMO O DIFERENTE  
ARTICULO EN CUALQUIERA DE NUESTRAS TIENDAS.  
SE RECONOCERÁ EL VALOR QUE PAGASTE AL  
MOMENTO DE LA COMPRA Y NO APLICARÁ EL  
DESCUENTO INICIAL

CONOCE NUESTRA POLÍTICA DE DEVOLUCIONES  
EN

Pasto 1  
CROYDON COLOMBIA S.A  
NIT. 800120681-2

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FACTURA  
RECIBO DE CAJA. No. 131C 00032505

SU FACTURA ELECTRONICA SE GENERA CON LA  
SIGUIENTE INFORMACION Y SERA ENVIADA AL  
CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL  
CLIENTE

Identificacion: 1085292406  
Nombre: JHON ALEJANDRO ROSERO  
Direccion: CRA 33 1107 SANTA CLARA  
Telefono: -3173691635  
Correo: JOALRO1991@HOTMAIL.COM  
Fecha emision: 15/12/2023 02:32:45 PM

Articulo	Descripcion	Cant.	Valor T
DF45066-25	Frozen Kalt Li	1	129,900 N
-----			
Subtotal SIN IVA =>			109,160
Descuento =>			0
IVA 100 TARJETA DATAF =>			20,740
Impu Consumo Bolsa => ( 0)			0
Total a pagar =>			129,900

Total items => 1

Son: Ciento VeintiNueve mil Novecientos  
Pesos00/100 Ctvs

100 DB-VISA 559876 129,900.00  
Cambio => 0.00

Metodo de pago: Contado

Resumen de IVA

Tipo	Compra	Base/Imp.	IVA
N 19%	129,900	109,160	20,740

Vendedor YERSON JULIAN MUÑOZ MARTINEZ

CONDICIONES DE NUESTRA GARANTIA  
Con la garantia de calidad, Croydon  
Colombia S.A se compromete a:  
reparar el producto que se presenta  
para el reclamo de ser ello posible  
o a cambiarlo sin ningun costo por otro  
producto de igual referencia, siempre  
que sea por defectos de materiales o de  
fabricacion y el zapato haya recibido  
un uso adecuado.

En caso de no existir la misma  
referencia del producto, se autoriza el  
cambio por otro de similar valor  
comercial, o la devolucion del dinero.  
Esta garantia tiene cobertura a partir  
de la fecha de facturacion del producto  
asi:

Los tiempos estipulados para cada tipo  
de calzado :

Calzado general 2 meses.

Botas de caucho y PVC 3 meses.

Pantallas led y luces opticas 1 mes.

Luces comunes, apliques y accesorios  
5 dias.

\* \* \* GRACIAS POR SU COMPRA \* \* \*

**ALKOSTO**  
 Colombiana de Comercio S.A.  
 ALKOSTO PASTO CENTRO  
 Nit: 890900443  
 CALLE 19 # 28 - 85 7228000 PASTO  
 servicio\_cliente@alkosto.com | corbeta.com.co



Factura de venta factonario: B4521000439

Pedido No: 218142 Caja: 26  
 Fecha: 2023-09-13 Hora: 13:07:13  
 Local: 07

Cliente: JOAQUIN ALEJANDRO ROSEKI MONTILLA  
 Direcc.: Km 3 V 07  
 Barrio: Finca Barrio  
 Celular: 3173691830  
 Email: joaqui1991@hotmail.com  
 Forma de Pago: CONTADO  
 Medio de Pago: TARJETA DEBITO/CREDITO  
 Observa:

#	Articulo	IVA	Ipo	Cant	Total	s/desc
1	7704566303065	19	0	1	135.990	
	Chaqueta M Aren 4213978	Oc23				
2	7704566293427	19	0	1	125.990	
	Conjun L 5T Rsad 4212236	Oc23				
	Descuento 20,00 %				25.198	
3	7705946297516	0	0	1	60	
	Impuesto Bolsa Plastica					
4	4893782049505	19	0	1	284.900	
	Piano Electronico 49 Teclas					
	Descuento 50,19 %				143.000	
<b>Total lineas factura: 4</b>						

Subtotal	318.220
Ipoconsumo bolsas	60
Valor IVA	60.462
Valor Total	378.742
CREDIBANCO	\$ 379.000
AMIGOS DEL ALMA	\$ 258
Tarifa IVA	Vr-Esse Vr-IVA
19	318.220 60.462

**Reclame 1 tiquetes.**  
 Responsable I.V.A.  
 Somos Grandes Contribuyentes  
 Resoluc. 012220 Dic. 26 de 2022  
**RETENEDORES DE IVA**  
 Autorretenedores de Renta  
 Res.No. 0008327 Ago. 24 2.010.  
 Autorretenedor ICA - Resolucion 208 de 1999  
 Numeracion Autorizada y/o Habilitada por la  
 DIAN  
 Prefijo: B452 del No. 1000000 al 1010000  
 Numero de Formulario 18764036968380  
 del 2022/09/28 al 2024/03/28.

Estimado Cliente, consulta la  
 politica de cambios en  
[www.narinenseslomaximo.com](http://www.narinenseslomaximo.com)  
 Software de facturacion electronica: e-FACT ?  
 e-Bill, fabricado por FYM TECHNOLOGY S.A.S.  
 Nit 990306823-4 Proveedor tecnologico. FYM  
 TECHNOLOGY S.A.S  
 Con tu ayuda hemos vinculado otros ninos y  
 jovenes especiales a nuestros programas.  
**GRACIAS** por ser un Amigo del Alma.

**USTED SE AHORRO**  
 \$168.198  
 Adicionales a los ahorros que  
 Siempre tiene en ...



Redeban

**PENSAMIENTO ESCRITO**

MARIA CAROLINA GUTIERREZ MARTINEZ  
NIT 41934800-3  
Responsable de IVA  
CC TERRAPLAZA Local 187  
POPAYAN - CAUCA  
Tel. 8368328

**FACTURA DE VENTA**

Número: 43330  
Fecha: 02/Jul/2023 - 07:49 pm  
Cliente: Minorista Minorista  
Nit/Cedula: 1

Cant	Producto	Vr/Unit	Valor
1	Mundo En 80 Dias 1 Tomo	\$95 000	\$ 95.000

Subtotal: \$ 95.000  
**TOTAL: \$ 95.000**  
Tarjeta: \$ 95.000

**GRACIAS POR SU COMPRA**

Resolucion DIAN 18764028831453  
Fecha 11/05/2022  
Desde 39854 Hasta 49999  
ORIGINAL

www.seitem.com  
Teléfono: 317 233 1937  
Correo: ventas@seitem.com  
Redes sociales: @seitempos



**SUPERMERCADOS MAS**  
ELIA MARIA GOMEZ FOLLECO  
Nit: 59708037-7  
Responsable de IVA  
CR 1 NO. 18 - 07  
Tel. 7264056  
LA UNION NARIÑO

SISTEMA P.O.S  
Nro. : 5418056  
Fecha : Sep-05-2023 Hora: 16:44:35  
Adquiriente: CONSUMIDOR FINAL  
Identific. : 222222222222

#	REF DETALLE	CANT	VRUNIT	VRTOTAL	IMP
1.	01727	1	3,200	3,200	19
	CARTULINA FLUORESCENTE OCTAVO				
2.	04823	10	270	2,700	19
	CARTULINA OCTAVOS COLORES / BL				
3.	07340	1	1,600	1,600	19
	ALCANCIA TARRO MEDIANO PLASTIC				
4.	08249	1	3,600	3,600	19
	BOLSA BASURA GERFAT X10 UND 65				
5.	19321	1	7,200	7,200	19
	PAÑITOS HUMEDOS DAMPY AMARILLA				
6.	02523	1	2,800	2,800	19
	CUCHARA GRANDE DOMINGO POT X25				
7.	02547	1	1,900	1,900	19
	PLATO DARNEL LISO x15.5cm x20u				
8.	01735	2	2,500	5,000	19
	VINILO PARCHITOS X 150G				
9.	07274	2	1,600	3,200	19
	SILICONA GRUESA PAQ 26				
10.	01860	2	700	1,400	19
	SILICONA DELGADA 61				
11.	01630	1	1,400	1,400	19
	PINCEL #8				
12.	02798	1	1,200	1,200	19
	PINCEL #6				
13.	05214	1	900	900	
	LAPIZ MIRADO No 2				

#Items:13

Tota \$ 36,100

IMPUESTOS	ITS %	BASE	IMPTO
	12 19	29579.84	5620.16 Iva
	1 0	900.00	0.00 Iva

FORMAS DE PAGO  
CONTADO EFECTIVO 36,100

Cajero : CARLOS BUESAQUILLO - CJ1MC  
Vendedor : GOMEZ ELIA MARIA

Documentos equivalentes maquinas registradoras POS impresa por ELIA MARIA GOMEZ FOLLECO Nit 59708037-7 software SysCafé  
Habilitación DIAN No.18764050613969 de Jun-18-2023 Vigencia: 6 meses Vence: Dic-18-2023 Rango: 5301055-10000000

¡GRACIAS POR SU COMPRA!



# GASTOS ODONTOLOGICOS NO POS



FACTURA ELECTRONICA  
DE VENTA

FE 1408261

IPS UNIONSALUD S.A.S.

NIT 900116413-2

CODIGO SGSSS 523990134301

TIPO DE USUARIO: BENEFICIARIO  
DIRECCIÓN: REFUGIO DELA VENTA

CARRERA 1 N 11-65 BARRIO SAN ANTONIO - Telefonos: 7265363

Fecha Exp. 2023-09-01, Vie 9:53:40

Fecha de vencimiento: 2023-10-01

CUFE:38e4a8d362e47cf6a55884c66c52fe5ff024e432c661c13bf774a0b6fe7ce7c823efa131423395e6708afcc703456386

ENTIDAD:	ENTIDAD PARTICULARES	NIT:	99999999	CODIGO:	
DIRECCION:	.	REGIMEN:	PARTICULAR		
PACIENTE:	ROSETO MARTINEZ SARA VICTORIA	TIPO DE IDENTIFICACION:	REGISTRO CIVIL		
EDAD:	4 AÑOS	IDENTIFICACION:	1089489052		
TIPO DE USUARIO:	BENEFICIARIO	NIVEL:	NIVEL I		
DIRECCIÓN:	REFUGIO DELA VENTA	PROCEDENCIA:	LA UNION		
FECHA FACTURA:	2023-09-01	INGRESO:	2023-09-01		
AUTORIZACION:		EGRESO:	2023-09-01		
DIAGNOSTICO:	K021	PROFESIONAL:	VIVIANA MARTINEZ BOLAÑ		
SERVICIO:	PYP				

#.CODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANT	VR UND	DESC	VR TOTAL
1.997300	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL SOD	Unidad	1	40,000	0	40,000
SUBTOTAL PROCEDIMIENTOS						40,000
SUBTOTAL GENERAL						40,000
COPAGO						0
TOTAL						40,000

SON: CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

Andrea Sanchez FIRMAS

Responsable Facturación: ANDREA SANCHEZ ORDOÑEZ

Paciente y/o Representante  
CC.

Visto bueno auditoría

Solución informática desarrollada por COMPUTONTA SOFTWARE ASESORES SAS NIT:900.274.678-3

Operador tecnológico: FACTURA1 SAS NIT: 900.875.062-6.

ESTA FACTURA SE ASIMILA A UNA LETRA DE CAMBIO (ART.774 C.C). DOCUMENTO OFICIAL DE AUTORIZACIÓN DE NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN NO.18764053951658 2023-08-17 HABILITADA DE NO.FE 1407369 A FE 1600000.



FACTURA ELECTRONICA  
DE VENTA

FE 1410680

IPS UNIONSALUD S.A.S.  
NIT 900116413-2  
CODIGO SGSSS 523990134301  
IEN: RESPONSABILIDAD 16 - OBLIGACION A FACTURAR POR INGRESOS, BIENES Y/O SERVICIOS EXCLUIDOS DE IVA  
47 - Regimen Simple de Tribulacion - SIM  
CARRERA 1 N 11-65 BARRIO SAN ANTONIO - Telefonos: 7265363

Fecha Exp. 2023-11-04, Sáb 9:53:49  
Fecha de vencimiento: 2023-12-04

CUFE:9c6f31fc9ef6e132ecf2bbd2b058d92f12f623becc84dfac2ed848d12443583bba24ded957eb3d340132af82da2af399

ENTIDAD:	ENTIDAD PARTICULARES	NIT:	99999999	CODIGO:	
DIRECCION:		REGIMEN:	PARTICULAR		
PACIENTE:	ROSETO MARTINEZ SARA VICTORIA	TIPO DE IDENTIFICACION:	REGISTRO CIVIL		
EDAD:	4 AÑOS	IDENTIFICACION:	1089489052		
TIPO DE USUARIO:	BENEFICIARIO	NIVEL:	NIVEL I		
DIRECCION:	REFUGIO DELA VENTA	PROCEDENCIA:	LA UNION		
FECHA FACTURA:	2023-11-04	INGRESO:	2023-11-04		
AUTORIZACION:		EGRESO:	2023-11-04		
DIAGNOSTICO:	K050	PROFESIONAL:	VIVIANA MARTINEZ BOLAÑ		
SERVICIO:	PYP				

#.CODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANT	VR UND	DESC	VR TOTAL
1. 997300	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL SOD	Unidad	1	24,000	0	24,000
SUBTOTAL PROCEDIMIENTOS						24,000
SUBTOTAL GENERAL						24,000
COPAGO						0
TOTAL						24,000

SON: VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE.

*Andrea Sanchez* FIRMAS

Responsable Facturación: ANDREA SANCHEZ ORDOÑEZ

Paciente y/o Representante  
CC.

Visto bueno auditor/a

Solución informática desarrollada por COMPUTONTA SOFTWARE ASESORES SAS NIT:900.274.678-3  
Operador tecnológico: FACTURA1 SAS NIT: 900.875.062-6.  
ESTA FACTURA SE ASIMILA A UNA LETRA DE CAMBIO (ART.774 C.C.). DOCUMENTO OFICIAL DE AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION  
NO.18764053951658 2023-08-17 HABILITADA DE NO.FE 1407369 A FE 1600000.



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD

NUMERO DE SOLICITUD 73372

Fecha: 2023-09-05  
07:39:14.293988

Hora:

INFORMACION DEL PRESTADOR (SOLICITANTE)			
NOMBRE	IPS UNIONSAJUD S.A.S.	NIT	900116413-2
CODIGO:	523990134301	DIRECCION PRESTADOR:	CARRERA 1 N 11-65 BARRIO SAN ANTONIO
TELEFONO:	7265363	DEPARTAMENTO:	NARIÑO 52 MUNICIPIO: LA UNION 399
ENTIDAD A LA QUE SE LE SOLICITA (PAGADOR)	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A	CODIGO	EPS037

DATOS DEL PACIENTE			
ROSERO	MARTINEZ	SARA	VICTORIA
1ER APELLIDO	2DO APELLIDO	1ER NOMBRE	2DO NOMBRE
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	RC	NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	1089489052
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA HABITUAL:	REFUGIO DELA VENTA	FECHA DE NACIMIENTO:	2019-08-28
DEPARTAMENTO:	NARIÑO	52	MUNICIPIO: LA UNION 399
TELEFONO(CELULAR):	3163371885	CORREO ELECTRONICO:	
COBERTURA EN SALUD:	CONTRIBUTIVO		

INFORMACION DE LA ATENCION Y SERVICIOS SOLICITADOS		
ORIGEN DE ATENCION	TIPO DE SERVICIOS SOLICITADOS	PRIORIDAD DE LA ATENCION
UBICACIÓN DEL PACIENTE AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION:	SERVICIO	CAMA
MANEJO INTEGRAL SEGÚN GUÍA DE:		

CÓDIGO CUPS	CANTIDAD	DESCRIPCION
8 7 6 5 4 3 2 1		1 2 3 4 5 6 7 8
<ul style="list-style-type: none"> <li>Diente Seno</li> <li>C Distal</li> <li>C Mesial</li> <li>C Oclusal</li> <li>C Vestibul</li> <li>C Lingual</li> <li>Ob distal re</li> <li>Ob mesial re</li> <li>Ob pal re</li> <li>Ob vest re</li> <li>Ob ling re</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ausente</li> <li>C Distal</li> <li>C Mesial</li> <li>C Palatina</li> <li>C Vestibular</li> <li>Ob distal resina</li> <li>Ob mesial</li> <li>Ob oclusal resina</li> <li>Ob vest resina</li> <li>Ob ling resina</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ob distal</li> <li>Ob mesial</li> <li>Ob oclusal</li> <li>Ob vest</li> <li>Ob lingual</li> <li>Amalg Desac</li> <li>Amalg Desad</li> <li>Res desadap</li> <li>Res desadap</li> <li>Res desadap</li> <li>Fractura</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Diente en arc</li> <li>End realizada</li> <li>Exo realizada</li> <li>Sell indicado</li> <li>Nucl buen es</li> <li>Cor compl</li> <li>Prot mal est</li> <li>Abra sub ves</li> <li>Abra inf vesti</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diente sin erup</li> <li>End indicada</li> <li>Exo indicada</li> <li>Nucl mal est.</li> <li>Aus x caries</li> <li>Cor mal estado</li> <li>Prot existente</li> <li>Abra sub palat</li> <li>Abra inf lingual</li> </ul>	

**JUSTIFICACIÓN CLÍNICA:**  
 ACTIVIDAD DE PROMOCION Y PREVENCION, PACIENTE QUE PERTENECE A LA POBLACION DE: PRIMERA INFANCIA, ASISTE A CONSULTA ODONTOLÓGICA SINTOMÁTICO PIEL NEGATIVO, SINTOMÁTICO RESPIRATORIO NEGATIVO, SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO NEGATIVO, QUE NO REFIERE SER VICTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL NI MALTRATO, DESPLAZADO: NO, VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO: NO, DISCAPACIDAD: NO, CON UN PESO DE: 17 KG, TALLA: 104 CM, QUE ASISTE A CONSULTA BAJO RESPONSABILIDAD DE SU MADRE DE POSIBLE CONTAGIO DE COVID-19, SE DA CHARLA EDUCATIVA, SE REALIZA CONTROL DE PLACA Y CEPILLADO, PROFILAXIS, APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO EN DIENTE # 84, SE APLICA FLÚOR BARNIZ, SE DAN RECOMENDACIONES DE CUIDADO COMO NO COMER EN 4 HORAS, NO CEPILLARSE EN 24 HORAS, MEJORAR CEPILLADO, USAR SEDA DENTAL Y ENJUAGUE BUCAL, NO INGERIR LÁCTEOS EN 24 HORAS, PRÓXIMO CONTROL EN: 6 MESES, NOTA: SE ATIENDE A PACIENTE CON EPP (GORRO DE TELA Y ENCIMA GORRO DESECHABLE, MASCARILLA N95, MONOGAFAS, VISOR, OVEROL ANTIFLUIDOS COMPLETO, BATA DESECHABLE, POLAINAS, Y GUANTES DESECHABLES QUE SE CAMBIAN CON CADA PACIENTE).

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL	Código CIE10	DESCRIPCIÓN
	K029	CARIES DENTAL, NO ESPECIFICADA
DIAGNÓSTICO RELACIONADO1		
DIAGNÓSTICO RELACIONADO2		

INFORMACION DE LA PERSONA QUE SOLICITA			
NOMBRE DE QUE SOLICITA	VIVIANA MARTINEZ BOLANOS	TELÉFONO	7265363
CARGO O ACTIVIDAD:	ODONTOLOGO	TELÉFONO CELULAR:	

***PRUEBAS DOCUMENTALES***

***RESPECTO A LOS GASTOS DE EDUCACION  
EN LA CIUDAD DE PASTO***



Estos son los valores, yo pagaría, matrícula, mitad de pensión, y póliza son 490. Usted pagaría los uniformes que son otros 490.

1:53 p. m.

Y el texto y la agenda entre los dos

1:54 p. m.

Queda pendiente el transporte que voy averiguar cuánto es

1:54 p. m.

Los uniformes los venden en otra parte

1:54 p. m.

O dígame qué elige usted

1:54 p. m.

VICTORIA

Mensaje



# "MI CARITA FELIZ"

Centro Lúdico Pedagógico

Cel: 317 636 8854 - Tel: 7290383

RECIBO No. **1100**

FECHA		
13	02	20

NOMBRE NIÑO (A): Sore Victoria Rosero Portines

MES: Febrero

PENSIÓN \$ \_\_\_\_\_

ALIMENTACIÓN \$ \_\_\_\_\_

MATRÍCULA \$ 490000.

UNIFORME \$ 50000 texto.

OTROS \$ 85000 Agenda.

TOTAL (\$) 565000 =

OBSERVACIONES  
Se cancela Uniformes.  
Saldo texto.  
11 Agenda.

**CANCELADO**  
FIRMA Ara Milena Donado

5:56

34%

VICTORIA

Buenos días, Jhon del 15 al 29 de febrero la niña se gasta en pasajes de bus 100.000 pesos y en loncheras 60 mil. Para que por favor le transfiera lo que le corresponde.

9:13 a. m.

hoy recojo a Victoria y almuerzo con ella

9:13 a. m. ✓✓

VICTORIA

Buenos días, Jhon del 15 al 29 de febrero la niña se gasta en pasajes de bus 100.000 pesos y en loncheras 60 mil. Para que por fa...

ok

9:13 a. m. ✓✓

Tú

hoy recojo a Victoria y almuerzo con ella

Ok sale a la 12, a que hora volvería la niña?

9:14 a. m.

antes de 2

9:14 a. m. ✓✓

ok

9:14 a. m.



0:09

9:19 a. m. ✓✓

eso toca a medio día, porque en las mañanas ellas no atienden a los papas, toca a medio día con la coordinadora. Ya le hablo mañana entonces.

9:20 a. m.

Mensaje





## TRANSFERENCIA

OPERACIÓN EXITOSA

Fecha

19 febrero 2024

Hora

09:23 h

Valor transferido

\$ 80.000,00

Tipo de operación

Transferencia a otros bancos

Número de comprobante

000000001

---

## ORIGEN

Tipo de cuenta

•0482

---

## DESTINO

Nombre del beneficiario

Angie Melisa Martinez Espi

Banco

Bancolombia

Tipo de cuenta

•8646

# ESCOLARIDAD ANTES DE LA CONCILIACION DE CUOTA ALIMENTARIA EN LA UNION (N)



**Jardín Infantil**  
**Semillas**  
**Franciscanas**



jardínsemillasfranciscanas@gmail.com

Resolución: 0610 del 01-03-2022 DANE: 352399800018 NIT. 90123032 1-4

## **PAZ Y SALVO.**

La directora del Jardín Infantil Semillas Franciscanas de la Unión Nariño

### **HACE CONSTAR:**

Que la estudiante, **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**, identificada con registro civil, No.1089489052, expedido en la Unión (N), fue matriculada en nuestra institución a partir del mes de junio hasta el 30 de noviembre, en el grado prejardín del nivel Preescolar. durante este periodo escolar cumplió satisfactoriamente con todas las actividades planeadas y trabajadas dentro y fuera del aula, además sus padres realizan el retiro formal dejando todo a **PAZ Y SALVO**, en cuanto a la parte financiera, como lo es pensión y matrícula de la estudiante.

El total cancelado por pensión y matrícula de la estudiante durante la estadía en el jardín fue de 860.000 dichos pagos fueron efectuados en común acuerdo y por partes iguales por padres,

La presente constancia se expide a solicitud de los interesados para fines que se estime conveniente, se firma a los doce (12) días del mes de febrero de 2024.

  
**MGTR: JANETH PORTILLA REALPE**  
Directora.

Jardín Infantil  
**Semillas**  
Franciscanas

Resolución: 0610 del 01-03-2022

***PRUEBAS DOCUMENTALES***

***RESPECTO A LOS INGRESOS Y GASTOS  
MENSUALES DEL SEÑOR JHON  
ALEJANDRO ROSERO MONTILLA***

# INGRESOS MENSUALES

**Codigo:** 1.085.292.406      **Nombre:** ROSERO MONTILLA JHON ALEJANDRO      **Fecha Ing:** 09-oct-13  
**Cargo:** Dragoneante 11 Grado 11      **Sueldo:** 1.721.749  
**Encargo:**      **Contrato:** Carrera

Concepto	Ingresos	Egresos
Pago Sueldo Básico	1.721.749	
Pago Sobresueldo	952.804	
Pago Auxilio de Transporte	162.000	
Pago prima de riesgo	516.525	
Pago subsidio unidad familiar	120.522	
Subsidio de Alimentacion	83.385	
Aporte Empleado Pension Normal		107.000
Aporte Empleado Salud Normal		107.000
Seguros de Vida del Estado S.A.		78.925
<b>Totales:</b>	<b>3.556.985</b>	<b>292.925</b>
		<b>Neto:</b> 3.264.060

DIASL:30 Salud:Nueva EPS Pension:COLPENSIONES CajaCF:Comfamiliar Nariño Cesantias:Fondo Nacional De Ahorro  
BANCO:Banco Bilbao Vizcaya BBVA Colombia S.A. 294020482

**Codigo:** 1.085.305.523      **Nombre:** ARMERO ROSERO JESSICA ALEJANDRA      **Fecha Ing:** 03-nov-17  
**Cargo:** Dragoneante 11 Grado 11      **Sueldo:** 1.721.749  
**Encargo:**      **Contrato:** Carrera

Concepto	Ingresos	Egresos
Pago Sueldo Básico	57.392	
Pago Sobresueldo	31.760	
Pago Auxilio de Transporte	5.400	
Pago prima de riesgo	17.218	
Pago subsidio unidad familiar	4.017	
Prima de Capacitacion Tecnicos 12%	6.887	
Humano - (168,6.1) - Nomina Alfabetica Centro Costo	2.934	

Página 322 de1088

# RECARGA APORTE MENSUAL A LA SEÑORA IRMA MONTILLA



# RECARGA RECIBIDA POR LA SEÑORA IRMA MONTILLA

## ← Comprobante

Movimiento hecho en:

**Nequi**

Número de referencia

**M8056967**

⬆ Recarga realizada

Recarga en

**Recarga Nequi Pse**

¿Cuánto?

**\$ 300.000,00**

Fecha

**21 de febrero de 2024 a las**

**08:46 p. m.**

¿Preguntas? Ve al menú

Movimientos en la app Nequi y  
reporta un problema.

Superintendencia Financiera  
de Colombia  
VIGILADO

# PLAN SEMILLA, APOORTE MENSUAL



COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TUQUERRES

COACREMAT

NIT 891.201.588-4

CERTIFICA:

Que la menor de edad **ROSERO MARTINEZ SARA VICTORIA** identificada con registro civil No **1089489052** expedida en La Unión Nariño, se encuentra afiliada a esta cooperativa como asociada **PLAN SEMILLA** desde el 21 de Octubre de 2022 a la fecha de expedición de este documento, cumpliendo puntualmente con los ahorros programados, además a realizado un aporte voluntario ordinario

Se expide en La Unión (N) a solicitud del representante legal, el día 09 de Febrero de 2024

Cordialmente,

**TANIA ELISABETH RANGEL ZAMBRAO**

Coordinadora de Agencia

COACREMAT.

3176482377

Nit: 891.201.588-4 website: [www.coacremat.coop](http://www.coacremat.coop) SEDE ADMINISTRATIVA TUQUERRES - AGENCIAS: TÚQUERRES CR 149 NO 22-26 [TUQUERRES@COACREMAT.COOP](mailto:TUQUERRES@COACREMAT.COOP) PASTO: CR 299 NO 18-53 EDIFICIO COACREMAT [PASTO@COACREMAT.COOP](mailto:PASTO@COACREMAT.COOP) IPIALES: CL 10 NO 5-54 OF.201 EDIFICIO PLAZA CENTRO IPIALES [IPIALES@COACREMAT.COOP](mailto:IPIALES@COACREMAT.COOP) SAMANIEGO: CL 2 NO 3-13 BRR EL PROGRESO [SAMANIEGO@COACREMAT.COOP](mailto:SAMANIEGO@COACREMAT.COOP) LA UNIÓN: CL 1 NO 18-13 BRR NIÑO JESUS [LAUNION@COACREMAT.COOP](mailto:LAUNION@COACREMAT.COOP) TUMACO: CL OBANDO 9-25 [TUMACO@COACREMAT.COOP](mailto:TUMACO@COACREMAT.COOP) BARBACOAS: CL 2 NO 8-40 BRR SAN ANTONIO [BARBACOAS@COACREMAT.COOP](mailto:BARBACOAS@COACREMAT.COOP) SANDONÁ: CR 4 NO 6-60 BRR EL COMERCIO [SANDONA@COACREMAT.COOP](mailto:SANDONA@COACREMAT.COOP) SAN PABLO: CR 3 NO 6-80 BRR SAN CARLOS [SANPABLO@COACREMAT.COOP](mailto:SANPABLO@COACREMAT.COOP) SIBUNDOY: CR 16 NO 16-69 BRR CENTRAL [SIBUNDOY@COACREMAT.COOP](mailto:SIBUNDOY@COACREMAT.COOP)

LÍNEA ÚNICA NACIONAL PRX: MÓVIL: 318 883 33 30 - FIA: 601 918 33 30

MOVIMIENTO DE DOCUMENTOS REFERENCIA

FEB-08-24 10:24:41

Pág 1 de 2

Tercero 1089489052 ROSERO MARTINEZ SARA VICTORIA Desde : 202209 Hasta : 202402

APORTES ORDINARIOS 200 1089489052 Cuenta: 31050501

Tip Doc	Num Doc	Fec Mov	C.C.	Descripción	Nat	VENCIMIENTOS		Nat	SALDOS ACUMULADOS	
						Movimientos	Parcial		Movimientos	Parcial
				Saldo Inicial			0.00			0.00
		OCT-01-22		CAUSACION	D	120,000.00	120,000.00			0.00
		NOV-01-22		CAUSACION	D	120,000.00	240,000.00			0.00
		DEC-01-22		CAUSACION	D	120,000.00	360,000.00			0.00
		JAN-01-23		CAUSACION	D	120,000.00	480,000.00			0.00
CB	01000064	JAN-17-23	999	17 ENERO 2023 ABONA A CUOTA DE APORTE ORD - PAGO EN CUENTA DE NO CONVENIO	C	58,000.00	422,000.00	C	58,000.00	58,000.00
		FEB-01-23		CAUSACION	D	139,200.00	561,200.00			0.00
NC	05000023	FEB-01-23	999	TRASLADO DE 103 ROSERO VICTORIA ABONA A CUOTA APORTE ORD	C	62,000.00	499,200.00	C	62,000.00	120,000.00
		MAR-01-23		CAUSACION	D	139,200.00	638,400.00			0.00
NC	05000034	MAR-07-23	999	TRASLADO DE 103 ROSERO SARA ABONO A CUOTAS APORTES ORDINARIOS	C	150,000.00	488,400.00	C	150,000.00	270,000.00
		APR-01-23		CAUSACION	D	139,200.00	627,600.00			0.00
NC	05000042	APR-05-23	999	TRASLAOD DE CUENTA 103 ROSERO SARA A ABONO APO ORDINAR	C	430,000.00	197,600.00	C	430,000.00	700,000.00
		MAY-01-23		CAUSACION	D	139,200.00	336,800.00			0.00
NC	05000049	MAY-02-23	999	TRASLADO DE 103 ROSERO VICTORIA ABONA A CUOTA APORTE ORD	C	140,000.00	196,800.00	C	140,000.00	840,000.00
		JUN-01-23		CAUSACION	D	139,200.00	336,000.00			0.00
NC	05000068	JUN-08-23	999	TRASLADO DE 103 ROSERO SARA ABONA A CUOTA DE APORTE ORD	C	140,000.00	196,000.00	C	140,000.00	980,000.00
		JUL-01-23		CAUSACION	D	139,200.00	335,200.00			0.00
RR	01033321	JUL-08-23	999	RECAUDO BANCOLOMBIA 08 JULIO 2023 Recaudos x Conv.Cta.Cob.-58-230500	C	335,200.00	0.00	C	335,200.00	1,315,200.00
		AUG-01-23		CAUSACION	D	139,200.00	139,200.00			0.00
RR	01039668	AUG-12-23	999	RECAUDO BANCOLOMBIA 12 AGOSTO 2023 Recaudos x Conv.Cta.Cob.-58-230500	C	139,200.00	0.00	C	139,200.00	1,454,400.00
		SEP-01-23		CAUSACION	D	139,200.00	139,200.00			0.00
RW	05000385	SEP-04-23	999	RECAUDO WS CC. 10894890 ID. 58-2305007541 Recaudos x Conv.Cta.Cob 58-2305007	C	139,200.00	0.00	C	139,200.00	1,593,600.00
		OCT-01-23		CAUSACION	D	139,200.00	139,200.00			0.00
RW	05000422	OCT-02-23	999	RECAUDO WS CC. 10894890 ID. 58-2305008261 Recaudos x Conv.Cta.Cob 58-2305008	C	139,200.00	0.00	C	139,200.00	1,732,800.00
		NOV-01-23		CAUSACION	D	139,200.00	139,200.00			0.00
RW	05000515	NOV-03-23	999	RECAUDO WS CC. 10894890 ID. 58-2305009351 Recaudos x Conv.Cta.Cob 58-2305009	C	139,200.00	0.00	C	139,200.00	1,872,000.00
		DEC-01-23		CAUSACION	D	139,200.00	139,200.00			0.00
RW	05000668	DEC-20-23	999	RECAUDO WS CC. 10894890 ID. 58-2305011035 Recaudos x Conv.Cta.Cob	C	139,200.00	0.00	C	139,200.00	2,011,200.00

MOVIMIENTO DE DOCUMENTOS REFERENCIA

FEB-08-24 10:24:41

Pág 2 de 2

Tercero 1089489052 ROSERO MARTINEZ SARA VICTORIA

APORTES ORDINARIOS 200 1089489052 Cuenta: 31050501

Tip Doc	Num Doc	Fec Mov	C.C. Descripción	Nat	VENCIMIENTOS		Nat	SALDOS ACUMULADOS	
					Movimientos			Movimientos	
			Saldo Inicial					0.00	
			58-2305011						
	JAN-01-24		CAUSACION	D	139,200.00	139,200.00			0.00
	FEB-01-24		CAUSACION	D	156,000.00	295,200.00			0.00

*[Handwritten Signature]*  
 Tania Rangel Z  
 08-02-2024

MOVIMIENTO DE DOCUMENTOS REFERENCIA

FEB-08-24 10:26:50

Pág 1 de 1

Tercero 1089489052 ROSERO MARTINEZ SARA VICTORIA Desde : 202309 Hasta : 202402

APORTES VOLUNTARIOS ORDINARIOS 201 1089489052 Cuenta: 31050501

Tip Doc	Num Doc	Fec Mov	C.C.	Descripción	N/L	VENCIMIENTOS		N/L	SALDOS ACUMULADOS	
						Movimientos	Parcial		Movimientos	Parcial
				Saldo Inicial					0.00	0.00
RR	01001747	JAN-03-24	999	RECAUDO BANCOLOMBIA 03 ENERO 2024 Recaudos x Conv.Cta.Cob.-58-240500	C	200,000.00	-200,000.00	C	200,000.00	200,000.00



08-02-2024

# PAGO MATRICULA UNIVERSITARIA



**serviciopse@achcolombia.c...**  
Joalro1991@hotmail.com

29/12/2023



**¡Hola, Jhon Rosero!**

Gracias por utilizar los servicios de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y PSE. los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: **Aprobada**

CUS: 369042960

Empresa: UNIV NAL ABIERTA DISTANCIA UNAD

Descripción: PAGO MATRICULA

Valor de la Transacción: \$ 2.016.000

Fecha de Transacción: 29/12/2023

## Ten en cuenta estos tips de seguridad

- ▶ Digita siempre manualmente la dirección del portal de tu Banco para asegurar que no estas siendo redirigido a un sitio que suplanta a tu Entidad Financiera.
- ▶ Utiliza dispositivos de uso personal o confiable para realizar tus pagos.
- ▶ Procura cambiar tus contraseñas bancarias frecuentemente.



ACH Colombia Oficial



ACHColombiaOficial



ACH Colombia Oficial



del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan en el inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse con cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 25 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o por que incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le correspondan hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policial. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble, si no lo fuere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA. - MORA: Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arrendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de ( 1 ) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arrendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones dejados, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. El (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. DÉCIMA. - PRÓRROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avergüe a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art. 6. Ley 820 de 2003). DÉCIMA PRIMERA. - GASTOS: Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de: DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). DÉCIMA TERCERA. - COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a mayor y vecino de , identificado (a) con y mayor y vecino de , identificado (a) con quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). DÉCIMA CUARTA. - El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DÉCIMA QUINTA. - LINDEROS DEL INMUEBLE: DÉCIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones: En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día ( 07 ) del mes de Septiembre del año 2021 ( ) ARRENDADOR ARRENDATARIO Alba Lucy Muñoz Arcos John Alejandro Roaero C.C. o NIT. No 27'296602 C.C. o NIT. No John 1.085.242.406 ARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO C.C. o NIT. No C.C. o NIT. No



**CEDENAR**  
Centrales Electricas de Narino S.A. E.S.P.  
R.L. 871-2002-0008



Periodo Facturado  
**ENERO/2024**  
Valor a Pagar  
**\$27,720.00**

Fecha Límite Pago: 15 días antes de la fecha de vencimiento de la factura.  
Salvo a menos conformidad según sea el caso. El cliente debe cancelar a la fecha de vencimiento de la factura.  
El cliente debe cancelar a la fecha de vencimiento de la factura.  
El cliente debe cancelar a la fecha de vencimiento de la factura.

Factura No:  
**50742900**

**DATOS DEL CLIENTE**

NIVEL	CARSA	CILO/RUTA	FECHA EMISIÓN	PAGO OPORTUNO	FECHA SUSPENSIÓN	CÓDIGO INTERNO
I	I	173-9610	01 FEB 24 11:19	26-02-2024	27 FEB 2024	1065758

ALBA LUCY MUÑOZ ARROYE  
UR SAN FERNANDO SEGUNDO PISO DIV 1 - SAN FERNANDO - LA UNION  
RESIDENCIAL  
ESTRATO 2

**CARGOS POR SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS**

CONCEPTO	VALOR MES
100 ENERGIA ACTIVA SENCILLA MO (\$931.5/KWH)	\$44,712.00
730 SUBSIDIO (De 0 a 130 kWh 50%)	\$-22,356.00
300 RECARGO POR MORA (0.25% MENSUA)	\$46.43
199 AJUSTE MONETARIO	\$-4.43
<b>SALDO ANTERIOR</b>	.00
<b>VALOR TOTAL ENERGIA</b>	<b>\$22,398.00</b>

*[Signature]*  
CLIENTE

**DATOS DEL CONSUMO**

TIPO CONSUMO	MEDIDOR	INTEN. MANT.	LECT. DEL ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO	CALCULADO POR	OPCIÓN DE LECTURA
ENERGIA AC	80065200	1	13277	13325	48		

**CONSUMOS ANTERIORES KWH**

**LIQUIDACIÓN BENEFICIO FOES**

PERIODO	INFACITURA	KWH	\$KWH	VALOR		
37	38	35	43	08	09	29
Ene	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

**COMPONENTES COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

CU 931.5 \* Q 294.6 +751.24 +0 267.32 +0v 159.09 +9R 57.29 +R 20.31 PROP DE ACTIVOS 0

**INDICADORES DE CALIDAD**

NDO= 317+001730 GRUPO= 21 DIUG= FIUG= NT= OEC= VALOR=

MES DIU FIU HC VC

TIPO PLAN	CAPITAL CREDITO	SALDO CAPITAL	NO CUOTAS	CUOTAS FACT	CONVENIO	VALOR	SALDO
027-0000	00-04	00	00	00	00	00	00

**INFORMACIÓN DE PAGOS**

PERIODO FACTURADO	VR ULTIMO PAGO	FECHA ULTIMO PAGO	PUNTO DE PAGO
05-01-24	07-02-2024	\$58,250.00	18 ENE 2024

PAGO DEL SUR LA UNION

**IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO A FAVOR DEL MUNICIPIO**

MUNICIPIO	ACUERDO MUNICIPAL	CLAUSULA COU	REGLAMOS ALUMBRADO PÚBLICO
LA UNION	29 NOV-2012	14.5.D.	

SALDO ANTERIOR  
L10867585,322.00  
TOTAL A PAGAR ENERGIA Y ALUMBRADO PÚBLICO  
**\$27,720.00**

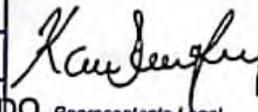


CILO/RUTA	FECHA EMISIÓN	PAGO OPORTUNO	FECHA SUSPENSIÓN	CÓDIGO INTERNO
173-9610	01 FEB 24	26-02-2024	27 FEB 24	1065758
ENERO/2024	50742900	101001000		\$27,720.00



(415) 778724632024180201020021010610205210300100002772015102040226



Código del suscriptor <b>0215-7780</b>	Cód. Interno <b>02157780</b>	Nombre <b>ALBA LUCY MUÑOZ</b>	
Uso <b>Residencial</b>	# Conexión <b>02157780</b>	Dirección <b>SAN FERNANDO</b>	
Estrato/Categoría <b>BAJO</b>		Barrio <b>SAN FERNANDO</b>	Representante Legal

Periodo Facturado <b>ENERO</b>	Periodos a Cancelar <b>2</b>	Lectura Anterior <b>3730</b>	Lect. Actual <b>3746</b>
Iden	Expedida <b>14/02/2024</b>	Consumo <b>10 m3</b>	Tipo Consumo <b>Real</b>
Estado de Lectura <b>Se esta Regresando</b>			

ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		CONCEPTO		CUOTA	V/REAL	SUBSIDIO	VR. A PAGAR
Rango	Cons. M3	\$m3	Subtotal	\$ m3	Subtotal				
13 a 14	10	1,855.58	18,555.00	793.16	7,931.50	Cargo Fijo Acueducto	\$13,445.71		\$13,445.71
						Consumo Acueducto	\$18,555.80	\$-5,566.80	\$12,989.00
						Cargo Fijo Alcantarillado	\$6,854.67	\$-2,056.40	\$4,798.27
						Vertimiento Alcantarillado	\$7,931.50	\$-2,379.50	\$5,552.00
						Subs(-)/Sobrp(+)	\$-4,033.72	\$13,445.71	\$9,411.99
						Costo total consumo	\$18,555.80		\$7,931.50
						Primo Suscriptor			
						Prmedio Estrato			

CONSUMO ULTIMOS 6 PERIODOS			
Periodo	Cons M3	Valor factura	Gráfico
Julio	10	\$166,900.00	
Agosto	11	\$56,900.00	
Septiembre	9	\$53,200.00	
Octubre	8	\$51,300.00	
Noviembre	10	\$55,000.00	
Diciembre	10	\$55,000.00	

DETALLE DE SU DEUDA AL PERIODO ANTERIOR			
Servicio	Capital adeudado	Intereses acum. Ant.	Interes Par. Actual
Acueducto	22400.99	0.00	0.00
Alcantarillado	10350.27	0.00	0.00
Aseo	22258.60	0.00	0.00
<b>Totales</b>	<b>55009.86</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

<b>PAGO SIN RECARGO HASTA</b> <b>27/02/2024</b>	<b>PAGO CON RECARGO HASTA</b> <b>28/02/2024</b>
<b>Observaciones</b> CORRESPONSAL BANCOLOMBIA CONVENIO: 93332 - REFERENCIA: Codigo Suscriptor sin espacios ni caracteres especiales	

Factura No.	33910.00
Código Suscriptor	0215-7780- -
Código Interno	ALBA LUCY MUÑOZ
	SAN FERNANDO
Subtotal Acueducto	\$58,247.69
Subtotal Alcantarillado	\$20,700.54
Subtotal aseo	\$44,517.20
Subtotal Otros	\$-19.72
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$110,000</b>

**Abono:** \_\_\_\_\_

Periodos a cancelar: **1**  
Periodo Facturado: ENERO

**Saldo:** \_\_\_\_\_

Factura No.	33910.00
Código Suscriptor	0215-7780- -
Código Interno	ALBA LUCY MUÑOZ
	SAN FERNANDO
Subtotal Acueducto	\$58,247.69
Subtotal Alcantarillado	\$20,700.54
Subtotal aseo	\$44,517.20
Subtotal Otros	\$-19.72
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$110,000</b>

Periodos a cancelar: \_\_\_\_\_



Empresa de Servicios Públicos Municipales de La Unión Nariño  
Periodo Facturado: ENERO



ADMINISTRADOR:  
EMERSON ALEXANDER  
CHASOY TISOY

☎ 320 300 56 40

Nit. 1 006 742 599 - 6  
Régimen Simplificado  
La Unión - Nariño

Fecha: 10/01/24

Factura de Venta  Cotización  No 832 Crédito  Contado

Cliente(a): Alejandro Rosero  
C.c. o Nit.: 1085992-406 Teléfono:  
Dirección: Bl San fernardo

CANT	DETALLE	V/UNIT	V/TOTAL
1	Servicio tiquetera para cenas.	230.000	230.000

Impreso por: ESTRATEGIA/ASDPM :: NIT. 1085251887-2 Rég/ Simplificado

La presente factura cambiaria se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio (art. 774 del código de comercio). El cliente firma en señal de aceptación y de haber recibido a entera satisfacción, real y materialmente la mercancía aquí descrita. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador supone que dicha persona está autorizada por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador.

Abono \$ \_\_\_\_\_ Saldo \$ \_\_\_\_\_ TOTAL \$ 230.000

\_\_\_\_\_  
RECIBÍ

*Emerson Alexander Chasoy Tisoy*  
ENTREGADO



Restaurante  
**MANOLO'S**

ADMINISTRADOR:  
EMERSON ALEXANDER  
CHASOY TISOY

Nit. 1 006 742 599 - 6  
Régimen Simplificado  
La Unión - Nariño

☎ 320 300 56 40

Fecha: 17 01 24

Factura de Venta  Cotización  No **829** Crédito  Contado

Cliente(a): Alejandro Roscio Montilla  
C.c. o Nit.: 1085292406 Teléfono:  
Dirección: B/ San Fernando La Unión

CANT	DETALLE	V/UNIT	V/TOTAL
1	Frecuencia eliminacion		230000
	la propiedad del restaurante		
	Manoloss, por lo que		
	hace constar		
	que el señor Alejandro Roscio		
	ha cancelado		
	de manera completa y responsable		

Impreso por: ESTATEGIA/ASDPM :: NIT. 1085251887-2 Rég/ Simplificado

La presente factura cambiaria se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio (art. 774 del código de comercio). El cliente firma en señal de aceptación y de haber recibido a entera satisfacción, real y materialmente la mercancía aquí descrita. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador supone que dicha persona está autorizada por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador.

Abono \$ \_\_\_\_\_ Saldo \$ \_\_\_\_\_ **TOTAL \$ 230.000**

\_\_\_\_\_  
RECIBÍ

\_\_\_\_\_  
ENTREGADO

Gymnasio Club Deportivo  
**La Unión Fitness**

Dir. B/Carlos Lleras  
 La Unión N.  
 316 440 8860

Gestión de Actividades deportivas Jhonatan David Bados - Nit. 1193273270-5

FECHA			FACTURA DE VENTA	0077
DIA	MES	AÑO		
1	01	2024	CLIENTE: Alejandro Rosero	C.C. o NIT. 1085292406
CANT.	DETALLE		VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Tiqueteta		65.000	65.000
ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C. DE C.)			<b>TOTAL \$</b>	<b>65.000.</b>

Alejandro Rosero  
 Firma Comprador

Miguel Rosero  
 Firma Vendedor

Litografía Megacolor Nit. 59125076-1 Cel. 311 390 1308 La Unión N.

# GASTOS MENSUALES DE TRANSPORTE



Sistema POS  
No. CEI-144035

ESTACION DE SERVICIO  
SERVICENTRO CEBADAL  
INVERSIONES ANDINA DEL SUR S.A.S  
NIT: 901274881-6  
TEL: 721/050 CEL: 3117457193

KM 19 PANAMERICANA SUR  
PASTO - NAHITO

FECHA: 2024/02/12 HORA: 13:53:29  
EQUIPO - CABA - MANGUERA  
00 02 01  
**ORIGINAL**

CLIENTE: CONSUMIDOR FINAL  
C.C./NIT: 7777777777

Código	Descripcion de Item	Valor
Cant.	PPU	

0		
CORRIENTE		
2,997 GL	\$13.350	\$40.000 E

Discriminacion de Impuestos	Base	Impuesto
E IVA 0%	\$40.000	\$0
IMPOR 0%	\$40.000	\$0

SUBTOTAL:	\$40.000
IVA:	\$0
IMPORTE:	\$0
TOTAL:	\$40.000

Software Dominos  
Software desarrollado por:  
INGENIERIA ANDINA S.A.S.  
NIT: 900.343.288-0  
TERMINAL: PCA090 - V3.1.GPC

Impuesto sobre las ventas IVA  
Rstn DIAN No. 18764055771112  
Del 2023/09/09 al 2024/09/09  
Del CI 1-125839 al CI 1-1000000  
Vigencia: 12 meses

Solicitud de factura electronica  
enviar RUI y este POS a  
contabilidad.inandinasas@gmail.com



Ingenieria andina



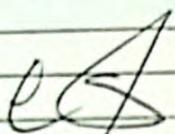
**EDS LA CARMELITA**  
*Hacemos la diferencia*  
Av. Variante Sur Barrio Panamericano  
La Unión - Nariño  
Correo: edslacarmelita@gmail.com



**TEXACO**

FACTURA DE VENTA  
**Nº 2171**

Nombre: Alejandro Rosero  
Fecha: 11 de febrero 2024

Cant.	Detalle.	Vr. Unit.	Total
✓	Corriente	13640	50.000
	A.C.P.M.		
	Lubricantes		
	Otro		
	PLACA.		
	PSK-422.		
		<p style="font-size: 2em; transform: rotate(-45deg); opacity: 0.5;">Cancelado</p>	
		<b>TOTAL \$</b>	<b>50.000</b>

Esta factura es emitida en letra sin efectos legales si una letra de cambio según el Art 774 del Código de Comercio



Sistema POS  
No. CE1-144128

ESTACION DE SERVICIO  
SERVICENTRO CEBADAL  
INVERSIONES ANDINA DEL SUR S.A.S  
NIT: 901274881-6  
TEL: 7217050 CEL: 3117457193

KM 19 PANAMERICANA SUR  
PASTO - NARIÑO

FECHA: 2024/02/13 HORA: 09:26:22  
EQUIPO - CARA - MANGUERA  
00 02 01  
**ORIGINAL**

CLIENTE: CONSUMIDOR FINAL  
C.C./NIT: 222222222222  
PLACA: PSK422

Codigo	Descripcion de Item	Cant.	PPU	Valor
0	CORRIENTE			
2,248 GL			\$13.350	\$30.000 E

Discriminacion de Impuestos				
	Base	Impuesto		
F IVA 0%	\$30.000	\$0		
IMPOC 0%	\$30.000	\$0		

SUBTOTAL: \$30.000  
IVA: \$0  
IMPOCONSUMO: \$0  
TOTAL: \$30.000

Software Dominus  
Software desarrollado por:  
INGENIERIA APROPIADA S.A.S.  
NIT: 900.343.288-0  
TERMINAL: PCA09D - V3.1.6PC

Impuesto sobre las ventas IVA  
Rslcn DIAN No. 187640557/1112  
Del 2023/09/09 al 2024/09/09  
Del CE1-125839 al CE1-10000000  
Vigencia: 12 meses

Solicitud de factura electronica  
enviar RUT y este POS a  
contabilidad.inandinasas@gmail.c  
om



Sistema POS  
No. PCM2-758599

EDS MORASURCO  
CH - Z Y CIA SCS  
NIT: 900.251.493  
TEL: 6027313066  
CL 20 46-14 BRR MORASURCO  
PASTO - NARIÑO

FECHA: 2024/02/13 HORA: 14:19:50  
EQUIPO: 00  
CARA: 01  
MANGUERA: 01  
**ORIGINAL**

CLIENTE: CONSUMIDOR FINAL  
C.C./NIT: 222222222222

Codigo	Descripcion de Item	Cant.	PPU	Valor
1	PLUS			
5,260 GL			\$13.310	\$70.011 E

Discriminacion de Impuestos				
	Base	Impuesto		
F IVA 0%	\$70.011	\$0		

SUBTOTAL: \$70.011  
IVA: \$0  
TOTAL: \$70.011

Software Dominus  
Software desarrollado por:  
INGENIERIA APROPIADA S.A.S.  
NIT: 900.343.288-0  
TERMINAL: PCA0QP - V3.0.12TE

Impuesto sobre las ventas IVA  
Rslcn DIAN No. 18764059087145  
Del 2023/11/01  
Al 2024/11/01  
Autoriza de PCM2-656936  
Al PCM2-1000000  
Vigencia: 12 meses

Tiquete Sistema POS  
No. SP3-270035

ESTACION DE SERVICIO  
SERVICENTRO GALERAS  
GRUPO ROSERO GUZMAN LTDA  
NIT: 900237411 7  
TEL: 7216571  
CALLE 12 3 27 B CHWPAI  
PASTO NARIÑO

FECHA: 2024/02/13 HORA: 21:06:15  
EQUIPO: 03  
CARA: 02  
MANGUERA: 02  
**ORIGINAL**

Cliente: CONSUMIDOR FINAL  
C.C./NIT: 222222222222

Codigo	Descripcion de Item	Cant.	PPU	Valor
0	CORRIENTE			
3,720 GL			\$13.440	\$50.000 E

Discriminacion de Impuestos				
	Base	Impuesto		
E IVA 0%	\$50.000	\$0		

SUBTOTAL: \$50.000  
IVA: \$0  
TOTAL: \$50.000

Software desarrollado por:  
INGENIERIA APROPIADA S.A.S.  
NIT: 900.343.288-0  
TERMINAL: PCC23S - V10.1.10

Impuestos sobre las ventas IVA  
Rslcn DIAN No. 187640557/1112  
Del 2024/01/31  
Al 2025/01/31  
Autoriza de SP3-201589  
Al SP3-1000000  
Vigencia: 12 meses

Gracias por preferirnos  
Regrese Pronto





Sistema POS  
No. CE1-145045

ESTACION DE SERVICIO  
SERVICENTRO CEBADAL  
INVERSIONES ANDINA DEL SUR S.A.S  
NIT: 901274881-6  
TEL: 7217050 CEL: 3117457193

KM 19 PANAMERICANA SUR  
PASTO b NARIÑO

FECHA: 2024/02/19 HORA: 11:17:50  
EQUIPO - CARA - MANGUERA  
00 02 01  
**ORIGINAL**

CLIENTE: CONSUMIDOR FINAL  
C. C./NIT: 222222222222  
PLACA: PSK422

Codigo	Descripcion de Item	Cant.	PPU	Valor
0	CORRIENTE			
	2,248 GL.		\$13.350	\$30.000

Discriminacion de Impuestos			
	Base	Impuesto	
E IVA 0%	\$30.000	\$0	
IMPOC 0%	\$30.000	\$0	

SUBTOTAL: \$30.000  
IVA: \$0  
IMPOCONSUMO: \$0  
TOTAL: \$30.000

Software Dominus  
Software desarrollado por:  
INGENIERIA APROPIADA S.A.S.  
NIT: 900.343.288-0  
TERMINAL: PCA09D - V3.1.6PC

Impuesto sobre las ventas IVA  
Rslcn DIAN No. 18764055771112  
Del 2023/09/09 al 2024/09/09  
Del CE1-125839 al CE1-10000000  
Vigencia: 12 meses

Solicitud de factura electronica  
enviar RUT y este POS a  
contabilidad.inandinasas@gmail.c  
om



EDS LA LAGUNA SAN MARTIN  
NIT: 15.815.173-9

Recibo No: 040000002589  
Origen:  
Manguera No:02  
Producto: CORRIENTE

Hora: 14:17:32  
Fecha: 19/02/2024  
Precio: 13500  
CantidadGalones: 3.704  
Venta Total: 50000  
Placa: PSK422  
Kilometraje:\*\*\*\*\*

VEREDA SAN MARTIN  
SAN PEDRO DE CARTAGO  
TEL: 320 645 6884

# SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS  
COMERCIALES  
**BOLÍVAR**



Temple: Documentos Eficaz S.A.

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA					
AÑO	MESES	DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	AÑO	MESES	DÍA	
2024	03	13	2024	03	14	2025	03	13

Nº DE PÓLIZA <b>8901084687001</b>	PLACA Nº <b>PSK422</b>	CLASE DE VEHICULO <b>AUTOMOVIL</b>	SERVICIO <b>PARTICULAR</b>	CILINDRAJE/VATIOS <b>1300</b>	MODELO <b>1990</b>
--------------------------------------	---------------------------	---------------------------------------	-------------------------------	----------------------------------	-----------------------

PASAJEROS <b>5</b>	MARCA <b>RENAULT</b>	CARROCERÍA <b>9</b>
LÍNEA VEHICULO <b>R 4 LIDER</b>		

Nº MOTOR <b>M850096</b>	Nº CHASIS & Nº SERIE <b>L0000066</b>	Nº VIN <b>L0000066</b>	CAPACIDAD TON. <b>0</b>
----------------------------	---	---------------------------	----------------------------

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR <b>IRMA DOLORES MONTILLA CUAYCUAN</b>	TÉLEFONO DEL TOMADOR <b>3137192886</b>	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR <b>CC</b>	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR <b>27548717</b>	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR <b>PASTO</b>
--	---	--	--	---

CÓDIGO DE ASEGURADORA <b>44681</b>	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA <b>8901</b>	CLAVE PRODUCTOR <b>44681</b>	Nº FORMULARIO <b>8901084687001</b>	CIUDAD EXPEDICIÓN <b>BOGOTA</b>
---------------------------------------	---	---------------------------------	---------------------------------------	------------------------------------

TARIFA <b>5TZ</b>	PRIMA SOAT <b>\$424,000.00</b>	CONTRIBUCIÓN POSTIGA <b>\$220,400.00</b>	TASA RUMT <b>\$2,100.00</b>	AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
TOTAL A PAGAR <b>\$646,500.00</b>				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	<b>263,13<sup>1</sup></b>	<b>701,68<sup>2</sup></b>
				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	<b>8,77</b>	

*Irma Dolores Montilla Cuaycuan*

FIRMA AUTORIZADA

C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA <b>180</b>	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA <b>750</b>	

\*Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.  
Decreto 2644 de 2022.  
\*Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una fácil portabilidad y usabilidad, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general para todas las personas.



**Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:**

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

**En caso de accidente de tránsito:**

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993. En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

**Texto habeas data**

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."



**CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA UNIÓN**  
**NARIÑO SAS**  
 NIT 901.210.957-2  
 AV VARIANTE SUR BARRIO PANAMERICANO  
 Tel: (602) 3134635528  
 La Unión - Colombia  
 revisiontecnomecanicalaunion@gmail.com



**Factura electrónica de venta**  
**No. FE 12818**

**Señores** Irma Dolores Montilla Cuaycuan  
**NIT** 27.548.717-3  
**Dirección** B. San Fernando  
**Teléfono** (602) 3173691835 - Ext. 000  
**Ciudad** La Unión - Colombia

**Fecha y hora Factura**  
**Generación** 02/03/2024, 11:47  
**Expedición** 02/03/2024, 11:47  
**Vencimiento** 02/03/2024

Item	Descripción	Cantidad	Impto. Cargo	Modelo	Marca	Vr. Total
1	RTM Y EC LMIANOS PARTICULARES	1.00	19 %			260,506.47
2	RLINT	1.00	0 %			4,900.00
3	SICOV( IVA)	1.00	0 %			28,984.00
4	VALOR RECAUDO	1.00	0 %			8,985.00
5	ANSV 17 A MAS PARTICULARES	1.00	0 %			8,400.00

**Total items: 5**

**Valor en Letras:**

Trescientos once mil setecientos setenta y cinco pesos m/cte con cuarenta y siete cent.

**Condiciones de Pago:**

Efectivo

\$ 311,775.47

<b>Total Bruto</b>	270,182.00
<b>IVA 19%</b>	41,593.47
<b>Total a Pagar</b>	311,775.47

**Observaciones:**

PLACA PSK422  
 MARCA REANULT

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764083935813 aprobado en 20240118 prefijo FE desde el número 12001 al 25000 Vigencia: 12 Mesea

Responsable de IVA - Actividad Económica 7120 Ensayos y análisis técnicos Tarifa  
 CUFÉ: 0e029a474e66cf1e015616202ad633a0a1c6c972d1643caf804ba1e260fa64649a09a64b792de20478a81711f1dcca60

Fabricante Software y Proveedor Tecnológico Sigo SAS - Nit 000.048.145-8 Nombre Software Sigo Nube Firma electrónica ver en el 2014

San Juan de Pasto, 19 de febrero de 2024

SEÑOR:  
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO  
(REPARTO)

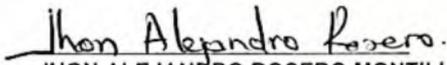
Referencia: **CONSTITUCION PODER**

JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA, identificado con cédula de ciudadanía Numero 1.085.292.406 expedida en Pasto (N), domiciliado en La Unión (N) en mi calidad de demandado con dirección para notificaciones en la calle 22 No. 2 – 47 Barrio San Fernando La Unión Nariño, y correo electrónico [joarlo1991@hotmail.com](mailto:joarlo1991@hotmail.com), por medio del presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE** a la Doctora **MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ SOLARTE**, Abogada titulada en ejercicio, Identificada con Cédula de Ciudadanía Numero: 27.089.938 Pasto(N), portadora de la **Tarjeta Profesional Numero 414392** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección para notificaciones en el Condominio Jardín del Atriz Torre 3 Apartamento 1501 de la ciudad de Pasto (N), y correo electrónico [ale0612@gmail.com](mailto:ale0612@gmail.com), para que me represente y asista, en el proceso de **REVISION PARA INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA Y MODIFICACION DE FORMA DE PAGO**.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para presentar toda clase de escritos y recursos, conciliar, aportar y solicitar pruebas, recibir, desistir, transigir, sustituir este poder y revocar las respectivas sustituciones, y en general, para llevar a cabo todas las diligencias necesarias para el cabal ejercicio de este poder.

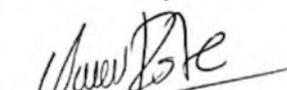
Por lo tanto, ruego reconocerle personería en los términos de ley y para los fines del mandato.

Respetuosamente,

  
JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA  
C.C. 1.085.292.406 Pasto (N),



ACEPTO,

  
MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ SOLARTE  
C.C. 27.089.938 de Pasto (N)  
T.P. 414392 C.S.J.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 33963

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría primera (1) del Círculo de Pasto, compareció: JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1085292406 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

33963-1

*Jhon Alejandro Rosero*



1d0d179441

19/02/2024 14:56:38

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL



*Mabel Martínez Vargas*



MABEL MARTINEZ VARGAS

Notaria (1) del Círculo de Pasto, Departamento de Nariño  
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>  
Numero Único de Transacción: 1d0d179441, 19/02/2024 14:56:48



*Jhon Alejandro Rosero*

Pasto 18 de marzo de 2024

**JUEZA**

**MERCEDES VICTORIA ORTIZ NARVAEZ**

**Juzgado Primero De Familia Del Circuito de Pasto (N)**

**E. S. D.**

**Radicado:** 2024 – 00017

**Proceso:** INCREMENTO CUOTA ALIMENTARIA.

**Demandante:** SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ

**Madre:** ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA

**Demandado:** JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA

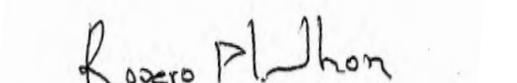
**Referencia: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA**

**JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía Numero 1.085.292.406 expedida en la ciudad de Pasto (N), domiciliado en la calle 22 No. 2-47 barrio San Fernando del municipio de La Unión (N), y correo electrónico [joarlo.1991@hotmail.com](mailto:joarlo.1991@hotmail.com), por medio del presente escrito, solicito a su despacho se sirva concederme el beneficio de Amparo de Pobreza consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso “*Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso*” Por todo lo anterior, solicito se me conceda el amparo de pobreza debido a que bajo la gravedad de juramento manifiesto que no cuento con los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos que genere llevar hasta su culminación el proceso en mi contra sin el menoscabo de lo necesario para mi subsistencia, la de mi madre y la de mi hija a la cual por Ley le debo alimentos, estudio y una vida digna.

En consecuencia, solicito de la manera más respetuosa, se me exonere de prestar las caucione pertinentes, pagar expensas, y otros gastos que se generen durante el transcurso del proceso.

Corresponde a esta solicitud el trámite consagrado en el Artículo 152 del Código General del Proceso y siguientes.

Respetuosamente,



**JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**

C.C. 1.085.292.406 Pasto (N)

Fwd:

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ SOLARTE <ale0612@gmail.com>

Lun 1/04/2024 11:07 PM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto <j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (21 MB)

CONTESTACION DEMANDA INCREMENTO DE ALIMENTOS 2024 - 00017..pdf;

No suele recibir correos electrónicos de ale0612@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

----- Forwarded message -----

De: **MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ SOLARTE** <[ale0612@gmail.com](mailto:ale0612@gmail.com)>

Date: vie, 22 mar 2024 a las 15:30

Subject:

To: <[j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**JUEZA**

**MERCEDES VICTORIA ORTIZ NARVAEZ**

**Juzgado Primero De Familia Del Circuito de Pasto (N)**

**E. S. D.**

-

**Referencia Radicado:** 2024 - 00017

**Proceso:** INCREMENTO CUOTA ALIMENTARIA.

**Demandante:** SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ

**Madre:** ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA

**Demandado:** JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA

**Apoderada:** MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ SOLARTE

Teniendo en consideración que el auto de fecha 21 de febrero de 2024, mediante el cual el Despacho admitió la demanda, instaurada contra mi representado, se notificó por medios electrónicos (mensajería instantánea) el día 7 de marzo del presente año, se concluye que este escrito es presentado dentro del término legal previsto para tal efecto.

Atentamente:



**MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ SOLARTE**

C.C. 27.089.938 PASTO (N)

T.P. 414.392, del C.S.J



Pasto 22 de marzo de 2024

**JUEZA**

**MERCEDES VICTORIA ORTIZ NARVAEZ**

**Juzgado Primero De Familia Del Circuito de Pasto (N)**

**E. S. D.**

**Referencia Radicado:** 2024 - 00017

**Proceso:** INCREMENTO CUOTA ALIMENTARIA.

**Demandante:** SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ

**Madre:** ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA

**Demandado:** JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA

Respetada Juez.,

**MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ SOLARTE**, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Pasto (N), identificada con cédula de ciudadanía N° 27.089.938 de Pasto (N), Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 414.392, del C.S.J; con correo electrónico ale0612@gmail.com obrando en calidad de apoderada del Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía Numero 1.085.292.406 expedida en la ciudad de Pasto (N), domiciliado en la calle 22 No. 2-47 barrio San Fernando del municipio de La Unión (N); dentro del término legal y oportuno fijado por el Juzgado procedo respetuosamente a contestar la demanda de la referencia en los términos que a continuación se indican:

### **OPORTUNIDAD**

Teniendo en consideración que el auto de fecha 21 de febrero de 2024, mediante el cual el Despacho admitió la demanda, instaurada contra mi representado, se notificó por medios electrónicos (mensajería instantánea) el día 7 de marzo del presente año, se concluye que este escrito es presentado dentro del término legal previsto para tal efecto.

### **FRENTE A LAS PRETENCIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte demandante, ya que no se enmarcan dentro de la realidad de los hechos, pues la suma solicitada como cuota alimentaria es exorbitante y existe una gravísima falta a la verdad por parte de la actora.

**A LA PRIMERA:** Me opongo rotundamente, debido a que se han realizado dos incrementos desde la fecha la primera el 13 de septiembre de 2022 donde se acordó una cuota alimentaria por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS M.C. (\$300.000) El 10 de julio de 2023 fue citado nuevamente Ante el despacho de la Defensora de Familia del Centro Zonal de La Unión Nariño con el fin de adelantar Conciliación en materia de custodia, Alimentos y reglamentación de visitas para su hija mencionada, acordándose una cuota Alimentaria por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M.C. (\$400.000) como consta en las actas de conciliación anexas a este proceso en el acápite de pruebas y una tercera en la que aun existiendo errores tanto de forma como de fondo en la citación el señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, asistió con ánimo

conciliatorio en pro del bienestar de su hija, sin embargo, al solicitar como cuota alimentaria el 50% de su salario no se llegó a ningún acuerdo.

**A LA SEGUNDA:** El señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** no está de acuerdo con que se descuente de nómina el valor de la cuota alimentaria para ser depositada a órdenes de su despacho, con destino a este proceso y a favor de la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** en tanto que todos los acuerdos pactados en las actas de Conciliación se han cumplido en su totalidad respetando puntualmente tanto los montos como las fechas acordadas,

**A LA TERCERA:** Me opongo rotundamente a que se condene en costas, en tanto que esto afectaría el mínimo vital de mi poderdante, teniendo en cuenta que su salario apenas alcanza para cubrir sus gastos, los de su Madre y primordialmente los de su hija **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**, como más adelante podrá constatarse en el cuadro de ingresos y gastos mensuales del Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** donde es evidente que no posee la capacidad económica suficiente para solventar sus obligaciones, sin embargo por el bienestar de su hija ha accedido a pagar una cuota alimentaria que ya le resulta imposible incrementar y más aún ahora que debe viajar todos los fines de semana desde la Unión (N) para visitar a su hija en la Ciudad de Pasto (N) representando este un gasto considerable en combustible afectando aún más su situación económica actual.

Por otro lado, me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas:

#### **EXCEPCIONES DE MERITO**

**PRIMERO:** EXCEPCION DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION, Manifiesto al Despacho que mi poderdante ha venido cumpliendo de manera puntual y responsable con la obligación que en su calidad de padre le impone la Constitución y la Ley en garantías de los derechos de su hija menor **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** y que fueron acordadas El 10 de julio de 2023 en Acta de Conciliación No. 023 Ante el despacho de la Defensora de Familia del Centro Zonal de La Unión Nariño en una cuota Alimentaria por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M.C. (\$400.000) mensuales además de la entrega de 3 mudas de ropa completas al año por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.C. (\$250.000) esto con el respectivo incremento anual conforme al salario mínimo legal, igualmente y el aporte del 50% de los gastos que no cubra el P.O.S. y el 50% de los gastos anuales y especiales de educación y a partir del traslado de su hija a la Ciudad de Pasto ha estado aún más pendiente de su cumplimiento y apoyo tanto económico como en su salud física y emocional, todo lo anteriormente mencionado se encuentra puntualmente soportado en el acápite de pruebas con el nombre de – *“respecto al cumplimiento de la cuota alimentaria”* y - *“respecto a los gastos de educación en la ciudad de Pasto (N)”*

**SEGUNDA FALTA DE CAUSA LEGÍTIMA PARA DEMANDAR:** Dentro del proceso, se ha demostrado con diáfana claridad que mi representado, siempre ha procurado cumplir a cabalidad con su obligación alimentaria frente a su hija menor **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**, razón por la cual, no le asiste a la actora, una verdadera causa legítima para demandar, lo que nos infiere a deducir que no puede prosperar las pretensiones argumentadas por la parte demandante, pues, hasta el momento no se ha demostrado de manera fehaciente el incumplimiento por parte de mi poderdante, respecto de cumplir con su obligación mensual alimentaria, Por lo tanto, desde ya

solicito al despacho, desestimar por completo todas y cada una de las pretensiones esbozadas por la parte demandante, ya que las mismas carecen por completo de las suficientes pruebas que permitan acceder favorablemente a las mismas.

**TERCERA EXCEPCION AUSENCIA DE PRUEBA** La demandante no aporta pruebas que permitan concluir la existencia del incumplimiento de las obligaciones objeto de la acción, además de un incremento en los gastos de la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** desde su traslado a la Ciudad de Pasto, pero además porque le queda materialmente imposible probarlas en cuanto que conoce que carece de fundamentos y de los recibos que respalden sus pretensiones. **PRUEBA DE LA EXCEPCION** Téngase como tal la misma demanda en la cual no se observa aporte de pruebas.

**CUARTA. EXCEPCIÓN DE ABUSO DEL DERECHO.** Causa confusión, la habilidad con que la accionaste pretende un aumento de la cuota alimentaria consignando valores exageradamente altos de la Niña, **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** pues en forma habilidosa quiere obtener un incremento en la cuota alimentaria con fines desconocidos y a su favor extralimitándose en el ejercicio del derecho ya que ninguno de sus argumentos sobre el incremento de los gastos ha sido demostrado ya que son inexistentes.

**QUINTA EXCEPCION ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA** Sin justificación y sin prueba alguna la parte actora pretende imponer la cuota alimentaria a favor de la menor de edad **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** , en un cincuenta por ciento (50%), del salario de mi poderdante, esta situación no se puede presentar, pues imponiendo una cuota alimentaria tan alta empobrece a mi poderdante el enriquecimiento sin causa es una figura clásica del Derecho Civil, que tiene el propósito de brindar protección a aquella persona que se ha empobrecido a favor de otra, sin una justificación jurídica.

**SEXTA EXCEPCION DESCONOCIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL ALIMENTANTE** con base en el art 419 del Código Civil, que establece que *“En la tasación de los alimentos se deberán tomar siempre en consideración las facultades del deudor y sus circunstancias domésticas”* a continuación se da a conocer la información completa y detallada tanto de los ingresos como de los gastos mensuales del Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** debidamente soportada con los recibos de cada uno de los pagos que realiza, para de esta manera demostrar que el cumplimiento de su responsabilidad económica para con su hija **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** es prioritaria pero que las pretensiones de la demandante se salen de sus posibilidades económicas actuales además porque desde el traslado de la niña a la ciudad de Pasto (N) los gastos de mi poderdante se han incrementado ostensiblemente al tener que transportarse todos los fines de semana desde la Unión (N) para poder compartir tiempo con su hija.

#### **CUADRO INGRESOS Y EGRESOS MENSUALES**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>INGRESO</b>	<b>EGRESO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Asignación mensual neto	\$3.264.060		Mensual
Cuota Alimentaria		\$ 450.000	Mensual
Pensión Centro Lúdico Pedagógico Mi carita Feliz		\$ 105.000	Mensual

Lonchera Centro Lúdico Pedagógico Mi carita Feliz		\$ 55.000	15 días mes de febrero
Transporte a Centro Lúdico Pedagógico Mi carita Feliz		\$ 60.000	15 días mes de febrero
Aporte Mensual a su Madre		\$ 300.000	Mensual
Coacremat		\$ 139.000	Capital Plan Semilla a nombre de su hija desde octubre de 2022
Educación Superior		\$ 336.000 mes	Semestre \$2.016.000
Arrendamiento		\$ 470.000	Mensual
Luz		\$ 27.720	Mensual
Agua		\$ 110.000	Mensual
Gas			
Servicio Móvil Claro		\$ 96.150	Mensual
Alimentación		\$ 230.000	Almuerzo
		\$ 230.000	Cena
Elementos de aseo y desayuno		\$ 150.000	Mensual
Gimnasio		\$ 65.000	Mensual
Transporte		\$ 440.000	Gasolina mensual
Técnico Mecánica		\$ 25.982 mes	\$ 311.775 anual
Soat		\$ 53.875 mes	\$ 646.500 anual
TOTAL		<b>\$ 3.343.727</b>	
	<b>\$ 3.264.060 Ingreso mensual</b>		<b>Egreso mensual</b>

Es de mucha importancia tener en cuenta, la relación de ingresos y gastos a la hora de fijar un incremento en la cuota alimentaria ya establecida con el fin de no vulnerar el **“DERECHO AL MINIMO VITAL Y A LA VIDA DIGNA”** de mi poderdante considerando que el derecho fundamental al mínimo vital es una de las garantías de mayor relevancia en el marco del Estado Social de Derecho, que encuentra fundamento en otros derechos fundamentales como la vida, la salud, el trabajo y la seguridad social y, además, porque en sí mismo es la garantía de la vida digna. Aunado a ello, este derecho busca que el individuo alcance los recursos que le permitan desarrollar un proyecto de vida y que los descuentos sobre el salario que devenga un trabajador, no son contrarios al derecho fundamental al mínimo vital, siempre y cuando se respeten los límites establecidos legal y jurisprudencialmente. Por lo tanto debe haber una observancia de tales límites por parte de terceros interesados en recibir el eventual pago de una obligación pues éste no puede exigir un derecho más allá de lo que el salario permita, pero sobre todo de su capacidad que para este caso en concreto es evidente que no le

es posible aceptar un incremento sin que afecte considerablemente sus necesidades básicas como son su alimentación, vivienda, acceso a servicios públicos básicos, educación, transporte, atención en salud, prerrogativas cuya titularidad son indispensables para hacer efectivo su derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional.

**SEPTIMA EXCEPCION EXISTENCIA DE OTRAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS**  
Teniendo en cuenta el estado de necesidad de la Señora IRMA MONTILLA derivado de una inhabilidad para procurarse su propio sustento, El Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** atendiendo a la filiación que los une, y la escasa capacidad económica de su madre una mujer viuda y no pensionada debe procurarle alimentos los que junto con su único hermano son quienes velan por su cuidado y manutención completa.

**OCTAVA IMNOMINADA O GENERICA:** Señor Juez, de manera respetuosa le solicito que, si usted en el transcurso del proceso encuentra probado un hecho que constituye una excepción, esta sea decretada por usted oficiosamente en la sentencia, así no se haya propuesto en forma expresa en esta contestación de demanda. Esta solicitud la hago de conformidad con el Art. 282 del C.G.P.

#### **FRENTE A LOS HECHOS ME PRONUNCIARE ASI**

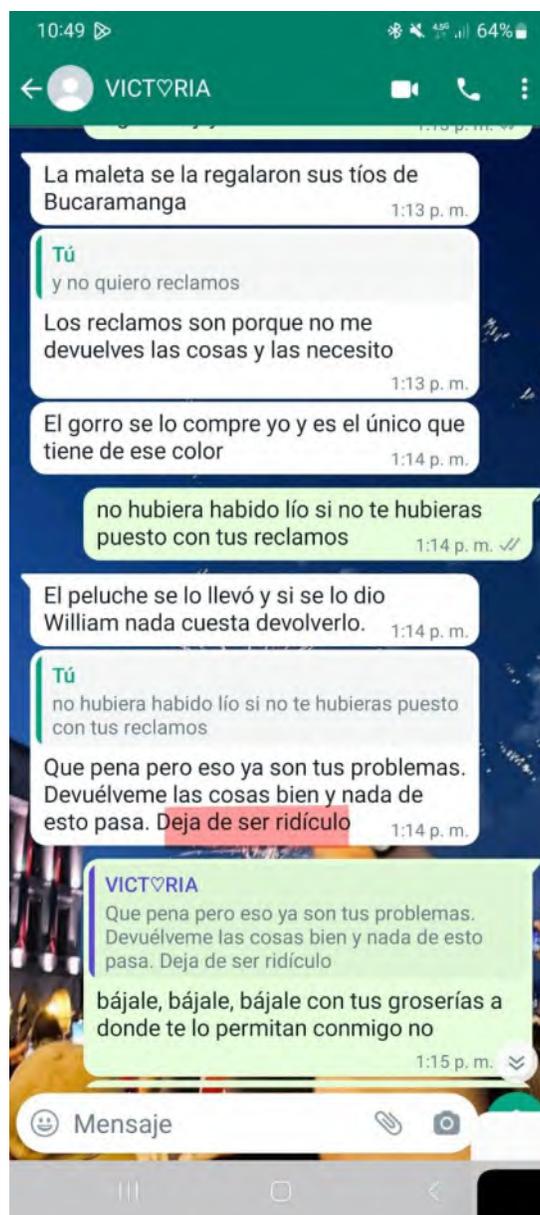
**AL PRIMERO:** Es cierto.

**AL SEGUNDO:** Es parcialmente cierto, cabe aclarar que El Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** ha sido citado en tres (3) ocasiones a audiencias de conciliación y no a dos (2) como se menciona en el hecho segundo de la demanda, la primera el 13 de septiembre de 2022 donde se acordó una cuota alimentaria por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS M.C. (\$300.000), pagaderos de manera directa a la madre de la menor **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** y en efectivo dentro de los primeros 5 días de cada mes iniciando en Octubre de 2022, entregaría 3 mudas de ropa completas al año por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.C. (\$250.000) esto con el respectivo incremento anual conforme al salario mínimo legal, igualmente debería aportar el 50% de los gastos que no cubra el P.O.S. y el 50% de los gastos anuales y especiales de educación, acuerdo que fue cumplido a cabalidad por mi poderdante y que suplían completamente las necesidades de su hija sin embargo El 10 de julio de 2023,, mi poderdante, fue citado Ante el Despacho de la Defensora de Familia del Centro Zonal de La Unión Nariño con el fin de adelantar Conciliación en materia de custodia, Alimentos y reglamentación de visitas para su hija mencionada, acordándose una cuota Alimentaria por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M.C. (\$400.000) mensuales, suma que se debería pagar durante los primeros cinco (5) días de cada mes y en cuanto a los demás aportes quedo vigente lo convenido en el acta No. 049 de fecha 13 de septiembre de 2022, del I.C.B.F., acuerdo que el señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** ha cumplido en su totalidad y pensando en el bienestar de su hija, aceptó el incremento de la cuota alimentaria a favor de la menor **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**, Sin embargo, el día 19 de enero de 2024 fue citado nuevamente a Audiencia de Conciliación, esta vez para tratar un asunto relacionado con LA REVISION, MODIFICACION E INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, Audiencia de Conciliación en la que no hubo acuerdo respecto a la solicitud de incrementar la cuota a un 50% del total de sus ingresos, valor que es imposible cumplir para mi poderdante teniendo en cuenta sus gastos frente a los ingresos mensuales que percibe y que más adelante serán referenciados puntualmente.

**AL TERCERO:** ES FALSO, El Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** ha cumplido en su totalidad el acuerdo realizado en 13 de septiembre de 2022 en acta No.049 y modificada el 10 de julio de 2023 en Acta de Conciliación No. 023, como se demuestra en el acápite de pruebas donde se aportan:

- 3 actas de Conciliación.
- Recibos de pago del valor total la cuota alimentaria dentro de las fechas acordadas, recibos firmados por la Señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA**, o por quien Ella autorizara en su momento.
- Recibos de pago de las 3 mudas de ropa por un valor superior al pactado.
- Recibo de gastos odontológicos.
- Recibo de gastos anuales y especiales de educación.

Por lo mencionado y debidamente probado, no es cierto que el Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** ha incumplido con el pago, ni menos lo realice a su arbitrio en las fechas y valores que El dispone, y mucho menos se ha referido a la Señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA**, en malos modales o con insultos en ninguna ocasión, aun cuando Ella si utiliza términos ofensivos y despectivos en contra de mi poderdante como se demuestra con los siguientes pantallazos de las conversaciones de WhatsApp





El acuerdo pactado ha sido cumplido en su totalidad por mi poderdante, y por esta razón se debe mantener el valor y la forma de pago de la cuota alimentaria, y demás aportes en el porcentaje correspondiente, de acuerdo a lo convenido en el acta de conciliación 023 del 10 de julio de 2023.

**AL CUARTO:** PARCIALMENTE CIERTO, si bien es cierto que la menor **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**, se encuentra actualmente viviendo en la Ciudad de Pasto, sus gastos NO “*se han incrementado ostensiblemente*” como se menciona, en razón a que la totalidad de los gastos que el corresponden al Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** han sido cubiertos en el porcentaje acordado de manera responsable y puntual, este aporte ha sido suficientes para brindar a la menor un nivel de vida acorde al medio en el que se desarrolla.

Respecto a los costos de vivienda es de mencionar que actualmente la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** vive en la Mz B casa 107 del barrio Santa Mónica lugar de residencia que comparte con su madre, abuelos maternos y su tío.

El Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** ha cubierto de manera puntual, lo necesario para la ubicación de su hija en el Jardín, de su transporte, lonchera,

uniformes, alimentación, recreación, vestimenta cumpliendo responsablemente con el compromiso adquirido desde que vive en la ciudad de Pasto.

Entre el Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** y la Señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA**, llegaron a un acuerdo provisional del pago de alimentos conforme se observa en los pantallazos de WhatsApp que se aportan, respecto al pago del porcentaje correspondiente a cada uno de los gastos de matrícula, pensión, uniformes, delantal, sudadera, chaqueta de invierno, lonchera, texto, agenda, póliza, y además se anexarán otros recibos, en el acápite de pruebas que corroboran que nunca se ha dejado de pagar, tanto la cuota de alimentos como los porcentajes de los demás compromisos adquiridos de manera provisional, y que estos no ha tenido una variación importante en su incremento.

**AL QUINTO:** ES FALSO, la Señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA**, no es quien solventa las necesidades de su hija por sí sola, ya que como se ha venido mencionando el Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** siempre ha estado pendiente de su hija tanto en la parte de cuidado y desarrollo integral, como en lo económico, ahora en cuanto a los escasos ingresos que dice percibir la madre de la niña, cabe mencionar que es una persona sin limitaciones físicas, es una persona en edad productiva, es una persona con título universitario, y Especialización en NEUROPSICOLOGIA INFANTIL, es una persona que al igual que mi poderdante tiene derechos y obligaciones frente a su hija menor de edad y posee la capacidad económica suficiente para solventar los gastos de su hija en el porcentaje que le corresponde ya que en este momento se encuentra Activa laboralmente.

**AL SEXTO:** ES PARCIALMENTE CIERTO, El Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** si se encuentra actualmente vinculado al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pero es Falso que devenga un buen salario ya que sus ingresos apenas le alcanzan para cubrir sus gastos, los de su hija y los de su Madre la Señora IRMA MONTILLA quien es viuda, no es pensionada y por su edad la responsabilidad económica de la totalidad de sus gastos es asumida por el Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** y su hermano quienes realizan un aporte mensual a su madre.

**AL SEPTIMO:** NO ES CIERTO, a continuación, se presenta la relación de los gastos de la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**, con valores actualizados en la ciudad de Pasto y debidamente soportados con recibos que fueron pagados en partes iguales tanto por la señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA** y el Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, en el mes de febrero del presente año respecto a los gastos escolares en la ciudad de Pasto (N)

#### **GASTOS ANUALES REALES EN LA CIUDAD DE PASTO (N)**

		TOTAL 100%	50% CORRESPONDIENTE A CADA PADRE	<b>GASTOS ANUALES APORTADOS EN LA DEMANDA</b>
VESTIMENTA MUDAS DE ROPA	3	\$1.681.050	3 mudas de ropa cada una por valor de \$280.175 para un total de \$840.125	1.050.000 \$350.000 C/U
MATRICULA MATERIALES	Y	\$ 370.000	185.000	\$ 700.000

TEXTO ESCOLARES	\$ 100.000	50.000	\$ 300.000
DELANTAL	\$ 60.000	30.000	\$ 1.200.000
SUDADERA	\$ 160.000	80.000	
CHAQUETA DE INVIERNO	\$ 100.000	50.000	
UNIFORME	\$ 160.000	80.000	
AGENDA	\$ 50.000	25.000	
POLIZA	\$ 15.000	7.500	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.696.050</b>	<b>1.347.625.</b>	<b>\$3.250.000</b>

Respecto a la vestimenta de las 3 mudas de ropa anual según lo acordado en el acta de Conciliación No. 049 del trece (13) de septiembre de 2022 ante la defensora de Familia del ICBF Centro zonal La unión Nariño ratificada en el acta de Conciliación No. 23 del diez (10) de julio de 2023 ante la defensora de Familia del ICBF Centro zonal La unión Nariño, se estipulo la entrega de un aporte por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000) con el incremento anual equivalente al porcentaje de incremento del salario mínimo legal vigente que para el año 2023 fue de 12.07% quedando un valor de doscientos ochenta mil ciento setenta y cinco pesos (\$ 280.175) m /cte que hasta el momento se ha cumplido de manera responsable y puntual como se demuestra con los respetivos recibos anexos en el acápite de pruebas.

Ahora, a lo concerniente a los demás gastos a los que se hace referencia en el cuadro de los “gastos anuales” referenciado en la demanda respecto a estudio, como matricula, útiles escolares y uniformes de los que se mencionan los valores elevados de manera exagerada, y además no soportados con las pruebas requeridas ya que son inexistentes, se vislumbra una diferencia significativa que refleja las intenciones de demostrar unos montos Falsos en cuanto a los gastos de la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** Que en ningún momento llegan a sumar tres millones doscientos cincuenta mil pesos (\$ 3.250.000) como se demuestra en el cuadro denominado **GASTOS ANUALES REALES EN LA CIUDAD DE PASTO** en los que cada uno de los gastos referenciado está debidamente soportado con el recibo que se adjunta en el acápite de pruebas.

En el cuadro donde la Señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA** hace referencia a los gastos mensuales se puntualizará uno por uno debido a que los valores están completamente Errados y fuera de contexto:

#### **GASTOS MENSUALES REALES EN LA CIUDAD DE PASTO (N)**

	% proporcional	TOTAL 100%	50% CORRESPONDIENTE A CADA PADRE	<b>GASTOS MENSUALES APORTADOS EN LA DEMANDA</b>
VIVIENDA	Arrendamiento total: \$ 1.200.000 % proporcional entre los 5 habitantes = \$240.000	\$240.000	\$120.000	\$600.000

SERVICIOS PÚBLICOS	Servicios Públicos Total 400.000 proporcional entre los 5 los habitantes = 80.000	\$80.000	\$40.000	\$200.000
ALIMENTACION, LONCHERA Y ASEO		Alimentación \$900.000 Lonchera \$110.000 Aseo \$100.000	Alimentación: \$450.000 Lonchera: \$55.000 Aseo: \$50.000	\$800.000 <hr/> \$300.000 Recreación
PENSION Y TRANSPORTE		Pensión \$210.000 Transporte \$120.000	Pensión \$105.000 Transporte \$60.000	\$700.000 Niñera
SALUD NO POS	Engystol (medicamento para defensas)	\$80.000	\$40.000	\$150.000
		TOTAL: \$1.840.000	TOTAL 50% C/U \$920.000	\$3.550.000

**VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS:** cabe aclarar que la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**. Comparte vivienda con su Madre, sus dos abuelos maternos y su tío, razón por la cual el Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**. Debe cubrir el porcentaje proporcional del total del arrendamiento de la vivienda Familiar y Servicios Públicos que competen a su hija y no el 50% de la totalidad de los gastos en mención ya que su obligación está limitada a la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** y no a la madre ni a los demás miembros de la Familia que ahí habitan. Por otra parte, en la demanda no se anexa soporte alguno que certifique el valor pagado tanto del arrendamiento como de los servicios públicos que permitan conocer su valor total y real de manera clara y precisa.

**NIÑERA:** Como se mencionó anteriormente la Niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**. Habita con sus dos abuelos maternos y su tío quienes comparten con Ella en horas de la tarde después de su jornada escolar cuando su madre se encuentra laborando.

**ALIMENTACION, LONCHERA Y ASEO**, en cuanto a la lonchera esta es contratada en el Jardín Infantil donde Fue matriculada en el mes de febrero por un valor de CIENTO DIEZ MIL PESOS MCT (\$ 110.000) pagados en porcentajes iguales entre sus padres como consta en el recibo aportado en el acápite de pruebas, respecto a alimentación y aseo estas hacen parte de la cuota alimentaria para su hija que está pactada en el Acta de conciliación No. 023 del diez (10) de julio de 2023 ante la defensora de Familia del ICBF Centro zonal La unión Nariño por un valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000) correspondientes al 50% de sus gastos, y que a partir del mes de febrero del presente año por el incremento de Ley la cuota alimentaria entregada es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000).

**PENSION Y TRANSPORTE:** Actualmente la pensión mensual es de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 210.000) valor que fue pagado en su respectivo porcentaje por el Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** el día 12 de febrero de 2024 como consta en el recibo adjunto en el acápite de pruebas y en cuanto al transporte contratado se paga un valor total de ciento veinte mil pesos (\$ 120.000) valor que fue

pagado en su respectivo porcentaje. Y que en total sería un valor total de trescientos treinta mil pesos (\$ 330.000) que en porcentajes iguales serian CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 165.000) no OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 800.000) como se solicita en el cuadro "gastos mensuales" adjunto al numeral séptimo de los hechos de la demanda.

**RECREACION:** La recreación de la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**. Corre por cuenta de cada uno de sus padres en su horario de visitas establecidos en las actas de Conciliación celebradas entre sus padres.

Por lo anteriormente mencionado y comprobado es notorio que los gastos mensuales de la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**. **NO** Suman un total de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.550.000) mensuales y que existe un interés de la demandante de mostrar unos valores exagerados, totalmente desmedidos que le resulta imposible demostrar ya que son inexistentes.

**AL OCTAVO:** TOTALMENTE FALSO ya que el valor de la cuota alimentaria pactada en acta de Conciliación mencionada anteriormente si cubre en su totalidad los gastos y necesidades actuales de la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**, y respecto a que al momento de aceptar el acuerdo en el acta de Conciliación No. 23 del diez (10) de julio de 2023 ante la defensora de Familia del ICBF Centro zonal La unión Nariño la niña no se encontraba escolarizada es totalmente falso como se comprueba con el PAZ Y SALVO del jardín Semillas Franciscanas de la Unión Nariño anexa en el acápite de pruebas. Y que desde ese entonces el Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** ha venido cumpliendo de manera responsable y puntual con el pago del porcentaje pactado respecto a la educación de su hija.

**AL NOVENO:** ES CIERTO.

### PRETENSIONES

1. Declarar probada la excepción de mérito de EXCEPCION DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION, FALTA DE CAUSA LEGÍTIMA PARA DEMANDAR, EXCEPCION AUSENCIA DE PRUEBA, EXCEPCIÓN DE ABUSO DEL DERECHO EXCEPCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, EXCEPCION DESCONOCIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL ALIMENTANTE, EXCEPCION EXISTENCIA DE OTRAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, EXCEPCION IMNOMINADA O GENERICA.
2. Señora Juez, la Señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA**, es una persona capaz, una persona con una edad productiva, es una persona con título universitario, y Especialización es una persona que al igual que mi poderdante tiene derechos y obligaciones frente a su hija menor de edad razón por la cual, solicito amablemente a su Despacho, que se condene a la señora, **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA** a cumplir con el aporte en el porcentaje correspondiente respecto a los gastos de su hija menor de edad **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**.
3. Desestimar por completo todas y cada una de las pretensiones esbozadas por la parte demandante, en tanto que carecen de fundamento y de las pruebas fehacientes que las respalden.
4. Denegar las pruebas testimoniales en tanto que no está conforme con el 212 C.G.P. ya que cuando se pidan testimonios se deberán enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba. De la misma codificación se advierte que la petición probatoria deberá expresar en la solicitud: (i) el nombre, (ii) el domicilio,

(iii) la residencia de los testigos y (iv) brevemente el objeto de la prueba, con el fin de que se pueda establecer la pertinencia, conducencia y utilidad, no obstante, y pese a la utilidad de los testimonios, su decreto y práctica no es automática, toda vez que, previo a tomar cualquier decisión respecto a las pruebas, se deberá analizar si aquellas son conducentes, pertinentes y útiles.

5. Que se condene en costas a la parte activa.

## PRUEBAS

Respetuosamente solicito Señora Juez, se tengan, aprecien, decreten, practiquen y valoren como tales las siguientes:

- 1.) **INTERROGATORIO DE PARTE:** Respetuosamente solicito señalar fecha y hora para que la señora: **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA** en su condición de demandante dentro del proceso de la referencia, concurra a su Despacho y en audiencia responda las preguntas que le formularé sobre los hechos de la demanda, reservándome el derecho de hacerlo por escrito en pliego cerrado que presentaré en la oportunidad procesal indicada en el artículo 202 del Código General del proceso.
- 2.) **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:** Con fundamento en los artículos 167 y 266 del Código General del Proceso respetuosamente solicito que el juzgado requiera a La Señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA** para que exhiba los siguientes documentos que permitan determinar sus ingresos económicos y que no están en posesión ni acceso de mi representado.
  - Declaración de renta de último año gravable
  - Extractos bancarios de los último seis meses de todas sus cuentas bancarias, y tarjetas de crédito.
  - Comprobantes de aportes a la seguridad social de los últimos tres (3) meses.

## 3.) DOCUMENTALES

### RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA:

- Acta de Conciliación No. 049 del 13 de septiembre de 2022 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar La unión (N)
- Acta de Conciliación No. 023 del 10 de julio de 2023 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar La unión (N)
- Constancia de No Acuerdo No. 01356 del 19 de enero de 2024 Centro de Conciliación Justicia y Derecho Pasto (N)
- Recibos del pago de cuota alimentaria desde 5 de enero de 2023 hasta 5 de febrero de 2024.
- Recibos de las mudas de ropa correspondientes al año 2023

Almacén	Fecha	Valor
Mundo Baby	13 de marzo 2023	\$ 97.000
Marian Fernanda	13 de marzo 2023	\$ 91.000
Chikos	13 de marzo 2023	\$ 99.900
Comercializadora Sporting	7 de junio 2023	\$ 23.000

Comercializadora Sporting	8 de junio 2023	\$ 94.000
Marian Fernanda	10 de junio 2023	\$ 94.000
Chikos	07 de junio 2023	\$ 109.898
Offcors	15 de diciembre 2023	\$ 159.378
Croydon	15 de diciembre 2023	\$ 129.900
Alkosto	23 de diciembre 2023	\$ 379.000
Otros gastos Libro	02 de julio 2023	\$ 95.000
La Cali Juguetería	25 de agosto 2023	\$ 67.500
Otros gastos escolares	05 de septiembre 2023	\$ 36.100
Pendientes de Plata	02 de agosto 2023	\$ 28.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.503.776</b>

- Recibo Gastos Odontológicos Factura IPS Uniónsalud S.A.S del 9 de enero de 2023 por \$ 40.000
- Recibo Gastos Odontológicos Factura IPS Uniónsalud S.A.S del 11 de abril de 2023 por \$ 24.000

#### **RESPECTO A LOS GASTOS DE EDUCACION EN LA CIUDAD DE PASTO:**

- Pantallazo de WhatsApp de conversación entre la Señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA** y el Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** que muestran el acuerdo y el cumplimiento del pago correspondiente al 50% de los gastos anuales de educación en la ciudad de Pasto.
- Recibo No. 1100 del Centro Lúdico mi carita Feliz respecto al pago de uniforme por un valor de \$ 490.000 pesos, texto por un valor de \$ 50.000 pesos, y agenda por un valor de \$ 25.000 pesos para un total de \$ 565.000 pesos.
- Pantallazo de WhatsApp de conversación entre la Señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA** y el Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** que muestran el acuerdo de pago de transporte y lonchera correspondiente al mes de febrero
- Soporte de transferencia bancaria a la cuenta de la Señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA** por parte del Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** correspondiente a los gastos de transporte y lonchera del mes de febrero por valor de \$ 80.000 pesos
- Recibo almacén Croydon el día 13 de febrero de 2024 por valor de \$ 70.000 pesos correspondientes al calzado escolar.
- Paz y salvo del Jardín Infantil SEMILLA FRANCISCANAS de la Unión Nariño que muestra que la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** si se encontraba escolarizada en el año 2023 desvirtuando la afirmación del hecho octavo de la demanda.

#### **RESPECTO A LOS INGRESOS Y GASTOS MENSUALES DEL SEÑOR JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**

- Desprendible de pago correspondiente al mes de febrero de 2024 por valor de \$ 3.264.060 pesos.

- Soporte de NEQUI del aporte a su Madre Irma Montilla por valor de \$ 300.000 pesos
- Soporte de recarga recibida por parte de la Señora Irma Montilla por valor de \$ 300.000 pesos
- Certificado de la cooperativa Coacremat donde certifica a la niña SARA VICTORIA ROSERO NARTINEZ como asociada al plan semilla donde su padre el Señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** realiza un ahorro programado desde el año 2022 hasta la fecha además de otros aportes ordinarios voluntarios.
- Recibo de transacción a la Universidad Nacional abierta a distancia por valor de \$ 2.016.000 pesos correspondiente al pago de su matrícula universitaria.
- Contrato de arrendamiento por un canon mensual de \$ 470.000 pesos
- Recibo de Luz por valor de \$ 22.348 pesos correspondiente al mes de febrero
- Recibo de agua por valor de \$ 110.000 pesos correspondiente al mes de febrero.
- Recibo móvil claro por valor de \$ 96.150 pesos correspondiente al mes de enero
- Recibo restaurante Manolos por un valor de \$ 230.000 pesos correspondiente servicio de tiquetera de almuerzo mes de febrero
- Recibo restaurante Manolos por un valor de \$ 230.000 pesos correspondiente servicio de tiquetera de cena mes de febrero.
- Recibo mensualidad gimnasio Club deportivo correspondiente al mes de febrero por un valor de \$ 65.000 pesos
- Recibos de gasolina correspondientes al mes de febrero por un valor de \$ 440.000 pesos.

FECHA	EDS	VALOR
11 de febrero 2024	EDS La Carmelita	\$ 50.000
12 de febrero 2024	EDS Servicentro Cebadal	\$ 40.000
13 de febrero 2024	Servicentro Cebadal	\$ 30.000
13 de febrero 2024	EDS Morasurco	\$ 70.000
13 de febrero 2024	EDS Galeras	\$ 50.000
19 de febrero 2024	EDS La Laguna San Martin	\$ 50.000
19 de febrero 2024	EDS Servicentro Cebadal	\$ 30.000
25 de febrero 2024	EDS La Carmelita	\$ 40.000
27 de febrero 2024	EDS Cootranur	\$ 50.000
26 de febrero 2024	EDS Servicentro Cebadal	\$ 30.000

- Comprobante de pago Soat Renault 4 lider placas PSK 422 por un valor de \$ 646.500 pesos
- Comprobante de pago Técnico Mecánica Renault 4 lider placas PSK 422 por un valor de \$ 311.775 pesos

## ANEXOS

1. Las enunciadas en el acápite de pruebas
2. Poder para actuar en el proceso
3. Solicitud Amparo de pobreza

## NOTIFICACIONES

Me atengo a las direcciones aportadas en la demanda y a la suscrita en la calle 18B No. 42-45 condominio Jardín del atriz torre 3 apto 1501, Correo Electrónico: [ale0612@gmail.com](mailto:ale0612@gmail.com) y Teléfono: 3006443378

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Alejandr Rodriguez Solarte', written over a horizontal line.

---

**MARIA ALEJANDR RODRIGUEZ SOLARTE**

C.C. 27.089.938 PASTO (N)

T.P. 414.392, del C.S.J

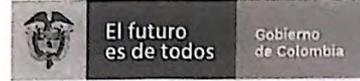
***PRUEBAS DOCUMENTALES***

***RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LCUOTA  
ALIMENTARIA***

# ACTA DE CONCILIACION No. 1



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Nariño  
Centro Zonal La Unión



## ACTA No. 049 DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL EN MATERIA DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, REGIMEN DE CUSTODIA Y VISITAS, A FAVOR DE SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ, PETICION SIM No. 26412649

En la Unión Nariño, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2.022), siendo las 03:17 p.m., ante la Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal La Unión Nariño se hacen presentes, previa citación los señores **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.085.292.406 expedida en la ciudad de Pasto, domiciliado y residente en el Barrio San Fernando y dirección laboral, en el Instituto Penitenciario y Carcelario ubicado en la carrera 3 No. 13-48 esquina, barrio chapinero, de la Unión Nariño Barrio Chapinero, correo electrónico, [joalro1991@hotmail.com](mailto:joalro1991@hotmail.com), celular 3173691635 y la señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA**, mayor de edad, identificada 1.045.722.733, expedida en Barranquilla, domiciliada y residente en el Barrio Chapinero, de esta localidad, celular 3163371885, correo electrónico [psi.angiemartinez@gmail.com](mailto:psi.angiemartinez@gmail.com), padres biológicos de la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**, identificado con R.C No. 1.089.489.052 con el objeto de realizar Audiencia de CONCILIACION EN MATERIA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y RÉGIMEN DE VISITAS; Constituido el Despacho en Audiencia se explica a las partes el objeto de esta, se escucha razones de petición y defensa, en el siguiente orden. Interviene la señora **ANGIE MELISA MARTINEZ**, manifestando que presento la petición de alimentos en favor de su hija, teniendo en cuenta que hace más de tres meses de la separación con el señor **JHON ALEJANDRO**, aquel no le ha dado una cuota mensual para **SARA VICTORIA**, solo ahora en el mes de septiembre le giro **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000)**, manifestado que el señor **JHON** tiene un trabajo estable, con buen sueldo, funcionario de INPEC en esta localidad, por lo tanto tiene la capacidad económica para responder por su hija, quien necesita de su apoyo, más aun cuando aquella tiene problemas médicos de colesterol y del corazón, por lo que requiere un cuidado especial, igual en la alimentación tiene dieta balanceada, generando muchos gastos, que no los puedo asumir en su totalidad, porque no tengo un trabajo estable. Seguidamente interviene el señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, indicando, "soy funcionario público, y siempre estoy pendiente de mi hija, siempre he respondido por ella en temas de salud he asumido los gastos y no me he sustraído de las responsabilidades como padre". Una vez escuchado las intervenciones las partes convienen en celebrar el presente acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas.

**CLAUSULA PRIMERA. CUSTODIA:** La custodia de la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**, identificado con T.I No. 1.045.722.733, queda al cuidado de su madre, quien de hecho la ostenta, obligándose a asumir el cuidado de su hija de manera responsable, afectuosa, diligente.

**CLAUSULA SEGUNDA: REGIMEN DE VISITAS.** Las partes acuerdan el régimen de visitas, que el señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, visitará diariamente a su hija en el lugar que acuerden con la progenitora, la cual se deberá procurar que no se después 7:00 pm, en consideración al estado delicado de salud de la niña que presenta en el momento. De igual manera compartirá dos fines de semana pernotados por cada mes, con la misma recomendación, que se tengan cuidados especiales debido a las condiciones de salud de la niña, más específicamente de los cambios climáticos que es que afecta la salud la niña, asumiendo además la responsabilidad directo de cuidado, alimentación (dieta) y seguridad de la niña. Toda previa concertación telefónica con la señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA**

**CLAUSULA TERCERA. CUOTA ALIMENTARIA:** El señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, se obliga para con su hija **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**, a aportarle como cuota de alimentos, en los siguientes términos:

**2.1. Como cuota de alimentos mensual la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, que deberá cancelar mes anticipado, durante los primeros cinco días de cada mes, a la señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA**, a partir del mes de octubre del año 2022. Forma de pago: Será pago en efectivo a la señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA**.

**2.2. APORTE PARA VESTUARIO:** El señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, entregará tres mudas de ropa por año, que comprenderá, ropa interior, ropa exterior, zapatos,

chaqueta, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, (\$250.000)** las cuales deberán ser entregadas el día cinco (05) del mes de junio, 05 de marzo, y el 05 de diciembre, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, (\$250.000)**, cada una, en caso de incumplimiento de las mudas de ropa en las fechas establecidas, el señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, deberá entregar el equivalente en dinero por la suma de (\$250.000), por cada una.

**2.3. INCREMENTO ANUAL:** Las cuotas de alimentos enunciadas anteriormente tendrán un incremento cada año, equivalente al porcentaje de incremento del salario mínimo legal vigente, a partir de enero del año 2023.

**2.4. APOORTE PARA SALUD:** En caso de enfermedad de la niña, y sus gastos no sean cubiertos por el carnet de salud (EPS), El señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, se obliga a aportar con el 50% de los gastos de su hija para compra de insumos, medicamentos, consultas especialistas, exámenes, gastos de viaje, alimentación y estadía a otras ciudades que requiera atención médica, etc. En caso de incumplimiento las facturas, recibos, u otros comprobantes, que presente la señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA**, por este concepto prestan mérito ejecutivo.

**2.5. APOORTE PARA EDUCACION:** El señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, se obliga a cancelar el 50% de gastos educativos, comprendidos útiles, uniformes, matrícula, transporte, cursos y demás gastos que implique la formación académica de la niña y lo mismo para la formación en primera infancia. En caso de incumplimiento las facturas, recibos, u otros comprobantes, que presente la señora **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA**, por este concepto prestan mérito ejecutivo.

Se deja constancia que se advierte a las partes que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada formal, se imprimen 3 ejemplares del acta, una para cada uno de los padres, y otra para archivo en este despacho, las cuales prestan mérito ejecutivo, en constancia firman:

  
JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA  
Padre

  
ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA.  
Madre

  
LEONOR FATIMA SOLARTE  
Defensora de Familia

La Defensora de familia profiere el siguiente **AUTO. 413** del trece (13) de septiembre del año 2022, siendo las (04.12 a.m.) mediante el cual se aprueba la conciliación en materia de custodia, cuota alimentaria y régimen de visitas, con fundamento en lo establecido en la ley 1098 del 2.006, por lo que la Defensora de Familia. **ORDENA. - ARTICULO PRIMERO.** -Aprobar la conciliación en materia de custodia, cuota alimentaria y régimen de visitas suscrita en la fecha por los señores **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** y **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA**, A favor de la niña **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**, por encontrarse ajustada a la Ley. **ARTICULO SEGUNDO.** - Ordenar el cierre del trámite extraprocesal de fijación de custodia, cuota alimentaria, y régimen de visitas por haberse surtido conciliación con acuerdo total de las partes. **ARTICULO TERCERO.** Regístrese esta novedad en el SIM.

**CUMPLASE**  
  
LEONOR FATIMA SOLARTE  
Defensora de Familia.

Proyectó y elaboró. Leonor S.

# ACTA DE CONCILIACION No. 2



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Nariño  
Centro Zonal La Unión



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

51006-70

**ACTA DE CONCILIACION No 023**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONCILIACION EN MATERIA DE REVICION DE**  
**CUSTODIA, CUOTA ALIMENTARIA, Y REGLAMENTACION DE VISITAS PARA LA NIÑA**  
**SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ, HISTORIA DE ATENCION No. 1089489052 (SIM**  
**No. 26413432)**

Ante el despacho de la Defensora de Familia del Centro Zonal La Unión del ICBF Regional Nariño, comparecen a los diez (10) día del mes de Julio del año 2023, los señores JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA, identificado con C.C. No. 1'085.292.406 expedida en Pasto, email [joalro1991@hotmail.com](mailto:joalro1991@hotmail.com) con domicilio y residencia en el barrio San Fernando del Municipio de La Unión Nariño, Cel. 3173691635 y la señora ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOSA, identificada con C.C. No. 1'089.489.052 expedida en barranquilla, residente en el barrio Chapinero del Municipio de La Unión Nariño, Cel. 3163371885, email [psi.angiemartinez@gmail.com](mailto:psi.angiemartinez@gmail.com) quienes comparecen en su condición de padres biológicos de la niña SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ, con objeto de adelantar conciliación en materia, Custodia, Alimentos y reglamentación de visitas para su hija mencionada. Acto se explica a las partes la manera como se desarrollará la diligencia y una vez dialogan deciden suscribir los siguientes acuerdos conciliatorios.

**PRIMERO.-** La custodia y cuidado personal de la niña SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ, quedará bajo la responsabilidad de su progenitora señora ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOSA, como esta determinado en acta No. 049 de 13 de Septiembre del 2.022, suscrita por las partes ante oficinas de ICBF.

**SEGUNDO.-** el señor JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA, a partir de la fecha aportará como cuota de alimentos para su hija SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400,000.00) mensuales, suma que deberá pagar durante los primeros cinco (5) de cada mes y, a partir del mes de Agosto del 2.023 dicha suma será entregada personalmente a la señora ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOSA en su lugar de domicilio y quien se obliga a firmar el correspondiente recibo de entrega del dinero; dicha cuota alimentaria tendrá un incremento anual, según el incremento del salario mínimo que fije el gobierno nacional, a partir del mes de enero del año 2024.

**TERCERO.** En cuanto al aporte de vestido de salud y de educación queda vigente lo acordado en acta No. 049 de fecha 13 de Septiembre del 2.022.

**CUARTO.-** En cuanto a las visitas de la niña SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ para con su papá el señor JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA, se realizarán de la siguiente manera:

- a.- Un fin de semana cada 15 día comenzando el día 28 de julio del 2.023, desde el medio día para la cual ira a recogerla en el lugar donde estudia la niña hasta el día domingo o lunes si es festivos a las 6 de tarde hora en que regresará a la niña a casa de su mamá .
- b.- El señor JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA, recogerá todos los días a su hija en el lugar de estudio al medio día y la llevará a casa de su mamá, los días martes y jueves el señor JHON ALEJANDRO compartirá con su hija durante el medio día con almuerzo incluido, almuerzo que será aportado por la progenitora.
- c.- El señor JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA, también compartirá con su hija SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ, los días martes y jueves en horas de la tarde de 5 P.M a 7.30 P.M, para lo cual deberá adoptar las mejores condiciones para proteger la salud de su hija.
- d.- En cuanto al periodo de vacaciones de la niña SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ, será compartida la mitad de las mismas con el padre señor JHON ALEJANDRO, y para el disfrute de las mismas será concertada con la madre de la niña.

e.- En época de cumpleaños del señor JHON ALEJANDRO, la niña SARA VICTORIA, compartirá con su papá.

  
JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA  
Padre del niño

  
ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOSA  
Madre del niño

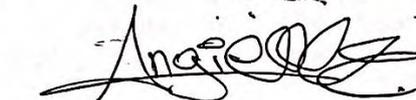
LEONOR FATIMA SOLARTE ERASO  
Defensora de Familia.

Habiéndose agotado conciliación en materia de REVISION DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y REGLMENTACION DE VISITAS, la suscrita Defensora de Familia en cumplimiento a las funciones atribuidas por la Ley 1098 de 2006, profiere el siguiente Acto Administrativo AUTO NUMERO 213 de hoy ocho 10 de Julio del 2023, por medio del cual **RESUELVE:** 1- APROBAR en todas sus partes el acuerdo suscrito por los señores JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA y ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOSA, respecto a la custodia, alimentos y reglamentación de visitas para su hija SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ 2-Se entrega copia autentica del acta de conciliación con la constancia de que se trata de la primera copia la cual presta mérito ejecutivo 3.- Regístrese esta novedad en el SIM 4.- Ordenar el cierre de esta petición por haberse agotado la conciliación de manera exitosa 4.- esta determinación se notifica en estrados

  
LEONOR FATIMA SOLARTE ERASO  
Defensora de Familia

Notificación en estrados

  
JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA  
Padre de la niña

  
ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOSA  
Madre de la niña

Proyecto y elaboro: Leonor.Solarte

# ACTA DE CONCILIACION No. 3

## CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA Y DERECHO

Resolución 0076 de 3 de octubre de 2011  
CALLE 14 No 32-69 BARRIO SAN IGNACIO  
TELÉFONO 7245587-PASTO NARIÑO  
Email: [conciliacionjusticiayderecho@gmail.com](mailto:conciliacionjusticiayderecho@gmail.com)

ACTA DE CONCILIACIÓN PARCIAL No 01356

En la Ciudad de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se reunieron en la sede del Centro de Conciliación Justicia y Derecho, cuyo funcionamiento está autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante resolución No 0076 del 3 octubre de 2011, los señores **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOSA**, persona mayor de edad, vecina y domiciliada en Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.722.733 de Barranquilla, en representación de la menor **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** quien solicitó la realización de la audiencia de Conciliación, su apoderada la doctora **CECILIA MARIA PERAFAN DE ZAMBRANO**, persona mayor de edad, vecina de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No 27.352.912 de Pasto, portadora de la T.P No. 40.788 del C. S de la J con poder debidamente conferido, **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, persona mayor de edad, vecino y domiciliado en la Unión-Nar, identificado con cédula de ciudadanía No 1.085.292.406 de Pasto-Nar, en calidad de convocado

Bajo la dirección del Dr. **LUIS ALBERTO ACOSTA BASTIDAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.994.196 de Pasto, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P.No. 298.078 del C. S de la J, conciliador con código No. 13840005, declara abierta la presente audiencia

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
JUSTICIA Y DERECHO

### OBJETO DE LA CONCILIACION

Llegar a un acuerdo las partes respecto a la revisión de la cuota alimentaria indicada celebrada el 10 de julio del año 2023 en el ICBF Seccional la Unión Nariño su incremento y modificación de pago mediante descuento de nómina a favor de la menor **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** y a cargo de su padre **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**

Después de manejar audiencias conjuntas y privadas, donde las partes tuvieron la oportunidad de discutir fórmulas de arreglo llegan al siguiente:

### ACUERDO

1. Declara expresamente y así lo acepta al firmar la presente acta, los señores **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** y **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOSA** que respecto a **A LA EDUCACIÓN, ALIMENTOS, SALUD y VESTUARIO**, en favor de su menor hija no les asiste ánimo conciliatorio por lo que no llegan a ningún acuerdo, y se declara fracasada esta audiencia respecto a estos aspectos, dejando en libertad a las partes para que acudan a la jurisdicción ordinaria si es del caso

2.- Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar la presente acta, los señores **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** y **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOSA**, que de su relación procrearon a su menor hija **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ** de 4 años de edad, quien nació el **28 de agosto** de 2019, según consta en registro civil otorgado por la Registraduría Nacional del Estado Civil obrante en el serial 2476986-5, con Nuij No 1.089.489.052 Y que es su deseo modificar algunos aspectos del régimen de familia establecidos en el acta de conciliación celebrada el 10 de julio de 2023 en el ICBF seccional de la Unión Nariño

### REGIMEN DE FAMILIA

### EN RELACIÓN A LAS VACACIONES :

Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar la presente acta los señores **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** y **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOSA**, que respecto a las vacaciones escolares de la menor, el padre y la madre de la menor compartirán con su hija quince días de las vacaciones de julio y diciembre, cuando se vayan a tomarlas,

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
JUSTICIA Y DERECHO

**VIGILADO** por Ministerio de justicia y del derecho

**CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA Y DERECHO**

Resolución 0076 de 3 de octubre de 2011  
CALLE 14 No 32-69 BARRIO SAN IGNACIO  
**TELÉFONO 7245587-PASTO NARIÑO**  
Email: [conciliacionjusticiayderecho@gmail.com](mailto:conciliacionjusticiayderecho@gmail.com)

se debe informar al padre o madre con anticipación o programación, del tiempo en que la menor estará ausente.

**EN RELACIÓN A LAS VISITAS:**

Los padres de la menor de común acuerdo declaran expresamente y así lo aceptan al firmar la presente acta que el Padre señor **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, compartirá con su hija un fin de semana cada 15 días comenzando el día 26 de enero de 2024. el padre recogerá a la niña en la residencia de la madre el día viernes a las 6:30 p.m. y la retornará el día domingo o festivo si es del caso a la residencia de la madre a las 6:00 p.m.

Estas visitas empezarán a regir a partir de la firma de la presente acta., los padres se comprometen a que la menor mantenga comunicación permanente vía celular con su padre y madre, así mismo cualquier cambio en las visitas será previamente acordado por los padres

**I. SALIDA DEL PAIS** Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar la presente acta los señores **JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA** y **ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOSA**, que si fuese necesario se obligan a firmar el permiso de salida al exterior, para que la menor pueda viajar junto con su Padre o madre según el caso, para tal fin los padres se comprometen a tramitar lo pertinente

**A. Autorización de salida fuera del país ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

**B. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD - DAS**

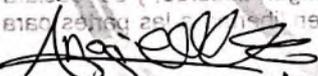
**C. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

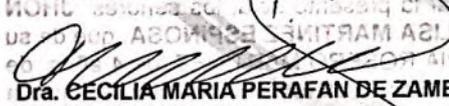
**D. AEROPUERTO (INMIGRACIÓN)**

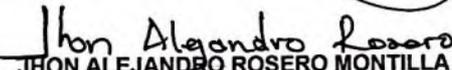
El conciliador advirtió a las partes que el acuerdo a que han llegado hace tránsito a cosa juzgada en relación con el asunto objeto de la conciliación y tiene el mismo valor que las sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que prestan mérito ejecutivo.

Para constancia firman las partes y el conciliador, una vez leída y aprobada siendo las doce meridiando (12:00..m.)

Las partes

  
**ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOSA**  
C.C. 1.045.722.733 de Barranquilla

  
**Dra. CECILIA MARIA PERAFAN DE ZAMBRANO**  
C.C. 27.352.912 de Pasto  
T.P No. 40.788 del C. S de la J.

  
**JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**  
C.C. No. 1.085.252.406 de Pasto Nariño

  
**LUIS ALBERTO ACOSTA BASTIDAS**  
C. C. No. 12.994.196 de Pasto  
T.P. No 298.078 del C. S de la J  
Conciliador No. 13840005

**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
CONCILIADOR  
JUSTICIA Y DERECHO**

**VIGILADO** por Ministerio de Justicia y del derecho

JUSTICIA Y DERECHO  
CENTRO DE CONCILIACIÓN

JUSTICIA Y DERECHO  
CENTRO DE CONCILIACIÓN

# CUMPLIMIENTO CUOTA ALIMENTARIA

No. 1 Por \$ 600.000  
Fecha 5 Febrero 2023  
Recibí (mos) de Jhon Rosero  
La suma de Seiscientos mil pesos  
Para Cuota Enero (Recibida el 5 de enero) y Cuota febrero de Sara  
Atto (s) S.S. [Signature]

No.          Por \$ 500.000  
Fecha 5/3/2023  
Recibí (mos) de Jhon Rosero  
La suma de Quientos mil pesos  
Para Marzo 350.000, Enero 50.000 y padrinaje 100.000  
Atto (s) S.S. [Signature]

No.          Por \$ 700.000  
Fecha 5/5/2023  
Recibí (mos) de Jhon Rosero  
La suma de Setecientos mil pesos  
Para Cuotas Abril (Recibido en Abril) y Mayo de Sara Victoria Rosero  
Atto (s) S.S. [Signature]

No.          Por \$ 400.000  
Ciudad La Unión Día 05 Mes 06 Año 23  
Recibí de Alejandro Rosero Montilla  
La suma de Cuatrocientos mil pesos  
Por concepto de Cuota alimentaria mes de Junio del 2024

No.          Por \$ 400.000  
Ciudad La Unión Fecha Día 05 Mes 06 Año 23  
Recibí de Alejandro Rosero Montilla  
La suma de Cuatrocientos mil pesos  
Por concepto de Cuota alimentaria mes de Junio del 2023  
Recibí Luz Edith Espinosa U.

No.          Por \$ 400.000  
Ciudad La Unión Día 05 Mes 07 Año 23  
Recibí de Alejandro Rosero Montilla  
La suma de Cuatrocientos mil pesos  
Por concepto de Cuota alimentaria mes de Julio del 2023

No.          Por \$ 400.000  
Ciudad La Unión Fecha Día 05 Mes 07 Año 23  
Recibí de Alejandro Rosero Montilla  
La suma de Cuatrocientos mil pesos  
Por concepto de Cuota alimentaria mes de Julio del 2023  
Recibí Luz Edith Espinosa U.

No.  \$ 400.000  
Ciudad  La Unión Día Mes Año  05  08  23  
Recibí de. Alejandro Rosero Montilla  
La suma de. Cuatrocientos mil pesos  
Por concepto de. Costa alimentaria mes de agosto del 2023

No.  Por. \$ 400.000  
Ciudad  La Unión Fecha Día Mes Año  05  08  23  
Recibí de. Alejandro Rosero Montilla  
La suma de. Cuatrocientos mil pesos  
Por concepto de. costa alimentaria mes de agosto del 2023  
Recibí. Luz Edith Espinosa U.

No.  \$ 400.000  
Ciudad  La Unión Día Mes Año  05  09  23  
Recibí de. Alejandro Rosero Montilla  
La suma de. Cuatrocientos mil pesos  
Por concepto de. Costa alimentaria mes de septiembre del 2023

No.  Por. \$ 400.000  
Ciudad  La Unión Fecha Día Mes Año  05  09  23  
Recibí de. Alejandro Rosero Montilla  
La suma de. Cuatrocientos mil pesos  
Por concepto de. Costa alimentaria mes de septiembre del 2023  
Recibí. Luz Edith Espinosa U.

No.  \$ 400.000  
Ciudad  La Unión Día Mes Año  05  10  23  
Recibí de. Alejandro Rosero Montilla  
La suma de. Cuatrocientos mil pesos  
Por concepto de. Costa alimentaria mes de octubre del 2023

No.  Por. \$ 400.000  
Ciudad  La Unión Fecha Día Mes Año  05  10  23  
Recibí de. Alejandro Rosero Montilla  
La suma de. Cuatrocientos mil pesos  
Por concepto de. Costa alimentaria mes de octubre del 2023  
Recibí. Luz Edith Espinosa U.

No.  \$ 400.000  
Ciudad  La Unión Día Mes Año  05  11  23  
Recibí de. Alejandro Rosero Montilla  
La suma de. Cuatrocientos mil pesos  
Por concepto de. Costa alimentaria mes de noviembre del 2023

No.  Por. \$ 400.000  
Ciudad  La Unión Fecha Día Mes Año  05  11  23  
Recibí de. Alejandro Rosero Montilla  
La suma de. Cuatrocientos mil pesos  
Por concepto de. Costa alimentaria mes de noviembre del 2023  
Recibí. Luz Edith Espinosa U.

No.  \$ 400.000

Ciudad  La Unión

Día  05 Mes  12 Año  23

Recibí de. Alejandro Rosero Montilla

La suma de. Cuatrocientos mil pesos

Por concepto de. cuota alimentaria mes de diciembre del 2023

No.  Por. \$ 400.000

Ciudad  La Unión

Fecha  05  12  23

Recibí de. Alejandro Rosero Montilla

La suma de. Cuatrocientos mil pesos

Por concepto de. Costa alimentaria mes de diciembre del 2023

Recibí. Luz Edith Espinosa U.

No.  \$ 400.000

Ciudad  La Unión

Día  09 Mes  01 Año  24

Recibí de. Alejandro Rosero Montilla

La suma de. Cuatrocientos mil pesos (400.000)

Por concepto de. Costa alimentaria del mes de enero del 2024

No.  Por. \$ 400.000

Ciudad  La Unión

Fecha  09  01  24

Recibí de. Alejandro Rosero Montilla

La suma de. Cuatrocientos mil pesos (400.000)

Por concepto de. Costa alimentaria del mes de enero del 2024

Recibí. Luz Edith Espinosa U.

No.  \$ 450.000

Ciudad  Pasto

Día  05 Mes  02 Año  24

Recibí de. Alejandro Rosero Montilla

La suma de. Cuatrocientos cincuenta mil pesos

Por concepto de. Costa alimentaria mes de febrero del 2024

No.  Por. \$ 450.000

Ciudad  Pasto

Fecha  05  02  24

Recibí de. Alejandro Rosero Montilla

La suma de. Cuatrocientos cincuenta mil pesos (450.000)

Por concepto de. Costa alimentaria mes de febrero del 2024

Recibí. Luz Edith Espinosa U.





COMERCIALIZADORA

Sin frías Almacén

No. 0065

Ofrecemos suministros de dotaciones escolares y empresariales, servicio de alquiler de vestidos para cualquier ocasión especial y evento, servicio de bordado toda clase de diseños computarizado.

Carrera 1ra No. 14-71 TELÉFONO: 311 3332867 - 311 333 1616 LA UNIÓN - NARIÑO

FECHA			CLIENTE
DIA	MES	AÑO	C.C. / NIT: Cel:
07	06	23	Victorio Rosero
CANTIDAD	DETALLE	VR UNIT	VR TOTAL
1	Juego de intercom x 3		23.000
TOTAL:			23.000

*Handwritten signature*

COPIA

SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C. DE C.)



COMERCIALIZADORA

Sin frías Almacén

Ofrecemos suministros de dotaciones escolares y empresariales, servicio de alquiler de vestidos para cualquier ocasión especial y evento, servicio de bordado toda clase de diseños computarizado.

Nº 533

Carrera 1ra No. 14-71 TELÉFONO: 311 3332867 - 311 333 1616 LA UNIÓN - NARIÑO

FECHA			CLIENTE
DIA	MES	AÑO	C.C. / NIT: Cel:
08	06	23	Victoria Rosero
			7089489052 Cel: 3173691635
CANTIDAD	DETALLE	VR UNIT	VR TOTAL
1	Calzado Veylon	70.000	70.000
3	Medias blancas	4.000	12.000
3	Medias Casaca	4.000	12.000
TOTAL:			94.000

COMERCIALIZADORA  
SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C. DE C.)  
CANCELADO

SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C. DE C.)

FECHA: 10 06 23

CTA DE COBRO No. 1089186665-2

SEÑOR(ES): Victorio Rosero

DIRECCIÓN: Polito

A \_\_\_\_\_ DEBE

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
	Vestido Polito		99.000
Cancelado			

Mariam fernan C  
FIRMA Y SELLO

TOTAL 99.000

FACTURA DE VENTA: FACE 1935

4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CHIKOS  
CARRERA 1 NO. 17-64  
LA UNIÓN, COLOMBIA  
Teléfono : 3156986887

Nit : 59706980-9  
Régimen Común

Cliente: ROSERO ALEJANDRO  
Nit/CC: 1085292406-  
Dirección: BARRIO SAN FERNANDO  
Ciudad: LA UNIÓN  
Teléfono: 3173691635

Fecha Factura: 2023/07/07  
Fecha Vencimiento: 2023/07/07  
Ejecutivo:  
Sucursal:

Observaciones:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	C.CTO	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
P5607055703648	ARKA CHAQUETA ROSA DINOS LOSAN NIÑA 6T	001	1.00	\$92,352.00	\$92,352.00

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN ARTICULO 774 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO

SUB-TOTAL	92.352,00
DESCUENTO	0,00
IVA	17.546,88
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,00
RETE I.V.A.	0,00
RETE I.C.A.	0,00

SON: CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE

**TOTAL** 109.898,88

AUTORIZADO

ACEPTADA

# OFFCORSS



OFFCORSS  
CI HERMECO S.A  
NIT 890924167-6  
Telefono 018000 514 411  
MEDELLIN, COLOMBIA

OUTLET UNICO PASTO  
CALLE 22 # 6 # 61 LC 63A  
CC UNICO PASTO  
Telefono  
PASTO

Somos Grandes Contribuyentes - Agente retenedor de IVA Favor  
Abstenerse de Efectuar Retención de IVA No Somos  
Autoretendores  
Autorización numeración de facturación electrónica DIAN  
16764047609100 expedida del 17/04/2023 al 17/10/2024 Autoriza  
con Prefijo ET66 del 687210011 al 687710011 Tapabocas evento  
según decreto 417 del 2020  
Fabricante del Software VSDC SAS Nit 811.026.198-4  
Proveedor tecnológico VSDC SAS nit 811.026.198-4 -  
811026198numrotelevp  
Representación gráfica de factura electrónica de venta

Factura Electronica de Venta ET66-687224404

Fecha - Hora 15-12-2023 - 14:05:42  
Caja T861  
Cajero PATRICIA NATALY HUERTAS V  
Numero SAP 0687224404

Cliente VICTORIA ROSERO  
Cedula 11085292406  
Dirección Entrega

CODIGO	TIC	DESCR	DCTO	CANT	VALOR
4224263	6 P130	CAMISETA MANGA CORTA EN TEJIDO		1	45.990
4224303	6 G077	CAMISETA MC EN TEJIDO DE PUNTO	40%	1	31.794
4213953	5T F016	BUZO CERRADO CON CAPUCHA Y BOL	40%	1	81.594
Cantidad / Total				3	159.378

SUBTOTAL 234.970  
**TU AHORRO FUE** 75.592

TOTAL 159.378

BASE IMPUESTO 133.931  
IVA 25.447

RECIBIDO

VISA ELECTRON 159.378

TOTAL RECIBIDO 0

CAMBIO 0

Cantidad Total items 3

Cantidad total lineas detalle 3

Fecha de Expedición 15-12-2023

Fecha de Vencimiento 15-12-2023

Forma de Pago Contado

Medio de Pago Acuerdo Multio

Cufe

05c6544710ffc50756428f7cf731c1e159b17582b3da5761e6147d19b1eab

3a6d4f61427aee4591a397690142e0d3

CONSULTE SU FACTURA ELECTRONICA EN  
[WWW.NUMROT7.NET/HERMECO](http://WWW.NUMROT7.NET/HERMECO)

TEN EN CUENTA SI COMPRAS PRODUCTOS CON  
DESCUENTO Y NECESITAS HACER UN CAMBIO,  
PODRÁS HACERLO POR EL MISMO O DIFERENTE  
ARTICULO EN CUALQUIERA DE NUESTRAS TIENDAS.  
SE RECONOCERÁ EL VALOR QUE PAGASTE AL  
MOMENTO DE LA COMPRA Y NO APLICARÁ EL  
DESCUENTO INICIAL

CONOCE NUESTRA POLÍTICA DE DEVOLUCIONES  
EN

Pasto 1  
CROYDON COLOMBIA S.A  
NIT. 800120681-2

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FACTURA  
RECIBO DE CAJA. No. 131C 00032505

SU FACTURA ELECTRONICA SE GENERA CON LA  
SIGUIENTE INFORMACION Y SERA ENVIADA AL  
CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL  
CLIENTE

Identificacion: 1085292406  
Nombre: JHON ALEJANDRO ROSERO  
Direccion: CRA 33 1107 SANTA CLARA  
Telefono: -3173691635  
Correo: JOALRO1991@HOTMAIL.COM  
Fecha emision: 15/12/2023 02:32:45 PM

Articulo	Descripcion	Cant.	Valor T
DF45066-25	Frozen Kalt Li	1	129,900 N
-----			
Subtotal SIN IVA =>			109,160
Descuento =>			0
IVA 100 TARJETA DATAF =>			20,740
Impu Consumo Bolsa => ( 0)			0
Total a pagar =>			129,900

Total items => 1

Son: Ciento VeintiNueve mil Novecientos  
Pesos00/100 Cts

100 DB-VISA 559876 129,900.00  
Cambio => 0.00

Metodo de pago: Contado

Resumen de IVA

Tipo	Compra	Base/Imp.	IVA
N 19%	129,900	109,160	20,740

Vendedor YERSON JULIAN MUÑOZ MARTINEZ

CONDICIONES DE NUESTRA GARANTIA

Con la garantia de calidad, Croydon Colombia S.A se compromete a:  
reparar el producto que se presenta para el reclamo de ser ello posible o a cambiarlo sin ningun costo por otro producto de igual referencia, siempre que sea por defectos de materiales o de fabricacion y el zapato haya recibido un uso adecuado.

En caso de no existir la misma referencia del producto, se autoriza el cambio por otro de similar valor comercial, o la devolucion del dinero. Esta garantia tiene cobertura a partir de la fecha de facturacion del producto asi:

Los tiempos estipulados para cada tipo de calzado :

Calzado general 2 meses.

Botas de caucho y PVC 3 meses.

Pantallas led y luces opticas 1 mes.

Luces comunes, apliques y accesorios 5 dias.

\* \* \* GRACIAS POR SU COMPRA \* \* \*

**ALKOSTO**  
 Colombiana de Comercio S.A.  
 ALKOSTO PASTO CENTRO  
 Nit: 890900443  
 CALLE 19 # 28 - 85 7228000 PASTO  
 servicio\_cliente@alkosto.com | corbeta.com.co



Factura de venta factonario: B4521000439

Pedido No: 218142 Caja: 26  
 Fecha: 2022-09-28 Hora: 13:07:13  
 Local: 07

Cliente: JOAQUIN ALEJANDRO ROSEKI MONTILLA  
 Direcc.: Km 3 V 07  
 Barrio: Finca Barrio  
 Celular: 3173691830  
 Email: joaqui1991@hotmail.com  
 Forma de Pago: CONTADO  
 Medio de Pago: TARJETA DEBITO/CREDITO  
 Observa:

#	Articulo	IVA	Ipo	Cant	Total	s/desc
1	7704566303065	19	0	1	135.990	
	Chaqueta M Aren 4213978	Oc23				
2	7704566293427	19	0	1	125.990	
	Conjun L 5T Rsad 4212236	Oc23				
	Descuento 20,00 %				25.198	
3	7705946297516	0	0	1	60	
	Impuesto Bolsa Plastica					
4	4893782049505	19	0	1	284.900	
	Piano Electronico 49 Teclas					
	Descuento 50,19 %				143.000	
<b>Total lineas factura: 4</b>						

Subtotal	318.220
Ipoconsumo bolsas	60
Valor IVA	60.462
Valor Total	378.742
CREDIBANCO	\$ 379.000
AMIGOS DEL ALMA	\$ 258
Tarifa IVA	Vr-Esse Vr-IVA
19	318.220 60.462

**Reclame 1 tiquetes.**  
 Responsable I.V.A.  
 Somos Grandes Contribuyentes  
 Resoluc. 012220 Dic. 26 de 2022  
**RETENEDORES DE IVA**  
 Autorretenedores de Renta  
 Res.No. 0008327 Ago. 24 2.010.  
 Autorretenedor ICA - Resolucion 208 de 1999  
 Numeracion Autorizada y/o Habilitada por la  
 DIAN  
 Prefijo: B452 del No. 1000000 al 1010000  
 Numero de Formulario 18764036968380  
 del 2022/09/28 al 2024/03/28.

Estimado Cliente, consulta la  
 politica de cambios en  
[www.narinenseslomaximo.com](http://www.narinenseslomaximo.com)  
 Software de facturacion electronica: e-FACT ?  
 e-Bill, fabricado por FYM TECHNOLOGY S.A.S.  
 Nit: 990306823-4 Proveedor tecnologico. FYM  
 TECHNOLOGY S.A.S  
 Con tu ayuda hemos vinculado otros ninos y  
 jovenes especiales a nuestros programas.  
**GRACIAS** por ser un Amigo del Alma.

**USTED SE AHORRO**  
 \$168.198  
 Adicionales a los ahorros que  
 Siempre tiene en ...



Redeban

**PENSAMIENTO ESCRITO**

MARIA CAROLINA GUTIERREZ MARTINEZ  
NIT 41934800-3  
Responsable de IVA  
CC TERRAPLAZA Local 187  
POPAYAN - CAUCA  
Tel. 8368328

**FACTURA DE VENTA**

Número: 43330  
Fecha: 02/Jul/2023 - 07:49 pm  
Cliente: Minorista Minorista  
Nit/Cedula: 1

Cant	Producto	Vr/Unit	Valor
1	Mundo En 80 Dias 1 Tomo	\$95 000	\$ 95.000

Subtotal: \$ 95.000  
**TOTAL: \$ 95.000**  
Tarjeta: \$ 95.000

**GRACIAS POR SU COMPRA**

Resolucion DIAN 18764028831453  
Fecha 11/05/2022  
Desde 39854 Hasta 49999  
ORIGINAL

www.seitem.com  
Teléfono: 317 233 1937  
Correo: ventas@seitem.com  
Redes sociales: @seitempos



**SUPERMERCADOS MAS**  
ELIA MARIA GOMEZ FOLLECO  
Nit: 59708037-7  
Responsable de IVA  
CR 1 NO. 18 - 07  
Tel. 7264056  
LA UNION NARIÑO

SISTEMA P.O.S  
Nro. : 5418056  
Fecha : Sep-05-2023 Hora: 16:44:35  
Adquiriente: CONSUMIDOR FINAL  
Identific. : 222222222222

#	REF DETALLE	CANT	VRUNIT	VRTOTAL	IMP
1.	01727	1	3,200	3,200	19
	CARTULINA FLUORESCENTE OCTAVO				
2.	04823	10	270	2,700	19
	CARTULINA OCTAVOS COLORES / BL				
3.	07340	1	1,600	1,600	19
	ALCANCIA TARRO MEDIANO PLASTIC				
4.	08249	1	3,600	3,600	19
	BOLSA BASURA GERFAT X10 UND 65				
5.	19321	1	7,200	7,200	19
	PAÑITOS HUMEDOS DAMPY AMARILLA				
6.	02523	1	2,800	2,800	19
	CUCHARA GRANDE DOMINGO POT X25				
7.	02547	1	1,900	1,900	19
	PLATO DARNEL LISO x15.5cm x20u				
8.	01735	2	2,500	5,000	19
	VINILO PARCHITOS X 150G				
9.	07274	2	1,600	3,200	19
	SILICONA GRUESA PAQ 26				
10.	01860	2	700	1,400	19
	SILICONA DELGADA 61				
11.	01630	1	1,400	1,400	19
	PINCEL #8				
12.	02798	1	1,200	1,200	19
	PINCEL #6				
13.	05214	1	900	900	
	LAPIZ MIRADO No 2				

#Items:13

Tota \$ 36,100

IMPUESTOS	ITS %	BASE	IMPTO
	12 19	29579.84	5620.16 Iva
	1 0	900.00	0.00 Iva

FORMAS DE PAGO  
CONTADO EFECTIVO 36,100

Cajero : CARLOS BUESAQUILLO - CJ1MC  
Vendedor : GOMEZ ELIA MARIA

Documentos equivalentes maquinas registradoras POS impresa por ELIA MARIA GOMEZ FOLLECO Nit 59708037-7 software SysCafé  
Habilitación DIAN No.18764050613969 de Jun-18-2023 Vigencia: 6 meses Vence: Dic-18-2023 Rango: 5301055-10000000

¡GRACIAS POR SU COMPRA!



# GASTOS ODONTOLÓGICOS NO POS



FACTURA ELECTRONICA  
DE VENTA

FE 1408261

IPS UNIONSALUD S.A.S.

NIT 900116413-2

CODIGO SGSSS 523990134301

TIPO DE USUARIO: BENEFICIARIO  
DIRECCIÓN: REFUGIO DELA VENTA

CARRERA 1 N 11-65 BARRIO SAN ANTONIO - Telefonos: 7265363

Fecha Exp. 2023-09-01, Vie 9:53:40  
Fecha de vencimiento: 2023-10-01

CUFE:38e4a8d362e47cf6a55884c66c52fe5ff024e432c661c13bf774a0b6fe7ce7c823efa131423395e6708afcc703456386

ENTIDAD:	ENTIDAD PARTICULARES	NIT:	99999999	CODIGO:	
DIRECCION:	.	REGIMEN:	PARTICULAR		
PACIENTE:	ROSETO MARTINEZ SARA VICTORIA	TIPO DE IDENTIFICACION:	REGISTRO CIVIL		
EDAD:	4 AÑOS	IDENTIFICACION:	1089489052		
TIPO DE USUARIO:	BENEFICIARIO	NIVEL:	NIVEL I		
DIRECCIÓN:	REFUGIO DELA VENTA	PROCEDENCIA:	LA UNION		
FECHA FACTURA:	2023-09-01	INGRESO:	2023-09-01		
AUTORIZACION:		EGRESO:	2023-09-01		
DIAGNOSTICO:	K021	PROFESIONAL:	VIVIANA MARTINEZ BOLAÑ		
SERVICIO:	PYP				

#.CODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANT	VR UND	DESC	VR TOTAL
1.997300	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL SOD	Unidad	1	40,000	0	40,000
SUBTOTAL PROCEDIMIENTOS						40,000
SUBTOTAL GENERAL						40,000
COPAGO						0
TOTAL						40,000

SON: CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

Andrea Sanchez FIRMAS

Responsable Facturación: ANDREA SANCHEZ ORDOÑEZ

Paciente y/o Representante  
CC.

Visto bueno auditoría

Solución informática desarrollada por COMPUTONTA SOFTWARE ASESORES SAS NIT:900.274.678-3  
Operador tecnológico: FACTURA1 SAS NIT: 900.875.062-6.  
ESTA FACTURA SE ASIMILA A UNA LETRA DE CAMBIO (ART.774 C.C). DOCUMENTO OFICIAL DE AUTORIZACIÓN DE NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN  
NO.18764053951658 2023-08-17 HABILITADA DE NO.FE 1407369 A FE 1600000.



SALUD PARA USTED Y SU FAMILIA

IPS UNIONSALUD S.A.S.

NIT 900116413-2

CODIGO SGSSS 523990134301

EN: RESPONSABILIDAD 16 - OBLIGACION A FACTURAR POR INGRESOS, BIENES Y/O SERVICIOS EXCLUIDOS DE IVA

47 - Regimen Simple de Tribulacion - SIM

CARRERA 1 N 11-65 BARRIO SAN ANTONIO - Telefonos: 7265363



FACTURA ELECTRONICA  
DE VENTA

FE 1410680

Fecha Exp. 2023-11-04, Sáb 9:53:49  
Fecha de vencimiento: 2023-12-04

CUFE:9c6f31fc9ef6e132ecf2bbd2b058d92f12f623becc84dfac2ed848d12443583bba24ded957eb3d340132af82da2af399

ENTIDAD:	ENTIDAD PARTICULARES	NIT:	99999999	CODIGO:	
DIRECCION:		REGIMEN:	PARTICULAR		
PACIENTE:	ROSETO MARTINEZ SARA VICTORIA	TIPO DE IDENTIFICACION:	REGISTRO CIVIL		
EDAD:	4 AÑOS	IDENTIFICACION:	1089489052		
TIPO DE USUARIO:	BENEFICIARIO	NIVEL:	NIVEL I		
DIRECCION:	REFUGIO DELA VENTA	PROCEDENCIA:	LA UNION		
FECHA FACTURA:	2023-11-04	INGRESO:	2023-11-04		
AUTORIZACION:		EGRESO:	2023-11-04		
DIAGNOSTICO:	K050	PROFESIONAL:	VIVIANA MARTINEZ BOLAÑ		
SERVICIO:	PYP				

#.CODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANT	VR UND	DESC	VR TOTAL
1. 997300	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL SOD	Unidad	1	24,000	0	24,000
SUBTOTAL PROCEDIMIENTOS						24,000
SUBTOTAL GENERAL						24,000
COPAGO						0
TOTAL						24,000

SON: VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE.

Andrea Sanchez

FIRMAS

Responsable Facturación: ANDREA SANCHEZ ORDOÑEZ

Paciente y/o Representante  
CC.

Visto bueno auditor/a

Solución informática desarrollada por COMPUTONTA SOFTWARE ASESORES SAS NIT:900.274.678-3

Operador tecnológico: FACTURA1 SAS NIT: 900.875.062-6.

ESTA FACTURA SE ASIMILA A UNA LETRA DE CAMBIO (ART.774 C.C.). DOCUMENTO OFICIAL DE AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION NO.18764053951658 2023-08-17 HABILITADA DE NO.FE 1407369 A FE 1600000.



SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD

NUMERO DE SOLICITUD 73372

Fecha: 2023-09-05  
07:39:14.293988

Hora:

INFORMACION DEL PRESTADOR (SOLICITANTE)			
NOMBRE	IPS UNIONSAJUD S.A.S.	NIT	900116413-2
CODIGO:	523990134301	DIRECCION PRESTADOR:	CARRERA 1 N 11-65 BARRIO SAN ANTONIO
TELEFONO:	7265363	DEPARTAMENTO:	NARIÑO 52
ENTIDAD A LA QUE SE LE SOLICITA (PAGADOR)		MUNICIPIO:	LA UNION 399
		CODIGO	EPS037

DATOS DEL PACIENTE			
ROSERO	MARTINEZ	SARA	VICTORIA
1ER APELLIDO	2DO APELLIDO	1ER NOMBRE	2DO NOMBRE
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	RC	NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	1089489052
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA HABITUAL:		FECHA DE NACIMIENTO:	2019-08-28
REFUGIO DELA VENTA		TELEFONO:	3163371885
DEPARTAMENTO:	NARIÑO	52	MUNICIPIO:
		LA UNION	399
TELEFONO(CELULAR):	3163371885	CORREO ELECTRONICO:	
COBERTURA EN SALUD:	CONTRIBUTIVO		

INFORMACION DE LA ATENCION Y SERVICIOS SOLICITADOS		
ORIGEN DE ATENCION	TIPO DE SERVICIOS SOLICITADOS	PRIORIDAD DE LA ATENCION
UBICACION DEL PACIENTE AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION:	SERVICIO	CAMA
MANEJO INTEGRAL SEGUN GUIA DE:		

Código CUPS	CANTIDAD	DESCRIPCION
8 7 6 5 4 3 2 1		1 2 3 4 5 6 7 8
8 7 6 5 4 3 2 1		1 2 3 4 5 6 7 8
J Diente Sano T Ausente C Distal C Distal C Mesial C Mesial C Oclusal C Palatina C Vestibul C Vestibular C Lingual Ob distal resina Ob distal res Ob mesial Ob mesial res Ob oclusal resina Ob pal res Ob vest resina Ob vest res Ob ling resina		Ob distal Ob mesial Ob mesial Ob palatina Ob oclusal Ob vestibular Ob vest Sell presorte Ob lingual S Sell presorte Amalg Desac Amalg desadap Amalg Desac Amalg Desadap Amalg Desad Res desadap Res desadap Res desadap Res desadap Res desadap Fractura
Diente en arc Diente sin erup End realizada End indicada Exo realizada Exo indicada Sell indicado Nucl mal est. Nucl buen es Aus x caries Cor compl Cor mal estado Prot mal est Prot existente Abra sub ves Abra sub palat Abra inf vesti Abra inf lingual		

**JUSTIFICACIÓN CLÍNICA:**  
 ACTIVIDAD DE PROMOCION Y PREVENCION, PACIENTE QUE PERTENECE A LA POBLACION DE: PRIMERA INFANCIA, ASISTE A CONSULTA ODONTOLÓGICA SINTOMÁTICO PIEL NEGATIVO, SINTOMÁTICO RESPIRATORIO NEGATIVO, SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO NEGATIVO, QUE NO REFIERE SER VICTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL NI MALTRATO, DESPLAZADO: NO, VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO: NO, DISCAPACIDAD: NO, CON UN PESO DE: 17 KG, TALLA: 104 CM, QUE ASISTE A CONSULTA BAJO RESPONSABILIDAD DE SU MADRE DE POSIBLE CONTAGIO DE COVID-19, SE DA CHARLA EDUCATIVA, SE REALIZA CONTROL DE PLACA Y CEPILLADO, PROFILAXIS, APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO EN DIENTE # 84, SE APLICA FLUOR BARNIZ, SE DAN RECOMENDACIONES DE CUIDADO COMO NO COMER EN 4 HORAS, NO CEPILLARSE EN 24 HORAS, MEJORAR CEPILLADO, USAR SEDA DENTAL Y ENJUAGUE BUCAL, NO INGERIR LÁCTEOS EN 24 HORAS, PRÓXIMO CONTROL EN: 6 MESES, NOTA: SE ATIENDE A PACIENTE CON EPP (GORRO DE TELA Y ENCIMA GORRO DESECHABLE, MASCARILLA N95, MONOGAFAS, VISOR, OVEROL ANTIFLUIDOS COMPLETO, BATA DESECHABLE, POLAINAS, Y GUANTES DESECHABLES QUE SE CAMBIAN CON CADA PACIENTE).

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL	Código CIE10	DESCRIPCION
	K029	CARIES DENTAL, NO ESPECIFICADA
DIAGNÓSTICO RELACIONADO1		
DIAGNÓSTICO RELACIONADO2		

INFORMACION DE LA PERSONA QUE SOLICITA			
NOMBRE DE QUE SOLICITA	VIVIANA MARTINEZ BOLANOS	TELÉFONO	7265363
CARGO O ACTIVIDAD:	ODONTOLOGO	TELÉFONO CELULAR:	

***PRUEBAS DOCUMENTALES***

***RESPECTO A LOS GASTOS DE EDUCACION  
EN LA CIUDAD DE PASTO***



Estos son los valores, yo pagaría, matrícula, mitad de pensión, y póliza son 490. Usted pagaría los uniformes que son otros 490.

1:53 p. m.

Y el texto y la agenda entre los dos

1:54 p. m.

Queda pendiente el transporte que voy averiguar cuánto es

1:54 p. m.

Los uniformes los venden en otra parte

1:54 p. m.

O dígame qué elige usted

1:54 p. m.

VICTORIA

Mensaje



# "MI CARITA FELIZ"

Centro Lúdico Pedagógico

Cel: 317 636 8854 - Tel: 7290383

RECIBO No. **1100**

FECHA		
13	02	20

NOMBRE NIÑO (A): Sore Victoria Rosero Portines

MES: Febrero

PENSIÓN \$ \_\_\_\_\_

ALIMENTACIÓN \$ \_\_\_\_\_

MATRÍCULA \$ 490000.

UNIFORME \$ 50000 texto.

OTROS \$ 85000 Agenda.

OBSERVACIONES  
Se le da Uniforimes.  
Saldo texto.  
11 Agenda.

\$ \_\_\_\_\_

TOTAL (\$ 565000 = )

 FIRMA **CANCELADO**

*Ara Milena Donado*

5:56

34%

VICTORIA

Buenos días, Jhon del 15 al 29 de febrero la niña se gasta en pasajes de bus 100.000 pesos y en loncheras 60 mil. Para que por favor le transfiera lo que le corresponde.

9:13 a. m.

hoy recojo a Victoria y almuerzo con ella

9:13 a. m. ✓✓

VICTORIA

Buenos días, Jhon del 15 al 29 de febrero la niña se gasta en pasajes de bus 100.000 pesos y en loncheras 60 mil. Para que por fa...

ok

9:13 a. m. ✓✓

Tú

hoy recojo a Victoria y almuerzo con ella

Ok sale a la 12, a que hora volvería la niña?

9:14 a. m.

antes de 2

9:14 a. m. ✓✓

ok

9:14 a. m.



0:09

9:19 a. m. ✓✓

eso toca a medio día, porque en las mañanas ellas no atienden a los papas, toca a medio día con la coordinadora. Ya le hablo mañana entonces.

9:20 a. m.

Mensaje





## TRANSFERENCIA

OPERACIÓN EXITOSA

Fecha

19 febrero 2024

Hora

09:23 h

Valor transferido

\$ 80.000,00

Tipo de operación

Transferencia a otros bancos

Número de comprobante

000000001

---

## ORIGEN

Tipo de cuenta

•0482

---

## DESTINO

Nombre del beneficiario

Angie Melisa Martinez Espi

Banco

Bancolombia

Tipo de cuenta

•8646

# ESCOLARIDAD ANTES DE LA CONCILIACION DE CUOTA ALIMENTARIA EN LA UNION (N)



jardínsemillasfranciscanas@gmail.com

Resolución: 0610 del 01-03-2022 DANE: 352399800018 NIT. 90123032 1-4

## PAZ Y SALVO.

La directora del Jardín Infantil Semillas Franciscanas de la Unión Nariño

### HACE CONSTAR:

Que la estudiante, **SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ**, identificada con registro civil, No.1089489052, expedido en la Unión (N), fue matriculada en nuestra institución a partir del mes de junio hasta el 30 de noviembre, en el grado prejardín del nivel Preescolar. durante este periodo escolar cumplió satisfactoriamente con todas las actividades planeadas y trabajadas dentro y fuera del aula, además sus padres realizan el retiro formal dejando todo a **PAZ Y SALVO**, en cuanto a la parte financiera, como lo es pensión y matrícula de la estudiante.

El total cancelado por pensión y matrícula de la estudiante durante la estadía en el jardín fue de 860.000 dichos pagos fueron efectuados en común acuerdo y por partes iguales por padres,

La presente constancia se expide a solicitud de los interesados para fines que se estime conveniente, se firma a los doce (12) días del mes de febrero de 2024.

  
MGTR: **JANETH PORTILLA REALPE**  
Directora.

Jardín Infantil  
**Semillas**  
Franciscanas

Resolución: 0610 del 01-03-2022

***PRUEBAS DOCUMENTALES***

***RESPECTO A LOS INGRESOS Y GASTOS  
MENSUALES DEL SEÑOR JHON  
ALEJANDRO ROSERO MONTILLA***

# INGRESOS MENSUALES

**Codigo:** 1.085.292.406      **Nombre:** ROSERO MONTILLA JHON ALEJANDRO      **Fecha Ing:** 09-oct-13  
**Cargo:** Dragoneante 11 Grado 11      **Sueldo:** 1.721.749  
**Encargo:**      **Contrato:** Carrera

Concepto	Ingresos	Egresos
Pago Sueldo Básico	1.721.749	
Pago Sobresueldo	952.804	
Pago Auxilio de Transporte	162.000	
Pago prima de riesgo	516.525	
Pago subsidio unidad familiar	120.522	
Subsidio de Alimentacion	83.385	
Aporte Empleado Pension Normal		107.000
Aporte Empleado Salud Normal		107.000
Seguros de Vida del Estado S.A.		78.925
<b>Totales:</b>	<b>3.556.985</b>	<b>292.925</b>
		<b>Neto:</b> 3.264.060

DIASL:30 Salud:Nueva EPS Pension:COLPENSIONES CajaCF:Comfamiliar Nariño Cesantias:Fondo Nacional De Ahorro  
BANCO:Banco Bilbao Vizcaya BBVA Colombia S.A. 294020482

**Codigo:** 1.085.305.523      **Nombre:** ARMERO ROSERO JESSICA ALEJANDRA      **Fecha Ing:** 03-nov-17  
**Cargo:** Dragoneante 11 Grado 11      **Sueldo:** 1.721.749  
**Encargo:**      **Contrato:** Carrera

Concepto	Ingresos	Egresos
Pago Sueldo Básico	57.392	
Pago Sobresueldo	31.760	
Pago Auxilio de Transporte	5.400	
Pago prima de riesgo	17.218	
Pago subsidio unidad familiar	4.017	
Prima de Capacitacion Tecnicos 12%	6.887	
Humano - (168,6.1) - Nomina Alfabetica Centro Costo	2.934	

Página 322 de 1088

# RECARGA APORTE MENSUAL A LA SEÑORA IRMA MONTILLA



# RECARGA RECIBIDA POR LA SEÑORA IRMA MONTILLA

## ← Comprobante

Movimiento hecho en:

**Nequi**

Número de referencia

**M8056967**

⬆ Recarga realizada

Recarga en

**Recarga Nequi Pse**

¿Cuánto?

**\$ 300.000,00**

Fecha

**21 de febrero de 2024 a las**

**08:46 p. m.**

¿Preguntas? Ve al menú

Movimientos en la app Nequi y  
reporta un problema.

Superintendencia Financiera  
de Colombia  
VIGILADO

# PLAN SEMILLA, APOORTE MENSUAL



COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TUQUERRES

COACREMAT

NIT 891.201.588-4

CERTIFICA:

Que la menor de edad **ROSETO MARTINEZ SARA VICTORIA** identificada con registro civil No **1089489052** expedida en La Unión Nariño, se encuentra afiliada a esta cooperativa como asociada **PLAN SEMILLA** desde el 21 de Octubre de 2022 a la fecha de expedición de este documento, cumpliendo puntualmente con los ahorros programados, además a realizado un aporte voluntario ordinario

Se expide en La Unión (N) a solicitud del representante legal, el día 09 de Febrero de 2024

Cordialmente,

**TANIA ELISABETH RANGEL ZAMBRAO**

Coordinadora de Agencia

COACREMAT.

3176482377

Nit: 891.201.588-4 website: [www.coacremat.coop](http://www.coacremat.coop) SEDE ADMINISTRATIVA TUQUERRES - AGENCIAS: TÚQUERRES CR 149 NO 22-26 [TUQUERRES@COACREMAT.COOP](mailto:TUQUERRES@COACREMAT.COOP) PASTO: CR 299 NO 18-53 EDIFICIO COACREMAT [PASTO@COACREMAT.COOP](mailto:PASTO@COACREMAT.COOP) IPIALES: CL 10 NO 5-54 OF.201 EDIFICIO PLAZA CENTRO IPIALES [IPIALES@COACREMAT.COOP](mailto:IPIALES@COACREMAT.COOP) SAMANIEGO: CL 2 NO 3-13 BRR EL PROGRESO [SAMANIEGO@COACREMAT.COOP](mailto:SAMANIEGO@COACREMAT.COOP) LA UNIÓN: CL 1 NO 18-13 BRR NIÑO JESUS [LAUNION@COACREMAT.COOP](mailto:LAUNION@COACREMAT.COOP) TUMACO: CL OBANDO 9-25 [TUMACO@COACREMAT.COOP](mailto:TUMACO@COACREMAT.COOP) BARBACOAS: CL 2 NO 8-40 BRR SAN ANTONIO [BARBACOAS@COACREMAT.COOP](mailto:BARBACOAS@COACREMAT.COOP) SANDONÁ: CR 4 NO 6-60 BRR EL COMERCIO [SANDONA@COACREMAT.COOP](mailto:SANDONA@COACREMAT.COOP) SAN PABLO: CR 3 NO 6-80 BRR SAN CARLOS [SANPABLO@COACREMAT.COOP](mailto:SANPABLO@COACREMAT.COOP) SIBUNDOY: CR 16 NO 16-69 BRR CENTRAL [SIBUNDOY@COACREMAT.COOP](mailto:SIBUNDOY@COACREMAT.COOP)

LÍNEA ÚNICA NACIONAL PRX: MÓVIL: 318 883 33 30 - FIA: 601 918 33 30

MOVIMIENTO DE DOCUMENTOS REFERENCIA

FEB-08-24 10:24:41

Pág 1 de 2

Tercero 1089489052 ROSERO MARTINEZ SARA VICTORIA Desde : 202209 Hasta : 202402

APORTES ORDINARIOS 200 1089489052 Cuenta: 31050501

Tip Doc	Num Doc	Fec Mov	C.C.	Descripción	Nat	VENCIMIENTOS		Nat	SALDOS ACUMULADOS	
						Movimientos	Parcial		Movimientos	Parcial
				Saldo Inicial			0.00			0.00
		OCT-01-22		CAUSACION	D	120,000.00	120,000.00			0.00
		NOV-01-22		CAUSACION	D	120,000.00	240,000.00			0.00
		DEC-01-22		CAUSACION	D	120,000.00	360,000.00			0.00
		JAN-01-23		CAUSACION	D	120,000.00	480,000.00			0.00
CB	01000064	JAN-17-23	999	17 ENERO 2023 ABONA A CUOTA DE APORTE ORD - PAGO EN CUENTA DE NO CONVENIO	C	58,000.00	422,000.00	C	58,000.00	58,000.00
		FEB-01-23		CAUSACION	D	139,200.00	561,200.00			0.00
NC	05000023	FEB-01-23	999	TRASLADO DE 103 ROSERO VICTORIA ABONA A CUOTA APORTE ORD	C	62,000.00	499,200.00	C	62,000.00	120,000.00
		MAR-01-23		CAUSACION	D	139,200.00	638,400.00			0.00
NC	05000034	MAR-07-23	999	TRASLADO DE 103 ROSERO SARA ABONO A CUOTAS APORTES ORDINARIOS	C	150,000.00	488,400.00	C	150,000.00	270,000.00
		APR-01-23		CAUSACION	D	139,200.00	627,600.00			0.00
NC	05000042	APR-05-23	999	TRASLAOD DE CUENTA 103 ROSERO SARA A ABONO APO ORDINAR	C	430,000.00	197,600.00	C	430,000.00	700,000.00
		MAY-01-23		CAUSACION	D	139,200.00	336,800.00			0.00
NC	05000049	MAY-02-23	999	TRASLADO DE 103 ROSERO VICTORIA ABONA A CUOTA APORTE ORD	C	140,000.00	196,800.00	C	140,000.00	840,000.00
		JUN-01-23		CAUSACION	D	139,200.00	336,000.00			0.00
NC	05000068	JUN-08-23	999	TRASLADO DE 103 ROSERO SARA ABONA A CUOTA DE APORTE ORD	C	140,000.00	196,000.00	C	140,000.00	980,000.00
		JUL-01-23		CAUSACION	D	139,200.00	335,200.00			0.00
RR	01033321	JUL-08-23	999	RECAUDO BANCOLOMBIA 08 JULIO 2023 Recaudos x Conv.Cta.Cob.-58-230500	C	335,200.00	0.00	C	335,200.00	1,315,200.00
		AUG-01-23		CAUSACION	D	139,200.00	139,200.00			0.00
RR	01039668	AUG-12-23	999	RECAUDO BANCOLOMBIA 12 AGOSTO 2023 Recaudos x Conv.Cta.Cob.-58-230500	C	139,200.00	0.00	C	139,200.00	1,454,400.00
		SEP-01-23		CAUSACION	D	139,200.00	139,200.00			0.00
RW	05000385	SEP-04-23	999	RECAUDO WS CC. 10894890 ID. 58-2305007541 Recaudos x Conv.Cta.Cob 58-2305007	C	139,200.00	0.00	C	139,200.00	1,593,600.00
		OCT-01-23		CAUSACION	D	139,200.00	139,200.00			0.00
RW	05000422	OCT-02-23	999	RECAUDO WS CC. 10894890 ID. 58-2305008261 Recaudos x Conv.Cta.Cob 58-2305008	C	139,200.00	0.00	C	139,200.00	1,732,800.00
		NOV-01-23		CAUSACION	D	139,200.00	139,200.00			0.00
RW	05000515	NOV-03-23	999	RECAUDO WS CC. 10894890 ID. 58-2305009351 Recaudos x Conv.Cta.Cob 58-2305009	C	139,200.00	0.00	C	139,200.00	1,872,000.00
		DEC-01-23		CAUSACION	D	139,200.00	139,200.00			0.00
RW	05000668	DEC-20-23	999	RECAUDO WS CC. 10894890 ID. 58-2305011035 Recaudos x Conv.Cta.Cob	C	139,200.00	0.00	C	139,200.00	2,011,200.00

MOVIMIENTO DE DOCUMENTOS REFERENCIA

FEB-08-24 10:24:41

Pág 2 de 2

Tercero 1089489052 ROSERO MARTINEZ SARA VICTORIA

APORTES ORDINARIOS 200 1089489052 Cuenta: 31050501

Tip Doc	Num Doc	Fec Mov	C.C. Descripción	Nat	VENCIMIENTOS		Nat	SALDOS ACUMULADOS	
					Movimientos			Movimientos	
			Saldo Inicial					0.00	
			58-2305011						
	JAN-01-24		CAUSACION	D	139,200.00	139,200.00			0.00
	FEB-01-24		CAUSACION	D	156,000.00	295,200.00			0.00

*[Handwritten Signature]*  
 Tania Rangel Z  
 08-02-2024

MOVIMIENTO DE DOCUMENTOS REFERENCIA

FEB-08-24 10:26:50

Pág 1 de 1

Tercero 1089489052 ROSERO MARTINEZ SARA VICTORIA Desde : 202309 Hasta : 202402

APORTES VOLUNTARIOS ORDINARIOS 201 1089489052 Cuenta: 31050501

Tip Doc	Num Doc	Fec Mov	C.C.	Descripción	N/L	VENCIMIENTOS		N/L	SALDOS ACUMULADOS	
						Movimientos	Parcial		Movimientos	Parcial
				Saldo Inicial					0.00	0.00
RR	01001747	JAN-03-24	999	RECAUDO BANCOLOMBIA 03 ENERO 2024 Recaudos x Conv.Cta.Cob.-58-240500	C	200,000.00	-200,000.00	C	200,000.00	200,000.00



08-02-2024

# PAGO MATRICULA UNIVERSITARIA



**serviciopse@achcolombia.c...**  
Joalro1991@hotmail.com

29/12/2023



**¡Hola, Jhon Rosero!**

Gracias por utilizar los servicios de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y PSE. los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: **Aprobada**

CUS: 369042960

Empresa: UNIV NAL ABIERTA DISTANCIA UNAD

Descripción: PAGO MATRICULA

Valor de la Transacción: \$ 2.016.000

Fecha de Transacción: 29/12/2023

## Ten en cuenta estos tips de seguridad

- ▶ Digita siempre manualmente la dirección del portal de tu Banco para asegurar que no estas siendo redirigido a un sitio que suplanta a tu Entidad Financiera.
- ▶ Utiliza dispositivos de uso personal o confiable para realizar tus pagos.
- ▶ Procura cambiar tus contraseñas bancarias frecuentemente.



ACH Colombia Oficial



ACHColombiaOficial



ACH Colombia Oficial



del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en procedimientos que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento:

a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse con cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 25 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado.

**II. Por parte de el (los) arrendatario (s):** 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le correspondan hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en procedimientos que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policial. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble, si no lo fuere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna.

**OCTAVA - MORA:** Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arrendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de ( 1 ) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arrendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones dejados, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. El (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. **DÉCIMA - PRÓRROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avergüe a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art. 6. Ley 820 de 2003). **DÉCIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de:

**DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN:** En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). **DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS:** Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a

mayor y vecino de \_\_\_\_\_, identificado (a) con \_\_\_\_\_  
y mayor y vecino de \_\_\_\_\_, identificado (a) con \_\_\_\_\_

quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DÉCIMA CUARTA:** El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos.

**DÉCIMA QUINTA - LINDEROS DEL INMUEBLE:**

**DECIMA SEXTA:** Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día \_\_\_\_\_ ( 01 ), del mes de September  
del año 2021 ( \_\_\_\_\_ )

ARRENDADOR ARRENDATARIO

Alba Lucy Muñoz Arcos Jhon Alejandro Roaero  
C.C. o NIT. No 27'296602 C.C. o NIT. No Jhon 1.085.242.406  
ARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO

\_\_\_\_\_  
C.C. o NIT. No \_\_\_\_\_ C.C. o NIT. No \_\_\_\_\_

Mueque con una copia (n)



**CEDENAR**  
Centrales Electricas de Narino S.A. E.S.P.  
R.L. 871-2002-0008



Periodo Facturado  
**ENERO/2024**  
Valor a Pagar  
**\$27,720.00**

Fecha Límite Pago: 15 días antes de la fecha de emisión de la factura.  
Salvo a menos conformidad según sea el caso. El cliente debe cancelar a la fecha de vencimiento de la factura.  
El cliente debe cancelar a la fecha de vencimiento de la factura.  
El cliente debe cancelar a la fecha de vencimiento de la factura.

Factura No:  
**50742900**

**DATOS DEL CLIENTE**

NIVEL	CARSA	CILO/RUTA	FECHA EMISIÓN	PAGO OPORTUNO	FECHA SUSPENSIÓN	CÓDIGO INTERNO
I	I	173-9610	01 FEB 24 11:19	26-02-2024	27 FEB 2024	1065758

ALBA LUCY MUÑOZ ARROYE  
UB SAN FERNANDO SEGUNDO PISO DIV 1 - SAN FERNANDO - LA UNION  
RESIDENCIAL  
ESTRATO 2

**CARGOS POR SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS**

CONCEPTO	VALOR MES
100 ENERGIA ACTIVA SENCILLA MO (\$931.5/KWH)	\$44,712.00
730 SUBSIDIO (De 0 a 130 kWh 50%)	\$-22,356.00
300 RECARGO POR MORA (0.25% MENSUA)	\$46.43
199 AJUSTE MONETARIO	\$-4.43
<b>SALDO ANTERIOR</b>	<b>.00</b>
<b>VALOR TOTAL ENERGIA</b>	<b>\$22,398.00</b>

*[Signature]*  
CLIENTE

**DATOS DEL CONSUMO**

TIPO CONSUMO	MEDIDOR	INTEN. MANT.	LETT. DEL ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO	CALCULADO POR	OPCIÓN DE LECTURA
ENERGIA AC	80065200	1	13277	13325	48		

**CONSUMOS ANTERIORES KWH**

**LIQUIDACIÓN BENEFICIO FOES**

PERIODO	INFACITURA	KWH	\$KWH	VALOR		
37	38	35	43	08	09	29
Ene	Jul	Ago	ago	ago	ago	dic

**COMPONENTES COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

CU 931.5 \* 0 294.6 +751.24 +0 267.32 +0v 159.09 +9R 57.29 +R 20.31 PROP DE ACTIVOS 0

**INDICADORES DE CALIDAD**

NDO= 317+001730 GRUPO= 21 DIUG= FIUG= NT= OEC= VALOR=

MES DIU FIU HC VC

TIPO PLAN	CAPITAL CREDITO	SALDO CAPITAL	NO CUOTAS	CUOTAS FACT	CONVENIO	VALOR	SALDO
027-0000	00-04	00	0	0			

**INFORMACIÓN DE PAGOS**

PERIODO FACTURADO	VR ULTIMO PAGO	FECHA ULTIMO PAGO	PUNTO DE PAGO
05-01-24	07-02-2024	\$58,250.00	18 ENE 2024

PAGO DEL SUR LA UNION

**IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO A FAVOR DEL MUNICIPIO**

MUNICIPIO	ACUERDO MUNICIPAL	CLAUSULA COU	REGLAMOS ALUMBRADO PÚBLICO
LA UNION	29 NOV-2012	14.5.D.	

SALDO ANTERIOR  
L10867585,322.00  
TOTAL A PAGAR ENERGIA Y ALUMBRADO PÚBLICO  
**\$27,720.00**



CILO/RUTA	FECHA EMISIÓN	PAGO OPORTUNO	FECHA SUSPENSIÓN	CÓDIGO INTERNO
173-9610	01 FEB 24	26-02-2024	27 FEB 24	1065758
PERIODO FACTURADO	FACTURADO	CILO/RUTA	CILO/RUTA	VALOR A PAGAR
ENERO/2024	50742900	101001000		\$27,720.00



(415) 778724632024102201020201010610205210300100002772015102040226



COMCEL S.A.  
NIT 800.153.993-7

**JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**

CIUDAD: LA UNION/NARINO  
DIRECCION: SAN FERNANDO SAN FERNANDO  
CODIGO POSTAL:  
FACTURA ELECTRONICA DE VENTA: E 5769946889



**SERVICIOS MOVILES**  
CODIGO INTERNO: 1.42705668

FECHA LIMITE DE PAGO:  
25-Ene-2024

REFERENCIA DE PAGO:  
5427056681

TOTAL A PAGAR:  
\$96,150.27

**TU PLAN INCLUYE:**

CARGO FIJO DE  
\$40,900



+



+



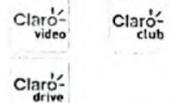
+



**APPS INCLUIDAS**



**BENEFICIOS SIN PAGAR MÁS**



**ENTIENDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE**

**DEUDA ANTERIOR**



Descripción  
Cargos anteriores  
Pagos recibidos

Valor  
\$98,820.70  
\$-98,820.70  
Valor  
\$0.00

**CARGOS FIJOS**



Descripción  
Servicio datos  
Cargo fijo mensual  
Impuestos

Fecha inicial Fecha final  
12-Ene-2024 11-Feb-2024  
12-Ene-2024 11-Feb-2024

Valor  
\$28,526.89  
\$5,652.85  
\$6,720.27  
Valor  
\$40,900.01

**OTROS CONCEPTOS**



Descripción  
**OTROS SERVICIOS Y CREDITOS**  
R. interés de mora, factura no. 1663669640122023  
Impuestos

Valor  
\$151.72  
\$34.90  
Valor  
\$186.62

**EQUIPO A CREDITO**



Descripción  
Total equipos financiados  
Impuestos

Valor  
\$55,063.64  
\$0.00  
Valor  
\$55,063.64

**OTROS SERVICIOS**



Descripción  
Claro video  
Claro club  
Claro drive

Valor  
Incluido sin costo adicional  
Incluido sin costo adicional  
Incluido sin costo adicional  
Valor  
\$0.00

Si tu pago es en cheque giralo a nombre de Comcel S.A. indicando al respaldo nombre, dirección y número de celular



COMCEL S.A.  
NIT 800.153.993-7

Marca esta casilla si deseas cancelar el valor total de tu factura (servicio, servicios suplementarios y equipo)



{415}7707175320010{8020}5427056681{3902}09615027

Valor a pagar por servicio + suplementarios + equipo **96,150.27**

FORMA DE PAGO: Efectivo  T. Crédito  Cheque

Cod. Banco  Cheque N°



Paga aquí

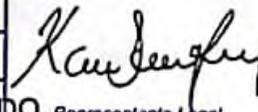
**JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**

REFERENCIA DE PAGO: 5427056681  
NO. DE IDENTIFICACION: CC.: 1085292406  
FACTURA ELECTRONICA DE VENTA: E 5769946889  
PERIODO DE FACTURACION: 12-Dic-2023 a 11-Ene-2024  
NUMERO CELULAR: 3173691635

**SUSPENSION A PARTIR DE: 27-Ene-2024**

**TOTAL A PAGAR: \$96,150.27**

\* Servicios Suplementarios se refiere a llamadas a 01901 o 01910, SMS y MMS Premium. El valor de estas llamadas corresponden solamente a los consumos efectuados durante el presente periodo de facturación.

Código del suscriptor <b>0215-7780</b>	Cód. Interno <b>02157780</b>	Nombre <b>ALBA LUCY MUÑOZ</b>	
Uso <b>Residencial</b>	# Conexión <b>02157780</b>	Dirección <b>SAN FERNANDO</b>	
Estrato/ Categoría <b>BAJO</b>		Barrio <b>SAN FERNANDO</b>	Representante Legal

Periodo Facturado <b>ENERO</b>	Periodos a Cancelar <b>2</b>	Lectura Anterior <b>3730</b>	Lect. Actual <b>3746</b>
Iden	Expedida <b>14/02/2024</b>	Consumo <b>10 m3</b>	Tipo Consumo <b>Real</b>
Estado de Lectura <b>Se esta Regresando</b>			

ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		CONCEPTO			CUOTA	V/REAL	SUBSIDIO	VR. A PAGAR
Rango	Cons. M3	\$m3	Subtotal	\$ m3	Subtotal					
13 a 14	10	1,855.58	18,555.00	793.16	7,931.50	Cargo Fijo Acueducto	\$13,445.71		\$13,445.71	
						Consumo Acueducto	\$18,555.80	\$-5,566.80	\$12,989.00	
						Cargo Fijo Alcantarillado	\$6,854.67	\$-2,056.40	\$4,798.27	
						Vertimiento Alcantarillado	\$7,931.50	\$-2,379.50	\$5,552.00	
						Subs(-)/Sobrp(+)	\$-4,033.72	\$13,445.71	\$9,411.99	
						Costo total consumo	\$18,555.80		\$7,931.50	
						ajuste a la Centena	\$-9.86		\$-9.86	
						Deuda Anterior	\$55,000.00		\$55,000.00	
						Recolección y transporte	\$31,798.00	\$-9,539.40	\$22,258.60	
						Dtros a Cobrar			\$0.00	
<b>Total a Pagar</b>							<b>\$110,000.00</b>			

CONSUMO ULTIMOS 6 PERIODOS			
Periodo	Cons M3	Valor factura	Gráfico
Julio	10	\$166,900.00	
Agosto	11	\$56,900.00	
Septiembre	9	\$53,200.00	
Octubre	8	\$51,300.00	
Noviembre	10	\$55,000.00	
Diciembre	10	\$55,000.00	
Perfil Suscriptor		Promedio Estrato	

DETALLE DE SU DEUDA AL PERIODO ANTERIOR			
Servicio	Capital adeudado	Intereses acum. Ant.	Interes Par. Actual
Acueducto	22400.99	0.00	0.00
Alcantarillado	10350.27	0.00	0.00
Aseo	22258.60	0.00	0.00
<b>Totales</b>	<b>55009.86</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

<b>PAGO SIN RECARGO HASTA</b> <b>27/02/2024</b>	<b>PAGO CON RECARGO HASTA</b> <b>28/02/2024</b>
--	--

**Observaciones**  
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
CONVENIO: 93332 - REFERENCIA: Código Suscriptor  
sin espacios ni caracteres especiales

Factura No.	33910.00
Código Suscriptor	0215-7780- -
Código Interno	ALBA LUCY MUÑOZ
	SAN FERNANDO
Subtotal Acueducto	\$58,247.69
Subtotal Alcantarillado	\$20,700.54
Subtotal aseo	\$44,517.20
Subtotal Otros	\$-19.72
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$110,000</b>

**Abono:** \_\_\_\_\_  
Periodos a cancelar: **1**  
Periodo Facturado: ENERO  
**Saldo:** \_\_\_\_\_

Factura No.	33910.00
Código Suscriptor	0215-7780- -
Código Interno	ALBA LUCY MUÑOZ
	SAN FERNANDO
Subtotal Acueducto	\$58,247.69
Subtotal Alcantarillado	\$20,700.54
Subtotal aseo	\$44,517.20
Subtotal Otros	\$-19.72
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$110,000</b>

Periodos a cancelar: \_\_\_\_\_  
  
Empresa de Servicios Públicos Municipales de La Unión Nariño  
Periodo Facturado: ENERO





Restaurante  
**MANOLO'S**

ADMINISTRADOR:  
EMERSON ALEXANDER  
CHASOY TISOY

Nit. 1 006 742 599 - 6  
Régimen Simplificado  
La Unión - Nariño

☎ 320 300 56 40

Fecha: 17 01 2024

Factura de Venta  Cotización  No **829** Crédito  Contado

Cliente(a): Alejandro Roscio Montilla  
C.c. o Nit.: 1085292406 Teléfono:  
Dirección: B/ San Fernando La Unión

CANT	DETALLE	V/UNIT	V/TOTAL
1	Frecuencia eliminacion		230000
	la propiedad del restaurante		
	Manoloss, por lo que		
	hace constar		
	que el señor Alejandro Roscio		
	ha cancelado		
	de manera completa y responsable		

Impreso por: ESTATEGIA/ASDPM :: NIT. 1085251887-2 Rég/ Simplificado

La presente factura cambiaria se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio (art. 774 del código de comercio). El cliente firma en señal de aceptación y de haber recibido a entera satisfacción, real y materialmente la mercancía aquí descrita. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador supone que dicha persona está autorizada por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador.

Abono \$ \_\_\_\_\_ Saldo \$ \_\_\_\_\_ **TOTAL \$ 230.000**

\_\_\_\_\_  
RECIBÍ

\_\_\_\_\_  
ENTREGADO



# GASTOS MENSUALES DE TRANSPORTE



Sistema POS  
No. CE1-144035

ESTACION DE SERVICIO  
SERVICENTRO CEBADAL  
INVERSIONES ANDINA DEL SUR S.A.S  
NIT: 901274881-6  
TEL: 721/050 CEL: 3117457193

KM 19 PANAMERICANA SUR  
PASTO - NARIÑO

FECHA: 2024/02/12 HORA: 13:53:29  
EQUIPO - CABA - MANGUERA  
00 02 01  
**ORIGINAL**

CLIENTE: CONSUMIDOR FINAL  
C.C./NIT: 7777777777

Código  
Descripcion de Item  
Cant. PPR Valor

0  
CORRIENTE  
2,997 GL \$13.350 \$40.000 E

Discriminacion de Impuestos  
Base Impuesto  
E IVA 0% \$40.000 \$0  
IMPOR 0% \$40.000 \$0

SUBTOTAL: \$40.000  
IVA: \$0  
IMPORTE: \$0  
TOTAL: \$40.000

Software Dominos  
Software desarrollado por:  
INGENIERIA ANDINA S.A.S.  
NIT: 900.343.288-0  
TERMINAL: PCA090 - V3.1.GPC

Impuesto sobre las ventas IVA  
Rstn DIAN No. 18764055771112  
Del 2023/09/09 al 2024/09/09  
Del CI 1-125839 al CI 1-10000000  
Vigencia: 12 meses

Solicitud de factura electronica  
enviar RUI y este POS a  
contabilidad.inandinasas@gmail.com





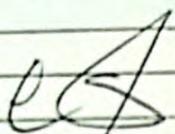
**EDS LA CARMELITA**  
*Hacemos la diferencia*  
Av. Variante Sur Barrio Panamericano  
La Unión - Nariño  
Correo: edslacarmelita@gmail.com



**TEXACO**

FACTURA DE VENTA  
**Nº 2171**

Nombre: Alejandro Rosero  
Fecha: 11 de febrero 2024

Cant.	Detalle.	Vr. Unit.	Total
✓	Corriente	13640	50.000
	A.C.P.M.		
	Lubricantes		
	Otro		
	PLACA.		
	PSK-422.		
		<p style="font-size: 2em; transform: rotate(-45deg); opacity: 0.5;">Cancelado</p>	
			<b>TOTAL \$ 50.000</b>

Esta factura es emitida en letra sin efectos legales si una letra de cambio según el Art 774 del Código de Comercio



Sistema POS  
No. CE1-144128

ESTACION DE SERVICIO  
SERVICENTRO CEBADAL  
INVERSIONES ANDINA DEL SUR S.A.S  
NIT: 901274881-6  
TEL: 7217050 CEL: 3117457193

KM 19 PANAMERICANA SUR  
PASTO b NARIÑO

FECHA: 2024/02/13 HORA: 09:26:22  
EQUIPO - CARA - MANGUERA  
00 02 01  
**ORIGINAL**

CLIENTE: CONSUMIDOR FINAL  
C.C./NIT: 222222222222  
PLACA: PSK422

Codigo	Descripcion de Item	Cant.	PPU	Valor
0	CORRIENTE			
2,248 GL			\$13.350	\$30.000 E

Discriminacion de Impuestos				
	Base	Impuesto		
F IVA 0%	\$30.000	\$0		
IMPOC 0%	\$30.000	\$0		

SUBTOTAL: \$30.000  
IVA: \$0  
IMPOCONSUMO: \$0  
TOTAL: \$30.000

Software Dominus  
Software desarrollado por:  
INGENIERIA APROPIADA S.A.S.  
NIT: 900.343.288-0  
TERMINAL: PCA09D - V3.1.6PC

Impuesto sobre las ventas IVA  
Rslcn DIAN No. 187640557/1112  
Del 2023/09/09 al 2024/09/09  
Del CE1-125839 al CE1-10000000  
Vigencia: 12 meses

Solicitud de factura electronica  
enviar RUT y este POS a  
contabilidad.inandinasas@gmail.c  
om



CHZ  
SCS

Sistema POS  
No. PCM2-758599

EDS MORASURCO  
CH - Z Y CIA SCS  
NIT: 900.251.493  
TEL: 6027313066  
CL 20 46-14 BRR MORASURCO  
PASTO - NARIÑO

FECHA: 2024/02/13 HORA: 14:19:50  
EQUIPO: 00  
CARA: 01  
MANGUERA: 01  
**ORIGINAL**

CLIENTE: CONSUMIDOR FINAL  
C.C./NIT: 222222222222

Codigo	Descripcion de Item	Cant.	PPU	Valor
1	PLUS			
5,260 GL			\$13.310	\$70.011 E

Discriminacion de Impuestos				
	Base	Impuesto		
F IVA 0%	\$70.011	\$0		

SUBTOTAL: \$70.011  
IVA: \$0  
TOTAL: \$70.011

Software Dominus  
Software desarrollado por:  
INGENIERIA APROPIADA S.A.S.  
NIT: 900.343.288-0  
TERMINAL: PCA0QP - V3.0.12TE

Impuesto sobre las ventas IVA  
Rslcn DIAN No. 18764059087145  
Del 2023/11/01  
Al 2024/11/01  
Autoriza de PCM2-656936  
Al PCM2-1000000  
Vigencia: 12 meses

Tiquete Sistema POS  
No. SP3-270035

ESTACION DE SERVICIO  
SERVICENTRO GALERAS  
GRUPO ROSERO GUZMAN LTDA  
NIT: 900237411 7  
TEL: 7216571  
CALLE 12 3 27 B CHWPAI  
PASTO NARIÑO

FECHA: 2024/02/13 HORA: 21:06:15  
EQUIPO: 03  
CARA: 02  
MANGUERA: 02  
**ORIGINAL**

Cliente: CONSUMIDOR FINAL  
C.C./NIT: 222222222222

Codigo	Descripcion de Item	Cant.	PPU	Valor
0	CORRIENTE			
3,720 GL			\$13.440	\$50.000 E

Discriminacion de Impuestos				
	Base	Impuesto		
E IVA 0%	\$50.000	\$0		

SUBTOTAL: \$50.000  
IVA: \$0  
TOTAL: \$50.000

Software desarrollado por:  
INGENIERIA APROPIADA S.A.S.  
NIT: 900.343.288-0  
TERMINAL: PCC23S - V10.1.10

Impuestos sobre las ventas IVA  
Rslcn DIAN No. 187640557/1112  
Del 2024/01/31  
Al 2025/01/31  
Autoriza de SP3-201589  
Al SP3-1000000  
Vigencia: 12 meses

Gracias por preferirnos  
Regrese Pronto





Sistema POS  
No. CE1-145045

ESTACION DE SERVICIO  
SERVICENTRO CEBADAL  
INVERSIONES ANDINA DEL SUR S.A.S  
NIT: 901274881-6  
TEL: 7217050 CEL: 3117457193

KM 19 PANAMERICANA SUR  
PASTO b NARIÑO

FECHA: 2024/02/19 HORA: 11:17:50  
EQUIPO - CARA - MANGUERA  
00 02 01  
**ORIGINAL**

CLIENTE: CONSUMIDOR FINAL  
C. C./NIT: 222222222222  
PLACA: PSK422

Codigo	Descripcion de Item	Cant.	PPU	Valor
0	CORRIENTE			
	2,248 GL.		\$13.350	\$30.000

Discriminacion de Impuestos			
	Base	Impuesto	
E IVA 0%	\$30.000	\$0	
IMPOC 0%	\$30.000	\$0	

SUBTOTAL: \$30.000  
IVA: \$0  
IMPOCONSUMO: \$0  
TOTAL: \$30.000

Software Dominus  
Software desarrollado por:  
INGENIERIA APROPIADA S.A.S.  
NIT: 900.343.288-0  
TERMINAL: PCA09D - V3.1.6PC

Impuesto sobre las ventas IVA  
Rslcn DIAN No. 18764055771112  
Del 2023/09/09 al 2024/09/09  
Del CE1-125839 al CE1-10000000  
Vigencia: 12 meses

Solicitud de factura electronica  
enviar RUT y este POS a  
contabilidad.inandinas@gmail.c  
om



EDS LA LAGUNA SAN MARTIN  
NIT: 15.815.173-9

Recibo No: 040000002589  
Origen:  
Manguera No:02  
Producto: CORRIENTE

Hora: 14:17:32  
Fecha: 19/02/2024  
Precio: 13500  
CantidadGalones: 3.704  
Venta Total: 50000  
Placa: PSK422  
Kilometraje:\*\*\*\*\*

VEREDA SAN MARTIN  
SAN PEDRO DE CARTAGO  
TEL: 320 645 6884

# SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS  
COMERCIALES  
**BOLÍVAR**



Temple: Documentos Eficace S.A

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA					
AÑO	MESES	DÍAS	DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	AÑO	MESES	DÍAS	
2024	03	13	2024	03	14	2025	03	13

Nº DE PÓLIZA <b>8901084687001</b>	PLACA Nº <b>PSK422</b>	CLASE DE VEHICULO <b>AUTOMOVIL</b>	SERVICIO <b>PARTICULAR</b>	CILINDRAJE/VATIOS <b>1300</b>	MODELO <b>1990</b>
--------------------------------------	---------------------------	---------------------------------------	-------------------------------	----------------------------------	-----------------------

PASAJEROS <b>5</b>	MARCA <b>RENAULT</b>	CARROCERÍA <b>9</b>
LÍNEA VEHICULO <b>R 4 LIDER</b>		

Nº MOTOR <b>M850096</b>	Nº CHASIS & Nº SERIE <b>L0000066</b>	Nº VIN <b>L0000066</b>	CAPACIDAD TON. <b>0</b>
----------------------------	---	---------------------------	----------------------------

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR <b>IRMA DOLORES MONTILLA CUAYCUAN</b>	TÉLEFONO DEL TOMADOR <b>3137192886</b>	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR <b>CC</b>	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR <b>27548717</b>	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR <b>PASTO</b>
--	---	--	--	---

CÓDIGO DE ASEGURADORA <b>44681</b>	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA <b>8901</b>	CLAVE PRODUCTOR <b>44681</b>	Nº FORMULARIO <b>8901084687001</b>	CIUDAD EXPEDICIÓN <b>BOGOTA</b>
---------------------------------------	---	---------------------------------	---------------------------------------	------------------------------------

TARIFA <b>5TZ</b>	PRIMA SOAT <b>\$424,000.00</b>	CONTRIBUCIÓN POSTIGA <b>\$220,400.00</b>	TASA RUMT <b>\$2,100.00</b>	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
TOTAL A PAGAR <b>\$646,500.00</b>				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	<b>263,13<sup>1</sup></b>	<b>701,68<sup>2</sup></b>
				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	<b>8,77</b>	

*Irma Dolores Montilla Cuaycuan*

FIRMA AUTORIZADA

C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA <b>180</b>	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA <b>750</b>	

\*Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.  
Decreto 2644 de 2022.  
\*Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una fácil portabilidad y usabilidad, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general para todas las personas.



**Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:**

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

**En caso de accidente de tránsito:**

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993. En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

**Texto habeas data**

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."



**CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA UNIÓN**  
**NARIÑO SAS**  
 NIT 901.210.957-2  
 AV VARIANTE SUR BARRIO PANAMERICANO  
 Tel: (602) 3134635528  
 La Unión - Colombia  
 revisiontecnomecanicalaunion@gmail.com



**Factura electrónica de venta**  
**No. FE 12818**

**Señores** Irma Dolores Montilla Cuayuan  
**NIT** 27.548.717-3  
**Dirección** B. San Fernando  
**Teléfono** (602) 3173691835 - Ext. 000  
**Ciudad** La Unión - Colombia

**Fecha y hora Factura**  
**Generación** 02/03/2024, 11:47  
**Expedición** 02/03/2024, 11:47  
**Vencimiento** 02/03/2024

Item	Descripción	Cantidad	Impto. Cargo	Modelo	Marca	Vr. Total
1	RTM Y EC LMIANOS PARTICULARES	1.00	19 %			260,506.47
2	RLINT	1.00	0 %			4,900.00
3	SICOV( IVA)	1.00	0 %			28,984.00
4	VALOR RECAUDO	1.00	0 %			8,985.00
5	ANSV 17 A MAS PARTICULARES	1.00	0 %			8,400.00

**Total items: 5**

**Valor en Letras:**

Trescientos once mil setecientos setenta y cinco pesos m/cte con cuarenta y siete cent.

**Condiciones de Pago:**

Efectivo

\$ 311,775.47

<b>Total Bruto</b>	270,182.00
<b>IVA 19%</b>	41,593.47
<b>Total a Pagar</b>	311,775.47

**Observaciones:**

PLACA PSK422  
 MARCA REANULT

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764083935813 aprobado en 20240118 prefijo FE desde el número 12001 al 25000 Vigencia: 12 Mesea

Responsable de IVA - Actividad Económica 7120 Ensayos y análisis técnicos Tarifa  
 CUFÉ: 0e029a474e66cf1e015616202ad633a0a1c6c972d1643caf804ba1e260fa64649a09a64b792de20478a8171f1f1dcca60

Fabricante Software y Proveedor Tecnológico Sigo SAS - Nit 000.048.145-8 Nombre Software Sigo Nalia Firma electrónica ver en el 2014

San Juan de Pasto, 19 de febrero de 2024

SEÑOR:  
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO  
(REPARTO)

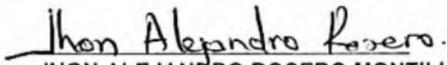
Referencia: **CONSTITUCION PODER**

JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA, identificado con cédula de ciudadanía Numero 1.085.292.406 expedida en Pasto (N), domiciliado en La Unión (N) en mi calidad de demandado con dirección para notificaciones en la calle 22 No. 2 – 47 Barrio San Fernando La Unión Nariño, y correo electrónico [joarlo1991@hotmail.com](mailto:joarlo1991@hotmail.com), por medio del presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE** a la Doctora **MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ SOLARTE**, Abogada titulada en ejercicio, Identificada con Cédula de Ciudadanía Numero: 27.089.938 Pasto(N), portadora de la **Tarjeta Profesional** Numero **414392** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección para notificaciones en el Condominio Jardín del Atriz Torre 3 Apartamento 1501 de la ciudad de Pasto (N), y correo electrónico [ale0612@gmail.com](mailto:ale0612@gmail.com), para que me represente y asista, en el proceso de **REVISION PARA INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA Y MODIFICACION DE FORMA DE PAGO**.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para presentar toda clase de escritos y recursos, conciliar, aportar y solicitar pruebas, recibir, desistir, transigir, sustituir este poder y revocar las respectivas sustituciones, y en general, para llevar a cabo todas las diligencias necesarias para el cabal ejercicio de este poder.

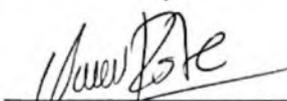
Por lo tanto, ruego reconocerle personería en los términos de ley y para los fines del mandato.

Respetuosamente,

  
JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA  
C.C. 1.085.292.406 Pasto (N),



ACEPTO,

  
MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ SOLARTE  
C.C. 27.089.938 de Pasto (N)  
T.P. 414392 C.S.J.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 33963

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría primera (1) del Círculo de Pasto, compareció: JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1085292406 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

33963-1

Jhon Alejandro Rosero



1d0d179441

19/02/2024 14:56:38

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL



*Mabel Martínez Vargas*



MABEL MARTINEZ VARGAS

Notaria (1) del Círculo de Pasto, Departamento de Nariño  
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>  
Numero Único de Transacción: 1d0d179441, 19/02/2024 14:56:48



*Jhon Alejandro Rosero*

Pasto 18 de marzo de 2024

**JUEZA**

**MERCEDES VICTORIA ORTIZ NARVAEZ**

**Juzgado Primero De Familia Del Circuito de Pasto (N)**

**E. S. D.**

**Radicado:** 2024 – 00017

**Proceso:** INCREMENTO CUOTA ALIMENTARIA.

**Demandante:** SARA VICTORIA ROSERO MARTINEZ

**Madre:** ANGIE MELISA MARTINEZ ESPINOZA

**Demandado:** JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA

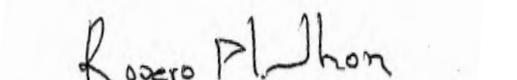
**Referencia: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA**

**JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía Numero 1.085.292.406 expedida en la ciudad de Pasto (N), domiciliado en la calle 22 No. 2-47 barrio San Fernando del municipio de La Unión (N), y correo electrónico [joarlo.1991@hotmail.com](mailto:joarlo.1991@hotmail.com), por medio del presente escrito, solicito a su despacho se sirva concederme el beneficio de Amparo de Pobreza consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso “*Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso*” Por todo lo anterior, solicito se me conceda el amparo de pobreza debido a que bajo la gravedad de juramento manifiesto que no cuento con los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos que genere llevar hasta su culminación el proceso en mi contra sin el menoscabo de lo necesario para mi subsistencia, la de mi madre y la de mi hija a la cual por Ley le debo alimentos, estudio y una vida digna.

En consecuencia, solicito de la manera más respetuosa, se me exonere de prestar las caucione pertinentes, pagar expensas, y otros gastos que se generen durante el transcurso del proceso.

Corresponde a esta solicitud el trámite consagrado en el Artículo 152 del Código General del Proceso y siguientes.

Respetuosamente,



**JHON ALEJANDRO ROSERO MONTILLA**

C.C. 1.085.292.406 Pasto (N)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LIQUIDACION DE COSTAS  
2021-00292

Procede la suscrita Secretaria a realizar la liquidación de costas dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2021-0292, instaurado a través de apoderada judicial por la señora JULLY DAYAM NARVAEZ BENAVIDES, madre y representante legal de ACN y LVCN, en contra del señor DOLVAN ERASMO CASTRO OJEDA.

CONCEPTO	MONTO
Agencias en derecho.....	\$1.405.081,16
Total.....	\$1.405.081,16

La anterior liquidación de costas se realiza en cumplimiento a lo dispuesto el Artículo del 446 del C. G. P., hoy ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



KAROL JOHANA RODRIGUEZ ORTEGA  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LIQUIDACION DE COSTAS  
2022-00312

Procede la suscrita Secretaria a realizar la liquidación de costas dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2022-00312, instaurado a través de apoderada judicial por la señora BETHY DEL CARMEN ROSERO CHAVES, en calidad de madre y representante legal de la adolescente JVPR, a favor del niño MAZ y en contra del adolescente JDZ, representado por su madre, señora YECENIA MARCELA ZAMORA.

CONCEPTO	MONTO
Agencias en derecho	\$73.857
Guía Notificación	\$ 6.150
Guía Notificación	\$ 9.700.
Total.....	\$89.707

La anterior liquidación de costas se realiza en cumplimiento a lo dispuesto el Artículo del 446 del C. G. P., hoy ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)



KAROL JOHANA RODRIGUEZ ORTEGA  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LIQUIDACION DE COSTAS  
520013110001-2023-00048-00

Procede la suscrita Secretaria a realizar la liquidación de costas dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2023-00048, instaurado a través de apoderado judicial por la señora YURI AYDE CHAÑAG TABLA, madre y representante legal de la adolescente ESTCH, en contra del señor EVER ARMANDO TIMANA MAIGUAL.

CONCEPTO	MONTO
Agencias en derecho.....	\$1.360.419,13
PostaCol (notificación)	\$ 15.000,00
PostaCol (aviso)	\$ 15.000,00
Total.....	\$1.390,419,13

La anterior liquidación de costas se realiza en cumplimiento a lo dispuesto el Artículo del 446 del C. G. P., hoy ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



KAROL JOHANA RODRIGUEZ ORTEGA  
SECRETARIA